BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 2 DE FEBRERO DE 1999 AÑO CVII $ 0,70

Nº 29.076

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

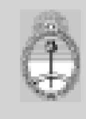
SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 955.470



DECRETOS

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Decreto 1576/98

Apruébase la estructura organizativa de la citada entidad autárquica en jurisdicción del Ministerio de Salud y Acción Social.

Bs. As., 30/12/98

VISTO las Leyes 23.660, 23.661, sus decretos reglamentarios, y los Decretos Nros. 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 y 405 de fecha 13 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 1615/96 se fusionó en la jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, creada por la Ley 23.661, el INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES creado por Ley 18.610 y la DIRECCION NACIONAL DE OBRAS SOCIALES creada por la Ley 23.660, constituyendo la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que el artículo 2º del señalado Decreto Nº 1615/96 establece que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD funcionará como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL con personalidad jurídica, y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 405/98 se aprueba la estructura orgánico-funcional de transición de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que atento al avance del Plan Estratégico resulta necesario elevar al PODER EJECUTIVO NACIONAL, para su aprobación la estructura organizativa de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que la estructura que se aprueba por el presente, se ajusta a las normas establecidas por el Decreto Nº 1545/94.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Acción Social ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Unidad de Reforma y Modernización del Estado ha tomado intervención, expidiéndose en forma favorable.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE
LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD —entidad autárquica en jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL—, cuyo Organigrama, responsabilidad primaria, objetivos acciones y cargos forman parte integrante del presente Decreto como ANEXOS I, II y III.

Art. 2º — Modifícase la Decisión Administrativa Nº 6/98 Distributiva del Presupuesto del año 1998 de acuerdo a la planilla que como Anexo IV integra el presente decreto.

Art. 3º — Facúltase al señor SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD a designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las unidades de conducción superior que se aprueban por el presente.

Art. 4º — Facúltase al SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD, a designar transitoriamente por el término de NOVENTA (90) días al personal necesario para cubrir los cargos vacantes de la estructura que se aprueba por el presente decreto, hasta tanto se sustancien los concursos respectivos por los sistemas GENERAL y/o ABIERTO para su cobertura definitiva.

Art. 5º — Dáse por prorrogado el término de CIENTO VEINTE (120) días el plazo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 405/98.

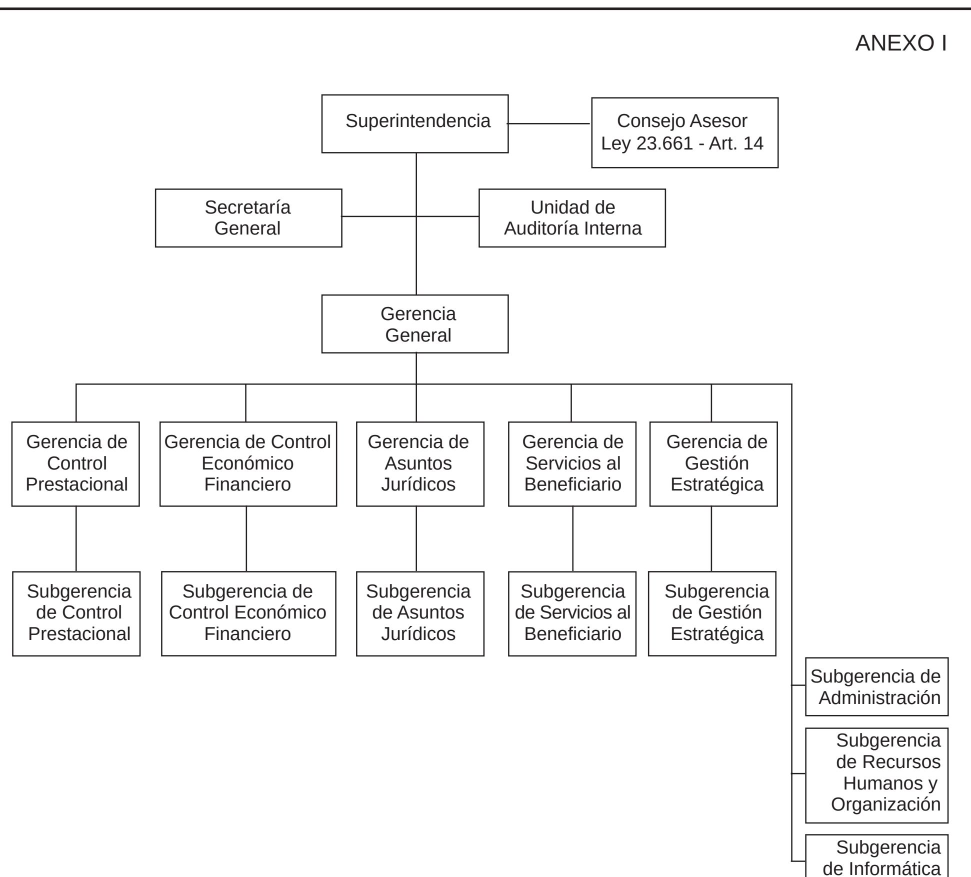
Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la partida presupuestaria de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Alberto J. Mazza.

SUMARIO

	Pág.
ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL *Resolución 10/99-SH* *Procedimiento para la disposición de los saldos de las cuentas escriturales registrados en la Cuenta Unica del Tesoro de los Servicios Administrativos Financieros objeto de modificación.*	*7*
INDUSTRIA *Resolución 42/99-SICYM* *Establécese la corrección de la partida arancelaria de un producto a exportar en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial, otorgado a la firma Industrias Metalúrgicas Pescarmona Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.*	*7*
Resolución 48/99-SICYM *Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por la firma Sila Argentina S.A.*	*8*
Resolución 49/99-SICYM *Considéranse sujetos al beneficio establecido por la Ley Nº 24.402, montos correspondientes al I.V.A. de compras e importaciones de bienes de capital de Indunor S.A. destinados a la fabricación de extracto de quebracho y furfural.*	*9*
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES *Resolución General 359/99-AFIP* *Procedimiento. Artículo 32 de la Ley Procedimental. Régimen especial de facilidades de pago. Resolución General Nº 184 sus modificatorias y complementaria. Su modificación.*	*9*
PROMOCION INDUSTRIAL *Resolución 17/99-SH* *Declárase a la firma Aluar Aluminio Argentino Sociedad Anónima, Industrial y Comercial continuadora de los derechos y obligaciones promocionales concedidos a Refinerías Metales Uboldi y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.*	*7*
PROTOCOLOS *Decreto 13/99* *Ratifícase una Nota Reversal firmada con el Gobierno de la República del Ecuador y el tenor de una nota por la que se modifica el Acuerdo Técnico Bancario que instrumenta el Protocolo Financiero suscripto el 18 de febrero de 1994, destinado a la construcción de carreteras en ese país y a la adquisición de bienes y servicios argentinos para la construcción de las mismas.*	*5*
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD *Decreto 1576/98* *Apruébase la estructura organizativa de la citada entidad autárquica en jurisdicción del Ministerio de Salud y Acción Social.*	*1*
VITIVINICULTURA *Resolución C. 1/99-INV* *Autorízase el uso de carbón activado en bodegas y fábricas de mosto para corregir el color de diferentes tipos de mostos.*	*10*
DISPOSICIONES SINTETIZADAS	*10*
CONCURSOS OFICIALES *Nuevos*	*13*
AVISOS OFICIALES *Nuevos*	*13*
Anteriores	*35*

ANEXO I



ANEXOO II

MISION Y OBJETIVOS

• Misión del organismo

La Superintendencia de Servicios de Salud es el ente de regulación y control de los actores del sector, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las políticas del área para la promoción, preservación, recuperación de la salud de la población y la efectiva realización del derecho a gozar las prestaciones de salud establecidas en la legislación.

• Objetivos del organismo

1. Dictar las normas para regular y reglamentar las modalidades del desenvolvimiento de las actividades de regulación y control del Organismo.

2. Regular y supervisar los Servicios de Salud, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las políticas del área; para la promoción, preservación y recuperación de la salud de la población, afianzando el equilibrio entre usuarios, prestadores y financiadores; en condiciones de libre competencia, transparencia, eficiencia económica y equidad social.

3. Controlar el funcionamiento del Sistema de Obras Sociales, de los Agentes del Seguro de Salud, de los prestadores intervinientes y de toda otra entidad prestadora o financiadora de prestaciones médico-asistenciales que se le incluyan.

4. Aprobar las solicitudes de propuestas de ingreso al sistema de las entidades y promover la intervención de las mismas para asegurar la continuidad y normalización de las prestaciones de salud.

5. Aprobar el Programa de Prestaciones Médicas y el Presupuesto de Gastos y Recursos para su ejecución.

6. Asegurar y controlar la libertad de elección de obras sociales de los beneficiarios del sistema, así como garantizar su acceso efectivo.

7. Realizar una vez al año, la Rendición de lo actuado por el Organismo en Audiencia Pública.

8. Efectuar el contralor del cumplimiento de las obligaciones éticas correspondientes al Organismo y todos sus dependientes y desarrollar mecanismos de control y procesos contra fraude y corrupción.

9. Verificar la eficiencia y eficacia en la ejecución del Plan Estratégico de la Superintendencia de Servicios de Salud y los planes operativos anuales, y desarrollar las medidas correctivas para optimizar los resultados esperados.

10. Negociar los convenios colectivos de trabajo.

Consejo Asesor Ley 23.661 — Art. 14

Objetivos

Contribuir al Planeamiento Estratégico del Organismo y asesorar en todas las cuestiones que le sean sometidas a consideración por el Superintendente y que hagan a la mejor regulación y control del sistema.

Constituir un canal idóneo de vinculación con los actores del sistema.

1. Gerencia General

Responsabilidad Primaria

Asistir al Superintendente en la conducción y ejecución de la gestión del organismo, coordinando y evaluando las acciones a cargo de las distintas Gerencias y Subgerencias hacia la consecución de los objetivos y metas establecidos, con celeridad, economía, eficiencia y eficacia.

Acciones

1. Orientar y articular la gestión del organismo conforme a los lineamientos políticos y estratégicos aprobados por el Superintendente, mediante la interacción directa con las Gerencias y Subgerencias.

2. Propiciar y guiar la planificación estratégica del organismo, incluyendo la elaboración, revisión y/o actualización de su plan, la formulación de presupuestos plurianuales y todo otro aspecto de significación estratégica, para su aprobación por el Superintendente.

3. Diseñar el sistema de seguimiento de los resultados de la gestión de las Gerencias y ejecutar el monitoreo.

4. Convocar, reunir periódica y regularmente a los responsables de las distintas áreas y funcionarios que en cada caso se designen en virtud de los temas a ser tratados.

5. Dirigir la coordinación y control de las liquidaciones administrativas de los Agentes del Seguro que se encuentren en proceso de liquidación.

6. Disponer los requerimientos de información a ser producida por las distintas áreas para su posterior integración y producción de conocimiento por la Gerencia Estratégica.

7. Participar en la negociación de los convenios colectivos de trabajo de los que el Organismo es parte.

8. Supervisar el funcionamiento de las Delegaciones en el interior de la Superintendencia de Servicios de Salud.

2. Unidad de Auditoría Interna

Responsabilidad Primaria

Desarrollar las funciones que la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y los Sistemas de Control del Sector Público Nacional prescribe, consistentes en la ejecución de exámenes posteriores y evaluaciones de las actividades de la Superintendencia de Servicios de Salud y de la Administración de Programas Especiales, utilizando el enfoque de control integral e integrado, de manera de asegurar el cumplimiento de la eficacia, eficiencia y economía.

Examinar, investigar y evaluar las actividades de toda la organización, identificar irregularidades o errores y desarrollar recomendaciones de mejora y efectuar su seguimiento.

Acciones

1. Elaborar el Plan General de la auditoría interna a desarrollarse en la Superintendencia de Servicios de Salud y en la Administración de Programas Especiales.

2. Elevar el Plan Anual de auditoría interna.

3. Verificar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos establecidos por el Superintendente y el Gerente General de la Administración de Programas Especiales.

4. Realizar planes de auditoría que comprendan todas las áreas de la organización, coordinar su ejecución y verificar su cumplimiento.

5. Producir informes de auditoría y, en su caso, formular las recomendaciones y observaciones que correspondan.

6. Informar sobre los temas que el Superintendente, la Administración de Programas Especiales y la Sindicatura General de la Nación le requieran.

7. Realizar investigaciones especiales a partir de pedidos del Superintendente, del Gerente General de la Administración de Programas Especiales o de la Sindicatura General de la Nación para identificar responsables de corrupción o fraude, conformando pruebas que sirvan para poder aplicar sanciones.

8. Verificar si en las erogaciones e ingresos de la jurisdicción se cumplen los principios contables y niveles presupuestarios de la normativa legal vigente.

9. Efectuar el seguimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas.

3. Secretaría General

Responsabilidad Primaria

Recepcionar, procesar, y despachar en tiempo y forma las presentaciones efectuadas o generadas por ante o desde el organismo, así como elaborar y despachar las resoluciones e informes, entendiendo en todas las tramitaciones y actuaciones.

Acciones

1. Coordinar la tramitación administrativa de las áreas del organismo, en función de las decisiones que el Superintendente adopte, y supervisar su cumplimiento.

2. Analizar toda aquella documentación relacionada con el despacho sometido a la firma del Superintendente y todos los asuntos que se eleven a su consideración, coordinando el apoyo técnico inmediato al Superintendente.

3. Recibir, registrar y distribuir todas las actuaciones, expedientes y correspondencia.

4. Mantener un registro actualizado de los dictámenes de alcance general conformados por el Superintendente, emitiendo los listados correspondientes para su distribución en toda la organización.

5. Centralizar el fondo bibliográfico y documental del organismo.

6. Efectuar la protocolización de todos los actos administrativos dictados por el Superintendente y mantener un registro actualizado de todas las resoluciones emanadas del organismo.

7. Efectuar la recepción y despacho de la documentación administrativa dirigida o proveniente a/de otras jurisdicciones, como así también de particulares.

8. Realizar el archivo de la documentación administrativa, con excepción de la documentación de carácter interno de cada área.

9. Coordinar la planificación global del sistema de gestión de trámites.

10. Determinar para cada expediente y/o trámite administrativo la unidad organizativa (o las unidades) que tendrá intervención directa en el mismo.

11. Mantener un registro actualizado de los expedientes y normatizar la gestión de los trámites administrativos.

12. Asegurar el seguimiento y localización de los expedientes y trámites administrativos de la organización.

13. Asegurar el cumplimiento de los plazos procesales.

14. Evacuar las consultas que se formulen a la Superintendencia de Servicios de Salud y en su caso indicar el área con competencia específica ante la cual tramitará la actuación a ser presentada.

15. Diligenciar los pedidos de informes requeridos por los Poderes del Estado Nacional, las Provincias, los Municipios y organizaciones no gubernamentales reconocidas a las áreas respectivas para proceder a su contestación.

16. Proporcionar a los interesados la información sobre el estado en que se encuentran las actuaciones presentadas con anterioridad.

17. Efectuar la difusión de toda resolución aprobada por el Superintendente a quienes corresponda.

4. Gerencia de Control Económico — Financiero

Responsabilidad Primaria

Realizar el control económico, financiero y de legalidad de los Agentes del Seguro de Salud, fiscalizando, supervisando, orientando y fomentando la correcta gestión de los recursos y gastos del patrimonio para asegurar las condiciones de viabilidad económico financiera suficiente que permitan solventar los servicios comprometidos.

Acciones

1. Proponer la documentación a ser requerida a los Agentes del Seguro a efectos de obtener información respecto de su desempeño económico financiero.

2. Promover la capacitación y brindar asistencia técnica a los Agentes del Seguro en relación al mejoramiento de su gestión económico-financiera, a las modalidades y cumplimiento de la información que se reclama desde la Superintendencia de Servicios de Salud.

3. Controlar los presupuestos de gastos y recursos, estados contables, estados intermedios, cuadros anexos y notas y las relaciones económicas financieras a ser cumplidas por los Agentes del Seguro.

4. Proponer a la Superioridad con la Gerencia de Control Prestacional un Plan de Auditorías en los Agentes del Seguro con el objeto de evaluar su gestión, la confiabilidad y veracidad de la documentación suministrada.

5. Ejecutar por sí o juntamente con la Gerencia de Control Prestacional las auditorías conforme al Plan aprobado, así como las auditorías no programadas.

6. Realizar la gestión administrativa del Comité de Sindicaturas.

7. Elaborar juntamente con las Gerencias de Control Prestacional y de Asuntos Jurídicos propuestas de funcionamiento y actividades de las Sindicaturas.

8. Coordinar juntamente con las Gerencias de Control Prestacional y de Asuntos Jurídicos las actividades de las Sindicaturas designadas en los Agentes del Seguro.

9. Proponer la liquidación o fusión de los Agentes del Seguro cuando se acredite su inviabilidad económico financiera.

10. Promover las acciones correctivas y sancionatorias ante la existencia de desvíos y/o incumplimientos en que incurran los Agentes del Seguro.

11. Elaborar y ejecutar el plan de Fiscalización de los Agentes del Seguro de Salud y otros responsables en relación a sus obligaciones respecto al Fondo Solidario de Redistribución en lo atinente a cotizaciones voluntarias y recursos de distinta naturaleza.

12. Recabar información para fiscalizar la correcta canalización de los recursos financieros hacia los Agentes del Seguro, controlando el correcto funcionamiento del ciclo de financiamiento.

13. Evaluar la viabilidad económico-financiera de las entidades que soliciten su inscripción en el Registro Nacional de las Obras Sociales.

14. Orientar en los aspectos de su competencia las acciones que se ejecutan a través de las delegaciones de la Superintendencia de Servicios de Salud.

5. Gerencia de Control Prestacional

Responsabilidad Primaria

Efectuar el control de las relaciones prestacionales entre los Agentes del Seguro y los prestadores de servicios de salud.

Fiscalizar el cumplimiento de las normas prestacionales, considerando al Programa Médico Obligatorio como condición básica, por parte de los agentes del Sistema así como de los prestadores de servicios de salud.

Acciones

1. Administrar los registros y subregistros de los agentes del Seguro de Salud, de los operadores y de los beneficiarios del Sistema.

2. Proponer normas para estandarizar contratos modelos entre los agentes del seguro y los prestadores, que comprendan el Programa Médico Obligatorio considerando la definición de los aspectos incluidos en el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica y promover su observancia.

3. Registrar los contratos efectuados entre los Agentes del Seguro y los prestadores, verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, proponer las acciones correctivas y eventualmente las sanciones a los que infrinjan las normas que regulan su contenido.

4. Proponer a la Gerencia General el diseño y actualización de las normas sobre información a ser reclamada a los Actores del sistema para su incorporación al Sistema de Información Sanitaria y Asistencial.

5. Aprobar y controlar la correcta gestión de los programas prestacionales de los Agentes del Seguro que realicen a través de efectores propios o contratados.

6. Proponer normas sobre la verificación y evaluación de la producción y remisión de la información relativa al perfil prestacional, los coseguros, las coberturas adicionales al Programa Médico Obligatorio, la utilización de los rubros del Programa Médico Obligatorio y los listados de efectores propios y contratados, a ser provistos por los Agentes del Seguro y/o prestadores.

7. Controlar la fiscalización que realizan los Agentes del Seguro sobre las prestaciones en relación a los programas asistenciales y garantía de calidad de la atención.

8. Brindar asistencia técnica y capacitación a los Agentes del Seguro y los prestadores con respecto a la celebración de contratos, en términos de accesibilidad, cobertura, integralidad, solidaridad y calidad.

9. Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de las obras sociales respecto de los pagos por las prestaciones efectuadas a sus beneficiarios por los Hospitales Públicos de Autogestión, procediendo de igual forma respecto a las asociaciones de obras sociales y otros agentes que posean efectores propios.

10. Integrar la coordinación del Comité de Sindicatura en los aspectos atinentes a su competencia.

11. Proponer normas relativas al mejoramiento del control prestacional de los registros, subregistros y del Hospital Público de Autogestión.

12. Orientar los aspectos de su competencia que se ejecutan a través de las Delegaciones en el interior de la Superintendencia de Servicios de Salud.

6. Gerencia de Servicios al Beneficiario

Responsabilidad Primaria

Promover acciones tendientes a fortalecer el ejercicio de los derechos de los beneficiarios y su consiguiente control sobre los agentes del sistema.

Acciones

1. Promover y administrar el acceso de los usuarios particulares e institucionales a la información producida por la Superintendencia de Servicios de Salud.

2. Supervisar el ejercicio efectivo de la libertad de elección de Obra Social.

3. Prevenir e informar a la Gerencia General sobre la existencia de competencia desleal entre Agentes del Seguro y prestadores, así como la detección de conductas que afecten al libre ejercicio del derecho de opción por parte de los beneficiarios.

4. Evaluar niveles de satisfacción del beneficiario respecto de los servicios provistos por los prestadores a efectos de propiciar un mejoramiento permanente de los estándares de atención, a través de los estudios realizados por los Agentes del Seguro, prestadores o por la propia Gerencia por sí o por terceros, integrándolos y complementándolos con estudios de carácter general, sectorial, grupal y/o jurisdiccional.

5. Proponer y organizar actividades de extensión, divulgación y de capacitación técnica para los diferentes actores del Sistema.

6. Recepcionar y evacuar las consultas de los usuarios a través de un centro de atención personalizada y telefónica.

7. Promover en los beneficiarios el ejercicio de un adecuado nivel de exigencia sobre los servicios que reciben por parte de los Agentes del Seguro y prestadores.

8. Promover la transparencia del Sistema mediante la propuesta de normas y el control sobre la publicidad y/o comercialización de los servicios por parte de los Agentes del Seguro de Salud.

9. Orientar los aspectos de su competencia que se ejecutan a través de las Delegaciones de la Superintendencia de Servicios de Salud en el interior.

7. Gerencia de Gestión Estratégica

Responsabilidad Primaria

Administrar la información del funcionamiento del sistema y desarrollar el conocimiento del desempeño del mismo y promover su permanente mejoramiento mediante regulaciones y acciones tendientes a optimizar los resultados y/o corregir desvíos a nivel global.

Acciones

1. Integrar información generada en otros niveles y en las áreas de gestión del organismo y producir conocimiento comprensivo y competente referido a las variables centrales del desempeño global del sistema.

2. Desarrollar y preparar documentos de análisis estratégico sobre el comportamiento del Sistema del Seguro de Salud así como el de sus diversos componentes.

3. Desarrollar normas, elaboradas sobre la base del conocimiento estratégico, tendientes a reorientar el gerenciamiento del Seguro de Salud hacia su mejor desempeño y el equilibrio global del sistema.

4. Evaluar fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas así como ventajas comparativas y competitivas de los diferentes actores del sistema, con el objeto de identificar incertidumbres y promover medidas alternativas de prevención respecto de los riesgos involucrados.

5. Orientar en los aspectos de su competencia que se ejecutan a través de las Delegaciones de la Superintendencia de Servicios de Salud en el interior.

8. Gerencia de Asuntos Jurídicos

Responsabilidad Primaria

Asistir a la Superintendencia en los aspectos jurídicos de su gestión, ejercer la representación jurídica del organismo y efectuar el control de legitimidad y legalidad de los actos administrativos.

Acciones

1. Realizar el control de legalidad y el análisis jurídico previo de todos los actos administrativos emanados de la Superintendencia de Servicios de Salud.

2. Prestar asesoramiento jurídico al Superintendente y a las dependencias del organismo que lo requieran.

3. Participar en la elaboración de los anteproyectos de leyes, decretos y reglamentos que presente la Superintendencia de Servicios de Salud.

4. Organizar, supervisar y ejercer la representación y patrocinio letrado en todos los juicios en los que la Superintendencia de Servicios de Salud sea parte.

5. Intervenir en los sumarios de las obras sociales y los sumarios internos del personal del Organismo.

9. Subgerencia de Administración

Responsabilidad Primaria

Ejecutar los sistemas administrativos y financieros del organismo.

Acciones

1. Elaborar el presupuesto de la entidad comenzando por la formulación de las políticas presupuestarias para el ejercicio y, en base a ellas, fijar metas, planes y objetivos cualitativa y cuantitativamente.

2. Planificar la ejecución de gastos y recursos para la administración de capitales de trabajo.

3. Realizar el análisis físico y financiero de las metas y objetivos programados en el momento de la formulación y su grado de cumplimiento, permitiendo de este modo conocer el grado de eficiencia y eficacia de la organización.

4. Realizar el manejo financiero del organismo y efectuar el control de la recaudación del Fondo Solidario de Redistribución.

5. Analizar los circuitos de recaudación correspondientes al organismo, los circuitos de gastos, la elaboración de propuestas que permitan monitorearlo y la programación financiera de la Superintendencia de Servicios de Salud.

6. Canalizar las demandas de las distintas áreas de la Superintendencia de Servicios de Salud en relación a los insumos que cada una de ellas necesita para alcanzar sus objetivos.

7. Elaborar el plan anual de compras del organismo.

8. Registrar y administrar los bienes asignados a la superintendencia de servicios de salud.

9. Registrar contablemente y presupuestariamente todos los hechos económicos y financieros de la Superintendencia de Servicios de Salud.

10. Elaborar la Memoria Organizativa y los Estados Contables de la Institución.

11. Informar y gestionar los débitos automáticos por deudas de Obras Sociales con el Hospital Público de Autogestión y con Agentes del Seguro con servicios propios.

12. Coordinar los servicios generales y de mantenimiento del organismo.

10. Subgerencia de Recursos Humanos y Organización

Responsabilidad Primaria

Asegurar una correcta administración de los recursos humanos bajo la aplicación de las normas que regulan al personal, su carrera administrativa, su capacitación, las relaciones laborales y el servicio de medicina del trabajo. Dirigir las acciones de análisis, planeamiento y diseño organizacional y desarrollar los directorios de competencias.

Acciones

1. Desarrollar los directorios de competencias y de puestos y mantenerlos actualizados.

2. Coordinar y asistir técnicamente el proceso de evaluación del desempeño y de potencial.

3. Coordinar y asistir técnicamente el proceso de búsqueda, selección e integración de personal.

4. Coordinar la prestación del servicio médico del Organismo.

5. Identificar necesidades, diseñar e implementar los cursos de capacitación.

6. Custodiar y mantener actualizados los legajos únicos del personal y las bases de datos correspondientes.

7. Realizar el análisis de procesos, el planeamiento y diseño organizacional del Organismo.

11. Subgerencia de Informática.

Responsabilidad Primaria

Administrar la prestación de los servicios informáticos y de comunicaciones de voz y datos en todo el ámbito de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Acciones:

1. Asegurar que la visión tecnológica del área se alínee con la visión estratégica de la Superintendencia.

2. Coordinar e implantar el Plan de Sistemas.

3. Satisfacer los requerimientos de los clientes internos a través del desarrollo y/o mantenimiento de sistemas informáticos con las necesidades de la Superintendencia.

4. Asegurar la adecuación permanente entre la demanda de soluciones tecnológicas y su oferta en el mercado informático.

5. Proponer servicios de comunicaciones de voz, datos e imágenes, utilizando las tecnologías más apropiadas para el cumplimiento de los niveles requeridos por las áreas usuarias

6. Asegurar la definición y el cumplimiento de los estándares de seguridad lógica en el ámbito de la red informática de la Superintendencia y de seguridad física en el área de Informática.

7. Asesorar a las autoridades del organismo en todos aquellos aspectos referentes a la utilización de las tecnologías de información.

8. Proponer el diseño de los sistemas informáticos específicos del organismo.

9. Entender en la incorporación y mantenimiento del equipamiento informático y comunicacional.

10. Acordar en las entidades externas relacionadas con el funcionamiento de la organización, los medios necesarios para brindar, obtener y mantener actualizadas las bases de datos de la Superintendencia de Servicios de Salud.

12 Gerencia de Control Prestacional - Subgerencia de Control Prestacional

Responsabilidad Primaria

Asistir a la Gerencia de Control Prestacional en la ejecución, sistematización y organización de la información referida al control de las prestaciones entre los Agentes del Seguro y los prestadores de servicios de salud.

Acciones:

1. Proponer normas sustantivas y de procedimiento para el control de la gestión de los programas prestacionales de los Agentes del Seguro.

2. Ejecutar las acciones de capacitación de los Agentes del Seguro y de los prestadores para la elaboración de planes de salud y contratos.

3. Diseñar sistemas para el control de la información provista por los prestadores a los Agentes del Seguro relacionada con el uso de los servicios y con la morbimortalidad.

4. Asistir a la Gerencia en el control del cumplimiento de las Obras Sociales del pago de las prestaciones brindadas por los Hospitales de Autogestión.

5. Preparar y ejecutar la documentación necesaria para el funcionamiento y control de los registros y subregistros de los Agentes del Seguro, de los operadores y de los beneficiarios del Sistema de Salud.

6. Asistir a la Gerencia en la fiscalización del cumplimiento del Programa Médico Obligatorio y del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.

7. Reemplazar al Gerente en caso de ausencia.

13. Gerencia de Servicios al Beneficiario - Subgerencia de Servicios al Beneficiario

Responsabilidad Primaria

Asistir a la Gerencia de Servicios al Beneficiario en la planificación, organización y ejecución de todas las acciones tendientes a fortalecer el ejercicio de los derechos de los beneficiarios y su consiguiente control sobre los agentes del sistema.

Acciones:

1. Planificar y supervisar la ejecución de estudios de niveles de satisfacción del beneficiario.

2. Elaborar documentación de base para la propuesta de normas sustantivas y de procedimiento para el control de los agentes del sistema relacionadas con publicidad, comercialización de servicios y competencia desleal entre agentes y prestadores.

3. Organizar y supervisar la atención al beneficiario sea telefónica y/o personal.

4. Organizar y supervisar el tratamiento de la información relativa a la opción de cambio de Obra Social.

5. Planificar y ejecutar actividades de capacitación técnica, extensión y divulgación para los diferentes actores del sistema.

6. Reemplazar al Gerente en caso de ausencia.

14. Gerencia de Control Económico Financiero - Subgerencia de Control Económico-Financiero

Responsabilidad Primaria

Asistir a la Gerencia de Control Económico-Financiero en la ejecución de sus actividades.

Acciones:

1. Elaborar documentación a ser requerida a los Agentes del Seguro a efectos de obtener información respecto de su desempeño económico-financiero.

2. Coordinar la capacitación y brindar asistencia técnica de los Agentes del Seguro en relación al mejoramiento de su gestión económico-financiera, a las modalidades y cumplimiento de la información que se reclama desde la Superintendencia de Servicios de Salud.

3. Coordinar la evaluación de los presupuestos de gastos y recursos, estados contables, estados intermedios, cuadros anexos y notas y las relaciones económicas financieras a ser cumplidas por los Agentes del Seguro.

4. Coordinar la ejecución de las auditorías conforme al Plan aprobado, así como las auditorías no programadas.

5. Desarrollar propuestas de funcionamiento y actividades de la Sindicaturas y Coordinar la gestión administrativa del Comité de Sindicaturas.

6. Coordinar la ejecución del Plan de Fiscalización de los Agentes del Seguro de Salud y otros responsables en relación a sus obligaciones respecto del Fondo Solidario de Redistribución en lo atinente a cotizaciones voluntarias y recursos de distinta naturaleza.

7. Iniciar las acciones correctivas y sancionatorias ante la existencia de desvíos y/o incumplimientos en que incurran los Agentes del Seguro.

8. Reemplazar al Gerente en caso de ausencia.

15. Gerencia de Gestión Estratégica - Subgerencia de Gestión Estratégica

Responsabilidad Primaria

Asistir a la Gerencia en la administración de la información y el desarrollo del conocimiento del Sistema y en las propuestas de regulaciones y acciones para corregir desvíos u optimizar resultados.

Acciones:

1. Reunir los requerimientos de información del sistema y compatibilizar las propuestas efectuadas por otras áreas del organismo dentro del marco estratégico de referencia.

2. Integrar y analizar la información global para la producción de investigaciones estratégicas sobre el funcionamiento del sistema.

3. Proyectar la normativa y compatibilizar las propuestas efectuadas por otras áreas del organismo dentro del marco estratégico de referencia, evaluando y proyectando las normas que hagan al funcionamiento y/o mejoramiento del sistema.

4. Desarrollar sistemas metodológicos evaluativos de diagnóstico y de proyección de escenarios alternativos que apunten al funcionamiento, organización y evaluación tanto a nivel global como de cada uno de sus componentes.

5. Reemplazar al Gerente en caso de ausencia.

16. Gerencia de Asuntos Jurídicos - Subgerencia de Asuntos Jurídicos

Responsabilidad Primaria

Asistir al Gerente de Asuntos Jurídicos en los aspectos de su gestión y en el ejercicio de la representación jurídica del organismo.

Acciones:

1. Coordinar el despacho diario del Gerente.

2. Coordinar las opiniones jurídicas de los profesionales del área de modo de tender a unificar los criterios en los trámites y actuaciones del organismo.

3. Llevar el Registro de Dictámenes y Providencias de la Gerencia, y los fallos judiciales en los asuntos en lo que la Superintendencia sea parte.

4. Coordinar el trámite de los sumarios internos y de las obras sociales.

5. Reemplazar al Gerente en caso de ausencia.

ANEXO III

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
ENTIDAD: 900 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 50 ASISTENCIA A AGENTES DEL SEGURO DE SALUD
ESCALAFON: DECRETO Nº 993/91

(niveles escalafonarios)

Actividad Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Orgánica	E/E	A	B	C	D	E	F	SUB TOTAL
01	Dirección y Coordinación	SUPERINTENDENCIA	(a)	—	3	3	—	2	—	8
01	Dirección y Coordinación	SECRETARIA GENERAL	(b)	1	2	8	9	2	—	22
01	Dirección y Coordinación	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	(c)	—	—	—	1	—	—	1
01	Dirección y Coordinación	GERENCIA GENERAL	(d)	1	1	2	2	—	—	6
02	Administración del Seguro de Salud	GERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL	(e)	2	4	4	7	—	—	17
02	Administración del Seguro de Salud	GERENCIA DE CONTROL ECONOMICO-FINANCIERO	(f)	2	5	10	5	—	—	22
01	Dirección y Coordinación	GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS	(g)	2	4	10	4	—	—	20
02	Administración del Seguro de Salud	GERENCIA DE SERVICIOS AL BENEFICIARIO	(h)	—	4	8	4	1	—	17
02	Administración del Seguro de Salud	GERENCIA DE GESTION ESTRATEGICA	(i)	1	2	5	—	—	—	8
TOTAL				9	25	50	32	5	0	121

(a) Cargo Extraescalafonario: 1 Superintendente
(b) Cargo Extraescalafonario: 1 Secretario General
(c) Cargo Extraescalafonario: 1 Auditor Interno
(d) Cargo Extraescalafonario: 1 Gerente General
(e,f,g,h,i) Cargo Extraescalafonario: 1 Gerente y 1 Subgerente

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
ENTIDAD: 900 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 50 ASISTENCIA A AGENTES DEL SEGURO DE SALUD
ESCALAFON: DECRETO Nº 993/91

(niveles escalafonarios)

Actividad Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Orgánica	E/E	A	B	C	D	E	F	SUB TOTAL
01	Dirección y Coordinación	SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION	(J)	1	6	8	9	14	—	38
01	Dirección y Coordinación	SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	(k)	—	2	3	1	2	—	8
01	Dirección y Coordinación	SUBGERENCIA DE INFORMATICA	(l)	—	—	—	—	—	—	
TOTAL				1	8	11	10	16	—	46

(j) Cargo Extraescalafonario: 1 Subgerente
(k) Cargo Extraescalafonario: 1 Subgerente
(l) Cargo Extraescalafonario: 1 Subgerente

ANEXO IV

CARGO O CATEGORIA	CARGOS	RETRIBUCION DEL CARGO - COSTO ANUAL
JURISDICCION: 80 MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ENTIDAD: 900 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUDPROGRAMA: 50 ASISTENCIA A AGENTES DEL SEGURO DE SALUD		SECRETARIA:
PERSONAL PERMANENTE		
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL		
Director - Presidente de la Superintendencia de Servicios de Salud	1	78.000
Gerente General de la Superintendencia de Servicios de Salud	1	63.180
Auditor Interno Titular de la Superintendencia de Servicios de Salud	1	26.880
Secretario General de la Superintendencia de Servicios de Salud	1	56.880
Gerente de la Superintendencia de Servicios de Salud	5	315.900
Subgerente de la Superintendencia de Servicios de Salud	8	455.040
Subtotal Escalafón	17	995.880
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO Nº 993/91		
A	10	268.880
B	33	598.752
C	61	717.360
D	42	352.800
E	21	105.840
Subtotal Escalafón	167	2.043.552
Total Programa	184	3.039.432

PROTOCOLOS

Decreto 13/99

Ratifícase una Nota Reversal firmada con el Gobierno de la República del Ecuador y el tenor de una nota por la que se modifica el Acuerdo Técnico bancario que instrumenta el Protocolo Financiero suscripto el 18 de febrero de 1994, destinado a la construcción de carreteras en ese país y a la adquisición de bienes y servicios argentinos para la construcción de las mismas.

Bs. As., 6/1/99

VISTO el Expediente Nº 050/98 del Registro del BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA, el Decreto Nº 124 del 25 de enero de 1995 y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1016 del 14 de septiembre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente mencionado en el VISTO se refiere a la asistencia financiera otorgada por el GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA al GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, mediante el Protocolo Financiero suscripto entre ambos Gobiernos el 18 de febrero de 1994 e instrumentado por el Acuerdo Técnico Bancario firmado el 28 de marzo de 1995 entre el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de AGENTE FINANCIERO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de la REPUBLICA ARGENTINA, y el MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO por la REPUBLICA DEL ECUADOR.

Que en el marco del Convenio de Cooperación Económica suscripto el 5 de abril de 1977, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA, por el GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y los MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, por el GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, suscribieron el 18 de febrero de 1994 un Protocolo Financiero por el que se otorga a la REPUBLICA DEL ECUADOR un préstamo por hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CINCO MILLONES (u$s 45.000.000.-), destinado a la construcción de carreteras en ese país y a la adquisi-

ción de bienes y servicios argentinos para la construcción de las mismas.

Que el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA, actuando como Agente Financiero del GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y el MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO, en nombre y representación del GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, suscribieron el 28 de marzo de 1995 el Acuerdo Técnico Bancario que instrumenta el Protocolo Financiero anteriormente mencionado.

Que tanto el Protocolo Financiero como el Acuerdo Técnico Bancario fueron ratificados y aprobados respectivamente por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto Nº 124 del 25 de enero de 1995.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, por el GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, por el GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, suscribieron una Nota Reversal que modifica el Protocolo Financiero firmado el 18 de febrero de 1994, mencionado precedentemente, por la que el GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA otorga al GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, a su pedido, y como consecuencia del atraso en los trabajos programados, una prórroga, para consolidar los desembolsos pendientes al 8 de febrero de 1998, que totalizaban un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (u$s 823.295,43), remanente del crédito acordado por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CINCO MILLONES (u$s 45.000.000.-).

Que dicha Nota Reversal se firmó en virtud de la autorización otorgada mediante Nota Nº 27/98, del 20 de agosto de 1998, por el Señor Secretario de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS aceptando la ampliación del plazo de desembolso solicitado por el GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, atento a que los recursos del referido crédito proveniente del CONVENIO DE FIDEICOMISO firmado el 6 de mayo de 1994 entre la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA, por el que la primera transfirió a este último en propiedad fiduciaria los activos incluidos en el Anexo I de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1016 del 14 de septiembre de 1993.

Que resulta necesario aprobar la mencionada Nota Reversal y la nota que modifica el Acuerdo Técnico Bancario que instrumenta el préstamo de referencia, así como lo actuado por los representantes del GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99 incisos 1 y 11 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Nota Reversal firmada el 19 de octubre de 1998 entre el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en nombre y representación del GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, en nombre y representación del GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, cuya copia autenticada forma parte del presente como ANEXO I, y el tenor de la nota por la que se modifica el Acuerdo Técnico Bancario que instrumenta el Protocolo Financiero suscripto el 18 de febrero de 1994, cuya copia forma parte del presente Decreto como ANEXO II, ratificándose todo lo actuado por los representantes del GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Guido Di Tella.

ANEXO I

Letra: Diela
Nº: 522/98

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO - SUBSECRETARIA DE INTEGRACION ECONOMICA AMERICANA Y MERCOSUR - DIRECCION DE INTEGRACION ECONOMICA LATINOAMERICANA presenta sus atentos saludos al BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR y tiene el agrado de remitir adjunto a la presente un sobre conteniendo las copias debidamente autenticadas de las Notas Reversales firmadas entre la República Argentina y la República de Ecuador relacionadas con el Protocolo Financiero suscripto entre los citados Gobiernos, el 18 de febrero de 1994.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO - SUBSECRETARIA DE INTEGRACION ECONOMICA AMERICANA Y MERCOSUR - DIRECCION DE INTEGRACION ECONOMICA LATINOAMERICANA reitera al BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1998.

AL BANCO DE INVERSIONES Y COMERCIO EXTERIOR (BICE).

EMBAJADA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Quito, 6 de octubre de 1998

R.E.E. Nº 189

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación al Protocolo Financiero suscripto entre ambos Gobiernos el 18 de febrero de 1994 y a las demoras producidas en la realización de los trabajos programados para la construcción de la carretera Baños-Puyo-Macas.

Al respecto tengo el honor de proponer en nombre del Gobierno Argentino un acuerdo entre nuestros dos países en los siguientes términos:

1. Que para la utilización del saldo remanente al 8 de febrero de 1998, el plazo de ocho años y medio previsto por el artículo segundo inciso c) del referido Protocolo sea contado a partir de los 6 meses de la finalización de las obras y no más allá de los 41 meses de la iniciación de las mismas.

2. Que las Autoridades competentes previstas en el Artículo sexto del Protocolo en cuestión, realicen los ajustes necesarios en el correspondiente acuerdo Técnico Bancario.

Si lo antes expuesto fuera aceptable para el Gobierno de la República del Ecuador, esta nota y la de Vuestra Excelencia, en respuesta a la presente, en la que conste su conformidad, constituirán un acuerdo entre los dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su nota de respuesta.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

MARIA ESTHER BONDANZA
EMBAJADOR

A Su Excelencia el señor
Ministro de Relaciones Exteriores
Embajador D. JOSE AYALA LASSO
Ciudad

c/c Al Señor Subsecretario Económico
Embajador D. José Rafael Serrano

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

No. 20.355-75 GM/DGCT

Quito, 19 de octubre de 1998

Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de su atenta Nota No. R.E.E. 189, de 6 de octubre de 1998, que dice lo siguiente:

"Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación al Protocolo Financiero suscripto entre ambos Gobiernos el 18 de febrero de 1994 y a las demoras producidas en la realización de los trabajos programados para la construcción de la carretera Baños-Puyo-Macas.

Al respecto tengo el honor de proponer en nombre del Gobierno Argentino un acuerdo entre nuestros dos países en los siguientes términos:

1. Que para la utilización del saldo remanente al 8 de febrero de 1998, el plazo de ocho años y medio previsto por el Artículo segundo inciso c) del referido Protocolo sea contado a partir de los 6 meses de la finalización de las obras y no más allá de los 41 meses de la iniciación de las mismas.

2. Que las Autoridades competentes previstas en el Artículo sexto del Protocolo en cuestión, realicen los ajustes necesarios en el correspondiente acuerdo Técnico Bancario.

Si lo antes expuesto fuera aceptable para el Gobierno de la República del Ecuador, esta nota y la de Vuestra Excelencia, en respuesta a la presente, en la que conste su conformidad, constituirán un acuerdo entre los dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su nota de respuesta.

Excelentísima Señora Doctora
María Esther Bondanza
EMBAJADORA DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN EL ECUADOR
Ciudad

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Hago propicia la oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

María Esther Bondanza
EMBAJADOR"

Al confirmar a Vuestra Excelencia la conformidad del Gobierno de la República del Ecuador con el texto antes transcrito, me permito manifestarle que esta Nota y la de Vuestra Excelencia constituyen un acuerdo formal entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la esta fecha.

Aprovecho la oportunidad para extender a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Diego Ribadeneira Espinosa
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO

Diego Ribadeneira Espinosa
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO

ANEXO II

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS

Oficio No. STyCP-98-1134 2833

Quito, 4-DIC-1998

Señor
José María Candioti
PRESIDENTE
BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A.
25 de Mayo 526/32
(1002), Buenos Aires - Argentina

Señor Presidente:

Doy respuesta a su oficio No. 257/98 de octubre 23 de 1998, mediante el cual manifiesta que el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. requiere de una confirmación por parte de esta Cartera de Estado, a fin de que el saldo remanente del crédito de US$ 45.0 millones, suscrito el 28 de marzo de 1998 concedido por ese Banco sea utilizado en su totalidad.

Sobre el particular, me cumple informar que el Gobierno Ecuatoriano se encuentra empeñado en concluir las obras de construcción de la carretera Baños-Puyo, motivo por el cual me permito manifestar la conformidad de este Portafolio a los términos de la última propuesta presentada por el BICE.

Por lo expuesto, mucho agradeceré a usted disponer se realicen las acciones respectivas, que permitan la utilización del saldo disponible del crédito que asciende a US$ 823.295,43.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Fidel Jaramillo Buendía
MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO

BANCO DE INVERSION Y
COMERCIO EXTERIOR S.A.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1998

Sr. Fidel JARAMILLO
Ministro de Finanzas y Crédito Público
República del Ecuador.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en su carácter de titular del Ministerio de Finanzas y Crédito Público de la República del Ecuador, organismo que suscribió con este Banco, en su carácter de Agente Financiero de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la República Argentina, con fecha 28 de marzo de 1995, el Acuerdo Técnico bancario que instrumenta el Protocolo Financiero del 18 de febrero de 1994, firmado entre ambos Gobiernos, por el cual la República Argentina acordó a la República del Ecuador un crédito para la construcción de carreteras en ese país.

Posteriormente, se suscribió el 19 de octubre de 1998 una Nota Reversal entre ambos Gobiernos, modificatoria del mencionado Protocolo Financiero, por la que se establece que, para la utilización del saldo remanente al 8 de febrero de 1998, que alcanza a u$s 823.295,43, el Gobierno Argentino otorga al Gobierno del Ecuador un plazo de 41 (cuarenta y un meses) contados a partir del 8 de agosto de 1995 fecha de iniciación de la obra.

En consecuencia, el remanente no desembolsado al 8 de febrero de 1998, es decir la suma de dólares estadounidenses ochocientos veintitrés mil doscientos noventa y cinco con cuarenta y tres centavos (u$s 823.295,43), será amortizado en diecisiete cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a ocho y medio años de plazo, contados a partir de la fecha de consolidación de los desembolsos, la cual no deberá ser posterior a los seis meses de la finalización de la obra y no más allá de los 41 meses (cuarenta y un meses) de iniciada la misma, es decir, el 8 de enero de 1999.

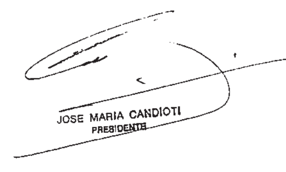
Asimismo, la fecha de consolidación de los desembolsos para la utilización del saldo remanente al 8 de febrero de 1998, por un monto de dólares estadounidenses ochocientos veintitrés mil doscientos noventa y cinco con cuarenta y tres centavos (u$s 823.295,43), se producirá a los seis (6) meses de la finalización de los trabajos para la construcción de la carretera Baños-Puyo-Macas o a los cuarenta y un (41) meses contados a partir de la fecha de inicio de la construcción de la obra, lo que ocurra en primer lugar. A la fecha de consolidación de los desembolsos, se reemplazarán los pagarés provisionales por los definitivos los cuales deberán ser acordes en lo pertinente a lo estipulado en los Artículos 2 inc. c. y 4 del acuerdo Técnico Bancario.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Técnico Bancario, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público de la República del Ecuador emitirá un pagaré global provisional por el mencionado importe de u$s 823.295,43, ajustado a las formalidades del Artículo 6 del mencionado Acuerdo Técnico Bancario, el que deberá estar en poder del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. antes de cualquier desembolso parcial o total de dicho monto de u$s 823.295,43, el que será reemplazado por los pagarés definitivos a la fecha de consolidación.

La presente no importa la modificación de las restantes disposiciones del Acuerdo Técnico Bancario que mantienen su validez y obligatoriedad para las partes firmantes hasta la cancelación de la totalidad del crédito otorgado por el Gobierno de la República Argentina al Gobierno de la República del Ecuador.

Si lo expuesto en la presente nota fuera aceptable para el Ministerio de Finanzas y Crédito Público de la República del Ecuador, esta nota y la de ese Ministerio en respuesta a la presente, en la que conste su conformidad, constituirán la modificación al Acuerdo Técnico Bancario suscripto el 18 de febrero de 1994, en cuanto se refiere a la utilización del remanente no desembolsado al 8 de febrero de 1998 del préstamo de u$s 45 millones, una vez que sea aprobado por el Poder Ejecutivo Argentino.

Saludo a Ud. con mi consideración más distinguida.





Secretaría de Hacienda

PROMOCION INDUSTRIAL

Resolución 17/99

Declárase a la firma Aluar Aluminio Argentino Sociedad Anónima, Industrial y Comercial continuadora de los derechos y obligaciones promocionales concedidos a Refinerías Metales Uboldi y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

Bs. As., 27/1/99

VISTO el Expediente Nº 060-002920/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL solicita se la declare continuadora de los derechos y obligaciones promocionales concedidos a la firma REFINERIA METALES UBOLDI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA por el Decreto Nº 3947 del 20 de diciembre de 1984, en virtud de la fusión por absorción operada entre ambas empresas.

Que la firma REFINERIA METALES UBOLDI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA fue incluida en el Régimen de Promoción Regional del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983 a través de la mencionada norma, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la fabricación de aleaciones aeronáuticas de aluminio, en lingotes para fundición; tochos de aleación de aluminio para extrusión y alambrón de aluminio por proceso de laminación, con localización en el Parque Industrial Pesado de Puerto Madryn, Departamento Viedma, Provincia del Chubut.

Que de acuerdo con la documentación verificada, REFINERIA METALES UBOLDI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA ha sido absorbida mediante fusión por ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, disolviéndose sin liquidarse, haciéndose cargo esta firma de todos los derechos y obligaciones de REFINERIA METALES UBOLDI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA.

Que la sociedad absorbente reúne las condiciones necesarias para asumir los beneficios acordados oportunamente y las obligaciones impuestas a REFINERIA METALES UBOLDI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA por la ya mencionada norma legal.

Que los Organismos Técnicos competentes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA han tomado la intervención prevista en el artículo 1º de la Resolución Nº 39 del 17 de julio de 1990 del Registro de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, en virtud del artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en virtud de lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Nº 21.608 y 53 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por el Decreto Nº 612 del 2 de abril de 1990 y el Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996, modificado por el Decreto Nº 1183 del 12 de noviembre de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Téngase a la firma ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL como continuadora de REFINERIA METALES UBOLDI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA, con sujeción a los derechos y obligaciones emergentes del Decreto Nº 3947 del 20 de diciembre de 1984, en virtud de la fusión por absorción operada entre ambas empresas.

Art. 2º — Previo a la efectiva transferencia de los Bonos de Crédito Fiscal pendientes de utilización en la Cuenta Corriente Computarizada de la absorbida REFINERIA METALES UBOLDI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA, a la Cuenta Corriente Computarizada de la continuadora, ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ésta deberá acreditar ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA la inscripción de la fusión en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo que prevé el artículo 83 de la Ley Nº 19.550.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 42/99

Establécese la corrección de la partida arancelaria de un producto a exportar en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial, otorgado a la firma Industrias Metalúrgicas Pescarmona Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.

Bs. As., 26/1/99

VISTO el Expediente Nº 602.375/94 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que la firma INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA con domicilio en la calle Carril Rodríguez Peña 2515, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, tiene aprobado un Programa de Especialización Industrial bajo la resolución ex-S.I. Nº 149 del 22 de junio de 1994.

Que habiéndose observado un error formal en la posición arancelaria de un producto a exportar incluido en el anexo de la resolución mencionada en el considerando anterior, procede subsanar el mismo.

Que dicho error consiste en haber consignado la partida N.C.E. 8231 en lugar de la correcta N.C.E. 8431 (actual N.C.M. 8431).

Que la corrección propuesta no vulnera la suspensión del Régimen de Especialización Industrial establecida por el Decreto Nº 977 del 20 de agosto de 1996.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641/92 y del artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Corríjase la partida arancelaria del producto a exportar en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial, otorgado a la firma INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL y FINANCIERA, con domicilio en la calle Carril Rodríguez Peña 2515, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, que fuera aprobado por Resolución ex-S.I. Nº 149/94, de acuerdo con lo que se indica en el Anexo de UNA (1) foja que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641/92, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80/93, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148/93 y por la presente, así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el Expediente Nº 602.375/94 y agregados.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA constituye domicilio especial en Avda. Eduardo Madero 942, Piso 19, Capital Federal, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir el día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 42

Expediente M.E. y O. y S.P. Nº 602.375/94

Empresa: INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA.

Productos a Exportar:

Posición N.C.M.	Descripción
8431 (Todas las posiciones)	Partes, piezas y componentes de grúas.

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL

Resolución 10/99

Procedimiento para la disposición de los saldos de las cuentas escriturales registrados en la Cuenta Unica del Tesoro de los Servicios Administrativos Financieros objeto de modificación.

Bs. As., 26/1/99

VISTO, la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el Decreto Nº 660 de fecha 24 de junio de 1996 y el Memorando Conjunto Nº 91 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION y Nº 212 de la Dirección de Normas y Sistemas de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, de fecha 29 de abril de 1998, ambas dependientes de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Visto se profundiza la política sustentada por el Gobierno Nacional en materia de Reforma del Estado, perfeccionando el aparato estatal, al disponer la supresión, transformación, fusión y transferencias de Subsecretarías y Secretarías de la Administración Nacional.

Que en ese sentido resulta necesario definir un procedimiento que alcance a los Servicios Administrativos Financieros que al momento de su modificación tengan saldos en sus cuentas escriturales, posibilitando de esa forma la transferencia de los mismos al organismo continuador o al TESORO NACIONAL, según corresponda.

Que dada su condición presupuestaria y ante la ausencia de autoridades con mandato vigente, en algunos casos los organismos están imposibilitados de emitir formularios que permitan disponer de los saldos de las cuentas escriturales.

Que con el objeto de agilizar los procedimientos administrativos para la transferencia de saldos de las cuentas escriturales de organismos que en virtud de disposiciones legales les dejen de funcionar, es necesario que a priori las mismas determinen el responsable de las tareas de registro y elaboración de estados contables y presupuestarios.

Que no obstante lo dispuesto en la Resolución Nº 562 de la SECRETARIA DE HACIENDA de fecha 19 de diciembre de 1994 y sus modificatorias, la emisión de formularios C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria" no implica la salida no presupuestaria de fondos, sino el mecanismo por el cual se permite que un organismo que deje de funcionar pueda transferir el saldo disponible en sus cuentas escriturales a su continuador o al TESORO NACIONAL, según lo disponga la respectiva normativa.

Que por el Memorando Conjunto Nº 91 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION y Nº 212 de la Dirección de Normas y Sistemas de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, de fecha 29 de abril de 1998, dichas reparticiones elevaron un proyecto de procedimiento, el que fuera conformado por el Señor Subsecretario de Presupuesto de la SECRETARIA DE HACIENDA.

Que en función de ello, se considera oportuno el dictado de una norma general aprobatoria del procedimiento a seguir para el destino de dichos fondos.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 6º de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Procedimiento para la disposición de los saldos de las cuentas

escriturales registrados en la Cuenta Unica del Tesoro de los Servicios Administrativo Financieros objeto de modificación, que se adjunta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Los titulares de los Servicios Administrativos Financieros que se transformen, fusionen, escindan o disuelvan serán responsables de la realización de la totalidad de las operaciones necesarias a fin de transferir los saldos bancarios disponibles al organismo continuador o a quien la norma respectiva lo indique.

Art. 3º — Cuando razones operativas impidan que el Servicio Administrativo que deja de funcionar proceda de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, tales funciones serán asumidas en forma plena por las autoridades del Organismo continuador.

Art. 4º — A los fines del artículo anterior, las normas que dispongan transformaciones, fusiones, escisiones o disoluciones de Organismos de la Administración Nacional, deberán determinar la Entidad o Jurisdicción que tendrá a su cargo la responsabilidad de continuar con las tareas de registro, confección de estados contables y presupuestarios, como así también la transferencia de saldos de las respectivas cuentas escriturales.

Art. 5º — Autorízase a aquellos Servicios Administrativo Financieros que dejen de funcionar a emitir formularios C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", a fin de transferir el saldo disponible en las respectivas cuentas escriturales a su continuador o al TESORO NACIONAL, según lo disponga la respectiva normativa.

Art. 6º — Facúltase a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, ambas dependientes de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al dictado de las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias a que hubiere lugar.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA DISPOSICION DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS ESCRITURALES REGISTRADOS EN LA CUENTA UNICA DEL TESORO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO FINANCIEROS OBJETO DE MODIFICACION

1. — Los Servicios Administrativos Financieros transformados, fusionados, escindidos o disueltos deberán determinar el saldo disponible en sus cuentas escriturales al momento del cese de operaciones.

2. — A tal fin deberán calcular el sobrante financiero del Servicio, detrayendo del saldo registrado en cada una de sus cuentas escriturales el monto correspondiente a la deuda exigible, al momento de cierre.

3. — Una vez calculado el sobrante del punto anterior los responsables de los Servicios indicados en 1.— procederán a disponer la transferencia de los fondos a la cuenta escritural que corresponda.

A) ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

Los Servicios Administrativo Financieros de Administración Central ordenarán la transferencia de los saldos de las cuentas escriturales resultantes del apartado 2, mediante la emisión de un formulario C-42 "Orden de Pago sin imputación Presupuestaria" a favor del Organismo continuador o el que corresponda, el que será presentado para su procesamiento manual en la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION —Dirección de Procesamiento Contable—.

B) ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Los Organismos Descentralizados emitirán dichos formularios C-42 en forma interna a favor del Organismo continuador, o el que corresponda, y presentarán la respectiva autorización de pago (A.P.) en la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, para su proceso manual.

Posteriormente presentarán también en forma manual, en la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION el respectivo formulario C-75 "Ejecución Presupuestaria de Gastos para la Administración Nacional" a fin de informar las operaciones efectuadas.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 48/99

Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por la firma Sila Argentina S.A.

Bs. As., 27/1/99

VISTO el Expediente Nº 060-003125/98 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que por el mismo, la firma SILA ARGENTINA S.A., con domicilio en Av. General Savio S/Nº, Parque Industrial Ferreyra, Lote 7, Ferreyra, Provincia de Córdoba, solicita la aprobación de un plan de intercambio compensado que proyecta desarrollar como empresa autopartista independiente de la industria automotriz.

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 6º y 14 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996 y en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por la firma SILA ARGENTINA S.A. con domicilio en Av. General Savio S/Nº, Parque industrial Ferreyra, Lote 7, Ferreyra, Provincia de Córdoba, con las condiciones que se indican en el Anexo de SIETE (7) fojas que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996, modificada por Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el Expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-003125/98.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma SILA ARGENTINA S.A. constituye domicilio especial en Av. Corrientes 378, Piso 6º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION SICyM Nº 48

Expediente Nº 060-003125/98

Empresa: SILA ARGENTINA S.A.

Productos a Exportar:

Posición N.C.M.	Descripción
4016.99.90	Guarnición
4018.99.90	O'ring
8708.29.99	Cable apertura portón trasero
8708.29.99	Cable apertura capot
8708.29.99	Cable apertura baúl
8708.99.00	Soporte de reacción
8708.99.00	Leva de selección comando cambio
8708.99.00	Tapa soporte aluminio
0808.99.00	Tubo Plástico marcha atrás
8708.99.00	Cuerpo completo comando cambio
8708.99.00	Semicuerpo Inferior
8708.99.00	Palanca de comando de cam bios
8708.99.00	Soporte de aluminio
8708.99.00	Comando Cambio 4 marchas
0808.99.00	Comando Cambio 5 marchas
8708.99.00	Comando Cambio 6 marchas
8708.99.00	Comando Cambio
8708.99.00	Cables acelerador
8708.99.00	Cables freno
8708.99.00	Cables freno mano derecho
8708.99.00	Cable freno de mano izquierdo
8708.99.00	Cable embrague
8709.99.00	Cables Velocímetros

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
3917.32.90	Refuerzo
3917.32.90	Tubo Plástico interno
3917.39.00	Refuerzo vaina (*)
3917.39.00	Refuerzo (*)
3917.39.00	Boquilla guía de resorte (*)
3926.90.10	Pasacable (*)
3926.90.10	Arandela plástica
3926.90.90	Acople al instrumento
3926.90.90	Puntera cuadrante plástica
3926.90.90	Tubo protector (*)
3926.90.90	Guarnición
3926.90.90	Abrazadera plástica dentada (comercial)
3926.90.90	Boquilla para terminal
3926.90.90	Boquilla
3926.90.90	Terminal de vaina
3926.90.90	Boquilla con garganta
3926.90.90	Tope de Rotación
3926.90.90	Capuchón
3926.90.90	Boquilla de regulación
3926.90.90	Terminal de vaina
3926.90.90	Terminal de vaina plástica
3926.90.90	Buje Plástico
3926.90.90	Clip plástico
3926.90.90	Boquilla
3926.90.90	Boquilla autoblocante
4016.99.90	Pasacable de goma (*)
4016.99.90	Tubo protector (*)
4016.99.90	Guarnición
4016.99.90	Capuchón
4016.99.90	Amortiguador
4016.99.90	Fuelle (*)
4016.99.90	Boquilla
4016.99.90	Guardapolvo (*)
4016.99.90	Boquilla elástica
4016.99.90	Pasacable (*)
4018.99.90	Fuelle (*)
4018.99.90	Buje goma
7310.12.90	Vaina (*)
7312.10.90	Vaina con alambre fleje (*)
7312.10.90	Vaina (*)
7312.10.90	Vaina con alambre doble (*)
7312.10.90	Vaina armada (*)
7312.10.90	Vaina con alambre fleje revesti da (*)
7318.12.00	Traba elástica
7318.15.00	Tomillo
7318.16.00	Tuerca fijación a caja velocidad
7318.16.00	Tuercas
7318.21.00	Arandela de presión
7318.22.00	Anillo de fijación
7318.22.00	Anillo
7318.22.00	Distanciador
7318.22.00	Arandela Elástica
7318.22.00	Arandela
7318.22.00	Anillo metálico
7318.29.00	Anillo de seguridad
7320.20.10	Resortes
7328.19.00	Traba para Boquilla
8482.40.00	Rodamiento
8708.29.99	Cables apertura capot
8708.29.99	Cables apertura baúl
8708.99.00	Cable interior velocímetro
8708.99.00	Terminal de vaina
8708.99.00	Terminal en T
8708.99.00	Boquilla vaina
8708.99.00	Cuerpo plástico
8708.99.00	Tubo inhibidor marcha atrás
8708.99.00	Palanca de cambios
8708.99.00	Leva de selección
8708.99.00	Soporte de aluminio
8708.99.00	Cable inserción marcha (*)
8708.99.00	Cable selección marcha
8708.99.00	Boquilla de selección marcha
8708.99.00	Empuñadura palanca cambios
8708.99.00	Terminal cilíndrico transversal
8708.99.00	Cables de embrague (*)
8708.99.00	Cables de acelerador (*)
8708.99.00	Cables de velocímetros (*)
8708.99.00	Cables de Freno de mano (*)
8708.99.00	Comando cambio
8708.99.00	Terminal transversal

Posición N.C.M.	Descripción
8708.99.00	Terminal semiesférico
8708.99.00	Terminal de cable
8708.99.00	Terminal roscado
8708.99.00	Terminal para enganche esférico
8708.99.00	Terminal metálico
8708.99.00	Terminal de regulación
8708.99.90	Terminal de cable metálico
8708.99.90	Terminal de vaina en plástico
8708.99.90	Terminal de vaina
8908.99.90	Terminal roscado

(*) Terminado para uso automotriz

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES

Resolución General 359/99

Procedimiento. Artículo 32 de la Ley Procedimental. Régimen especial de facilidades de pago. Resolución General Nº 184 sus modificatorias y complementaria. Su modificación.

Bs. As., 28/1/99

VISTO, la Resolución General Nº 184 sus modificatorias y complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la norma citada, se estableció un régimen especial de facilidades de pago que contempla situaciones de excepción de carácter económico-financiero, para determinados contribuyentes y responsables.

Que corresponde disponer, con carácter general, que los contribuyentes deben cumplir en término todas sus obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, como requisito para que no se produzca la caducidad de los planes de facilidades otorgados.

Que, por otra parte, se dispuso la adhesión al débito automático por parte de los solicitantes, para cancelar las cuotas del plan formulado, sus intereses y/o ajustes administrativos.

Que, por razones de eficiencia operativa, resulta aconsejable modificar la metodología de cobro, en aquellos casos en los que, encontrándose habilitado el canal de cobranza, no pueda efectivizarse el débito directo de las cuotas a la fecha de vencimiento general.

Que asimismo, del análisis de diversas situaciones planteadas, surge la conveniencia de precisar los requisitos mínimos que deben observar los contribuyentes y responsables —titulares de inmuebles ofrecidos en garantía o los terceros propietarios de dichos bienes— cuando consideren que la valuación real o de plaza de los mismos, difiere de la efectuada conforme a lo dispuesto en la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Asesoría Legal y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación y el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE
LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 184 sus modificatorias y complementaria, en la forma que a continuación se indica:

1. Sustitúyese el artículo 19 , por el siguiente:

"ARTICULO 19. — La caducidad de los planes de facilidades de pago, a que se refiere esta resolución general, operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de este Organismo, cuando:

a) En el supuesto que trata el Apartado I del Capítulo D: se produzca la falta de pago total de TRES (3) cuotas consecutivas a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas.

A los efectos señalados, encontrándose impaga alguna cuota, los pagos realizados con posterioridad se imputarán a la cuota impaga más antigua.

La falta de pago de la penúltima y/o última cuota del plan acordado, a los SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última, originará la caducidad prevista en este apartado.

b) En el supuesto contemplado en el Apartado II del Capítulo D: se produzca la falta de pago de cualquiera de las cuotas a los SESENTA (60) días corridos contados desde sus respectivos vencimientos.

c) Respecto de los planes de pago referidos en los incisos a) y b) precedentes: se verifique el incumplimiento del compromiso que dispone el inciso a) del artículo 14. A este único fin, no se considerarán incumplimientos los ingresos ex-temporáneos cuando los mismos, con más sus intereses resarcitorios, se hubieran realizado dentro del mes inmediato siguiente a aquel en que se produjo el vencimiento de la respectiva obligación.

Cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen, el Director de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales o el Jefe de Región, según corresponda, mediante informe fundado sobre el caso, podrán solicita la intervención prevista en el artículo 10 a fin de que se evalúe la posibilidad de que el plan de excepción, contemplado en el Apartado II del Capítulo D, se considere vigente y no se produzca la caducidad.

De operarse la caducidad, este Organismo podrá iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado y denunciará, de corresponder, en el expediente judicial, el incumplimiento del plan de pagos.

Producida la caducidad de un plan de facilidades de pago, que comprenda más de un impuesto u obligación de la seguridad social, los pagos efectuados se imputarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º, Apartados B) o C), según corresponda, de la Resolución General Nº 4065 (DGI) y sus normas complementarias".

2. Sustitúyese el Apartado B del Anexo IV, por el siguiente:

"B - OPERATORIA RELACIONADA CON LOS DEBITOS

El débito se efectuará sobre el monto total de la cuota y/o ajustes administrativos que le hayan sido notificados al contribuyente, previéndose los siguientes procesos:

— Vencimiento general, el día 22 de cada mes o —de ser feriado o no laborable— el primer día hábil inmediato siguiente.

— En aquellos casos en los que, encontrándose habilitado el canal de cobranza, no puede efectivizarse el débito directo de las cuotas al vencimiento general, el contribuyente deberá ingresar la cuota con más los intereses resarcitorios, el día 4 del mes siguiente o —de ser feriado o no laborable— el día hábil inmediato posterior, en las sucursales bancarias habilitadas en cada dependencia.

— Los intereses resarcitorios que no hubieran sido ingresado oportunamente y/o los ajustes administrativos, serán debitados el día del vencimiento de la cuota del segundo mes inmediato siguiente a la fecha de notificación. De no existir esa cuota el débito se efectuará a los TREINTA (30) días corridos del vencimiento de la última cuota del plan de pago acordado.

En el supuesto de que éstos no puedan efectivizarse mediante el débito directo, el contribuyente podrá cancelarlos el día 4 del mes siguiente al del vencimiento de la cuota o –de ser feriado o no laborable— el día hábil inmediato posterior, en las sucursales bancarias habilitadas en cada dependencia.

Ante la falta de pago de una cuota, el monto incumplido se acumulará al del vencimiento siguiente".

3. Incorpórase como segundo párrafo del punto 5. del Anexo IX el siguiente:

"La mencionada nota deberá contener los datos que a continuación se indican:

a) Lugar y fecha.

b) Apellido y nombres, razón social o denominación del deudor y/o del titular del inmueble ofrecido en garantía.

c) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

d) Domicilio fiscal.

e) Datos identificatorios del inmueble.

f) Detalle sintético de las circunstancias que, a juicio del contribuyente o responsable, motivan la diferencia existente entre la valuación efectuada conforme al punto 4. del presente Anexo y el valor real o de plaza.

g) Apellido y nombres, razón social o denominación, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y domicilio fiscal del tercero que practica la valuación del bien.

h) Valuación del inmueble.

i) Fecha en que se realizó la valuación.

j) Firma y aclaración.

Conjuntamente deberá presentar una fotocopia de la valuación del inmueble efectuada por el tercero a quien se le encomendó".

Art. 2º — Las modificaciones del artículo anterior, que seguidamente se indican, tendrán la aplicación que en cada caso se establece:

a) Respecto de la dispuesta por el punto 1. para determinar la vigencia o caducidad de los planes de facilidades de pago —otorgados o a otorgarse—; a partir del decimosexto día hábil administrativo siguiente, inclusive, al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

b) Con relación a la que establece el punto 2.: respecto de las cuotas cuyos vencimientos operan el día 22 de febrero de 1999 y siguientes.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 49/99

Considéranse sujetos al beneficio establecido por la Ley Nº 24.402, montos correspondientes al I.V.A. de compras e importaciones de bienes de capital de Indunor S.A. destinados a la fabricación de extracto de quebracho y furfural.

Bs. As., 27/1/99

VISTO el Expediente Nº 061-000390/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma INDUNOR S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por compras e importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación de extracto de quebracho y furfural.

Que la firma INDUNOR S.A. ha adquirido un compromiso para la obtención de una certificación de calidad según la norma ISO 9003.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. Nº 70/96 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779/95 Reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente de fecha 31 de mayo de 1995.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11º del Decreto 779/95 y el Artículo 5º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 40/97 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras e importaciones de bienes de capital de INDUNOR S.A. destinados a la fabricación de extracto de quebracho y furfural cuyo detalle figura en el Anexo I de la presente Resolución según la N.C.M. que en UNA (1) planilla forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º —Atento a lo requerido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. Nº 70/96, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Conjunta ex S.M. e I. Nº 70/96 y ex S.C. e I. Nº 72/96 de fecha 12 de febrero de 1996, a la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a INDUNOR S.A.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 49

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
8412.31.90	$ 211,45
8414.80.31	$ 14.828,44
8419.40.20	$ 539.721,62
8419.89.40	$ 21.258,72
8421.99.90	$ 1.553,45
8479.89.99	$ 74.689,21
8481.10.00	$ 2.342,83
8481.40.00	$ 934,06
8481.90.90	$ 452,22
8485.90.00	$ 2.067,15
TOTAL A FINANCIAR	$ 658.059,15

SON PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 15/100.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 1/99

Autorízase el uso de carbón activado en bodegas y fábricas de mosto para corregir el color de diferentes tipos de mostos.

Mendoza, 25/1/99

VISTO el Expediente Nro. 311-000117/98-2, el Artículo 21 de la Ley Nro. 14.878, la Resolución Nro. C.52/98, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21 de la Ley Nro. 14.878, incorporado por la Ley Nro. 21.764, establece que el Instituto Nacional de Vitivinicultura podrá suprimir, modificar o ampliar las correcciones o prácticas enológicas permitidas.

Que los alcances que conceden al uso del carbón activado los principales países vitivinícolas y la Organización Internacional de la Vid y del Vino (O.I.V.), de la cual la República Argentina es país miembro, limitan esta práctica enológica a la utilización como decolorante de vinos blancos manchados u oxidados, no así para los vinos tintos, rosados y claretes.

Que en la Norma Vitivinícola del MERCOSUR, internalizada por la Resolución Nº C.001/96 de este Instituto, sólo se permite la corrección del color con carbón activado de mostos, vinos blancos y bases para la elaboración de vinos compuestos y espumosos, y establece como prescripción que el mencionado tratamiento no debe aplicarse para cambiar el tipo de vino en relación a su color.

Que las legislaciones internas de los países integrantes del MERCOSUR, deben armonizarse con la Norma Vitivinícola consensuada para la circulación de productos entre los países del bloque.

Que es necesario adoptar las medidas punitivas que permitan el adecuado respeto a las limitaciones que se han establecido para la aplicación de esta práctica.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto Ley Nro. 2284/91 y los Decretos Nros. 1084/96 y 1286/98,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar el uso de carbón activado en bodegas y fábricas de mosto para corregir el color de mostos blancos obtenidos de uvas tintas, mostos blancos muy amarillos obtenidos de uvas blancas, mostos oxidados, vinos blancos provenientes de cepajes tintos vinificados en blanco, vinos blancos accidentalmente manchados por haber estado conservados en vasijas que hubieran contenido vinos tintos, vinos muy amarillos obtenidos de cepajes blancos y vinos blancos oxidados.

Art. 2º — En las situaciones contempladas en el Punto 1º de la presente, la dosis máxima de carbón será de 1 g/l.

Art. 3º — Los carbones a utilizar serán aquellos autorizados por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, de acuerdo con las normas vigentes.

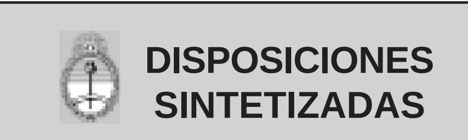
Art. 4º — Los productos que hayan sido tratados u obtenidos en oposición a las disposiciones de la presente Resolución, serán clasificados como "PRODUCTO EN INFRACCION - ARTICULO 23 - INCISO D) de la Ley Nº 14.878". No serán pasibles de sanción los vinos tintos y rosados que fueran encontrados en bodega con presencia de carbón en concentraciones de hasta 100 mg/l.

Art. 5º — En todos aquellos casos en que se utilice el tratamiento con carbón y se detecte el cambio del tipo de vino con relación a su color, la clasificación será "PRODUCTO NO GENUINO - ADULTERADO - ARTICULO 23 - INCISO A) de la Ley Nº 14.878".

Art. 6º — Los vinos en circulación no podrán contener carbón, caso contrario serán clasificados como "PRODUCTO EN INFRACCION - ARTICULO 23 - INCISO D) de la Ley Nº 14.878".

Art. 7º — Derogar la Resolución Nro. C.52/98.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Félix R. Aguinaga.



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición 191/99-GI

Bs. As., 19/1/99

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784 SC/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: ROBERT BOSCH ARGENTINA S.A.
Codificación: C-0988
Tipo: Transceptor para Servicios Fijos de Datos y Valor Agregado
Marca: BOSCH
Modelo: DMS 10,5 (BASE)

Disposición 192/99-GI

Bs. As., 19/1/99

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784 SC/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: ROBERT BOSCH ARGENTINA S.A.
Codificación: C-0989
Tipo: Transceptor para Servicios Fijos de Datos y Valor Agregado
Marca: BOSCH
Modelo: DMS 10,5 (TERMINAL)

Disposición 207/99-GI

Bs. As., 22/1/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Norma: SC-St-45.02
Número: 60-1940

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

Solicitante: SURIX S.R.L.
Tipo: CENTRAL TELEFONICA PRIVADA AUTOMATICA ELECTRONICA
Marca: COUNTRY PHONE
Modelo: SPI-64

Disposición 208/99-GI

Bs. As., 22/1/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Norma: SC-St2-45.02
Número: 60-1939
Solicitante: MADITEL S.A.
Tipo: CENTRAL TELEFONICA PRIVADA AUTOMATICA ELECTRONICA
Marca: SAMSUNG
Modelo: NX-308 y teléfons dedicados NX-24E, NX-24B, NX-12E, NX-12B y NX-6B

Disposición 209/99-GI

Bs. As., 22/1/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Norma: SC-St2-45.02
Número: 60-1938
Solicitante: LIEFRINK Y MARX S.A.
Tipo: CENTRAL TELEFONICA PRIVADA AUTOMATICA ELECTRONICA
Marca: SAMSUNG
Modelo: NX-308 y teléfons dedicados NX-24E, NX-24B, NX-12E, NX-12B y NX-6B

Disposición 210/99-GI

Bs. As., 22/1/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.20
Número: 68-1941
Solicitante: PANASONIC ARGENTINA S.A.
Tipo: TELEFONO INALAMBRICO
Marca: PANASONIC
Modelo: KX-TC171AG-B

Disposición 211/99-GI

Bs. As., 22/1/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.10
Solicitante: BGH S.A.
Tipo: REPETIDOR UHF
Marca: MOTOROLA
Modelo: GR 300 (GM-300 UHF) Nº de inscripción: 11-1945/A
GR 400 (GM-300 UHF) Nº de inscripción: 11-1945/B
GR 500 (GM-300 UHF) Nº de inscripción: 11-1945/C

Disposición 212/99-GI

Bs. As., 22/1/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.10
Solicitante: BGH S.A.
Tipo: REPETIDOR VHF
Marca: MOTOROLA
Modelo: GR 300 (GM-300 VHF) Nº de inscripción: 10-1944/A
GR 400 (GM-300 VHF) Nº de inscripción: 10-1944/B
GR 500 (GM-300 VHF) Nº de inscripción: 10-1944/C

Disposición 213/99-GI

Bs. As., 22/1/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.10
Solicitante: BGH S.A.
Tipo: REPETIDOR UHF
Marca: MOTOROLA
Modelo: GR 300 (M-120 UHF) Nº de inscripción: 10-1943/A
GR 400 (M-120 UHF) Nº de inscripción: 11-1943/B
GR 500 (M-120 UHF) Nº de inscripción: 11-1943/C

Disposición 214/99-GI

Bs. As., 22/1/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.10
Solicitante: BGH S.A.
Tipo: REPETIDOR VHF
Marca: MOTOROLA
Modelo: GR 300 (M-120 VHF) Nº de inscripción: 10-1942/A
GR 400 (M-120 VHF) Nº de inscripción: 10-1942/B
GR 500 (M-120 VHF) Nº de inscripción: 10-1942/C

Disposición 215/99-GI

Bs. As., 22/1/99

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 784/87-SC, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: SIEMENS S.A.
Codificación: C-0986
Tipo: Sistema Inalámbrico Digital de Acceso a la Red Telefónica Pública para Uso Privado
Marca: SIEMENS
Modelo: GIGASET 2015 TANGO
Banda: 1.910-1.930 MHz

Disposición 216/99-GI

Bs. As., 22/1/99

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 784/87-SC, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: SIEMENS S.A.
Codificación: C-0987
Tipo: Sistema Inalámbrico Digital de Acceso a la Red Telefónica Pública para Uso Privado
Marca: SIEMENS
Modelo: GIGASET 2015 CONFORT TANGO
Banda: 1.910-1.930 MHz

Disposición 217/99-GI

Bs. As., 22/1/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: OMNISAT S.A.
Nº inscripción en comercialización: AL-30-1336

Disposición 218/99-GI

Bs. As., 22/1/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: NEC ARGENTINA S.A.
Nº inscripción en comercialización: AL-30-836

Disposición 219/99-GI

Bs. As., 22/1/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: DIDEFON S.A.
Nº inscripción en comercialización: AL-30-803

Disposición 220/99-GI

Bs. As., 22/1/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: J&M SEGURIDAD Y SISTEMAS S.A.
Nº inscripción en comercialización: AL-30-1335

Disposición 221/99-GI

Bs. As., 22/1/99

Modifícase el texto de la Disposición Nº 5450/98-GI, en cuanto se refiere a la designación del modelo, conforme al siguiente detalle:
Solicitante: COMDAT S.A.
Nº de inscripción: 60-1932
Tipo: CENTRAL TELEFONICA PRIVADA AUTOMATICA ELECTRONICA
Marca: LGIC
Modelo: STAREX VSP y teléfonos dedicados SP-400, SP-100, SP-300, GS-5140, STAREX-VSP y UNIDAD DSS

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

— ACLARACION —

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución Conjunta Nº 1/99-SAFJP y 20/99-SRT

En la edición del 29 de enero de 1999, en la que se publicó la mencionada Resolución Conjunta en la sección Concursos Oficiales, se omitió la firma del Dr. Jorge Héctor Lorenzo, a/c SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

e. 2/2 Nº 264.454 v. 2/2/99

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAS.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 4049/98 de fecha 21/12/98 El Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días una Veeduría en la Asociación Mutual del Círculo de Suboficiales y Agentes de la Policía del Chaco, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº11, de la Provincia del Chaco, designan Veedor en la entidad al Sr. Samuel Garro (DNI 4.196.328), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA) El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia, los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 4055 de fecha 21/12/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, Designa Interventor a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días en la Asociación Mutual "CON SER" Confianza y Servicio, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 960, de Buenos Aires, al Escribano José Luis ISSI, (DNI. 5.326.816) en reemplazo del Sr. Isaak Magnorsky (L.E. 1.803.421), designado mediante Resolución 733/98-lNACyM. El Interventor designado percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios, y ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, bajo las previsiones contempladas en el Art. 15 de la Ley 20.321 y con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex - INAM, los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 4054 de fecha 21/12/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, retira a partir de la fecha de la presente la autorización para funcionar como mutual a la Asociación Mutual Viplastic, Matrícula del ex -Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 729, de la Provincia de Buenos Aires, cancelando su matrícula y disponiéndose su liquidación administrativa. Desígnase interventora liquidadora a la Sra. Nilda Irene De Sábato, (DNI. 10.709.343), quien ejercerá las facultades que el Estatuto Social y la legislación vigente confieren, en estado de liquidación, a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados y cumplirá sus funciones de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 119/88 ex -INAM, bajo las previsiones contempladas en el Art. 15 de la Ley 20.321; encomendándole adopte las medidas aconsejadas por el servicio jurídico permanente de este Organismo mediante Dictamen Nº 1602/98. La interventora designada percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios, los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad, objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 4056 de fecha 21/12/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días a partir del dictado del presente acto administrativo, la Veeduría oportunamente dispuesta en la Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Sport Club Cañadense, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 705, de la Provincia de Santa Fe y el mandato de la Veedora CPN. María Eugenia Mildenberger (DNI. 12.998.235), desígnase a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem", en la asociación mutual, plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora estará integrada por las Sras.: Irene Estela Schaer (L.C. 4.276.993), María del Carmen Ceci (L.C. 5.280.412) y los Sres. Daniel Domingo Rangone (DNI: 6.185.215). Carlos Roberto Pacífico (DNI. 12.256.733) y Ernesto Omar Bessone (DNI: 11.319.686), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 4057 de fecha 21/12/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, autoriza a la Interventora Liquidadora en la Asociación Mutual del Personal de la Editorial Sarmiento Sociedad Anónima, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 656, de la Capital Federal, Sra. Nilda Irene De Sábato (DNI.10.709.343), en función de la excepción prevista en el Articulo 8º Anexo 11 de la Resolución Nº 119/88 ex-Inam, a enajenar un terreno propiedad de la mutual, ubicado en la calle Drago entre Rodríguez y Buján de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown de una superficie aproximada de 40.000 m2 con designación Catastral Circ. 11, Sección Rural, Fracción 153, Parc. "A", previa verificación de la inexistencia de restricciones al dominio y a la libre disposición del bien. La interventora liquidadora deberá, a posteriori de la venta, rendir cuentas sobre la aplicación de los ingresos, producto de la enajenación autorizada.

Por Resolución Nº 4058 de fecha 21/12/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, retira a partir de la fecha de la presente la autorización para funcionar como mutual a la Asociación Mutual Ferroviaria "La Fraternidad" Sección Tapiales, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1277, de la Capital Federal, cancelando su matrícula y disponiéndose su liquidación administrativa. Desígnase Interventor Liquidador en la entidad al Sr. Santiago Rafael Heredia (DNI. 16.432.332), quien ejercerá las facultades que el Estatuto Social y la legislación vigente confieren, en estado de liquidación, a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados y cumplirá sus funciones de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 119/88 ex- INAM, bajo las previsiones contempladas en el Art. 15 de la Ley 20.321. El Interventor designado percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad, objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 4059 de fecha 21/12/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, retira a partir de la fecha de la presente la autorización para funcionar como mutual a la Asociación Mutual del Personal de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 257, de la Capital Federal, y dispone a partir de la fecha del presente acto administrativo en la entidad una Liquidación Judicial, designando como interventor liquidador al Sr. Mercado Jorge (DNI. 13.341.933), quien ejercerá, hasta tanto se obtenga la declaración judicial de jurisdicción y competencia, las facultades que el Estatuto Social y la legislación vigente confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, en estado liquidatorio, percibiendo una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0), del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA) en concepto de honorarios. El proceso liquidatorio dispuesto precedentemente estará presidido por principios de la justicia distributiva y la igualdad jurídica de los acreedores. A tal fin, el funcionario designado deberá requerir al Juez competente por analogía con la Ley 24.522 y en los plazos procesales oportunos las siguientes medidas sin perjuicio de otras que considere complementarias o conveniente: a) Reconocimiento de las funciones del Interventor Liquidador designado por el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual (INACyM) equivalentes a las del síndico de concursos o quiebras. b) Fuero de atracción de todos los juicios de contenido patrimonial contra la mutual, para su sometimiento a las normas procesales. c) Desapoderamiento de la totalidad de los bienes de la mutual d) Revisión de las relaciones jurídicas preexistentes en defensa del interés de la masa. e) Procedimientos y plazos para la verificación de los créditos contra la mutual y reconocimiento de privilegios. f) Ejercicio de acciones de responsabilidad, si se comprobaran, contra anteriores administradores o terceros. g) Facultad para proponer y autorizaciones para realizar formas de cancelación del pasivo. h) Aplicación supletoria del Anexo 11 de la Resolución Nº 119/88 ex-INAM, previa autorización del INACyM, en todo aquello que resultare compatible con el presente proceso. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad, objeto de la medida, con imputación a los créditos respectivos.

Por Resolución Nº 4060 de fecha 21/12/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y hasta la asunción de las autoridades que surjan electas en la asamblea a realizarse el 29/12/98, la Intervención dispuesta en la Asociación Mutual para los Agentes del Sistema Nacional de Previsión, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 450, de Capital Federal, y el mandato del Interventor Sr. Valdez, Carlos Alberto (DNI. 14.592.255).

Por Resolución Nº 4080 de fecha 22/12/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, Designa a partir de la fecha de la presente Resolución por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la Asociación de Socorros Mutuos "Italia", Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 206, de la Provincia de Santa Fe, plazo en el cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora estará integrada por los Sres.: Néstor Luis Tiberi (DNI. 13.872.966), Alberto César Tocalino (DNI: 8.375.516) y Eduardo José Galetti (DNI: 13.528.956), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos. Lic. ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 2/2 Nº 264.620 v. 2/2/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAS.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 4081/98 de fecha 22/12/98 El Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, Interviene a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, la Mutual de Protección Recíproca entre Asociados y Adherentes del Centro Comercial e Industrial San Jorge, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 863, de la Provincia de Santa Fe, designan una Comisión Interventora "ad-honorem" en la entidad integrada por los Sres.: Carlos Tomás Saporiti (DNI.10.721.865), Arturo Gómez (LE. 6.408.441) y Luis Alberto Sapino (DNI. 13.508.446). Los funcionarios designados ejercerán las facultades que el Estatuto Social y la legislación vigente, confieren a la Comisión Directiva y Asamblea de Asociados, bajo las previsiones contempladas en el articulo 15 de la Ley 20.321 y con las limitaciones que establece la Resolución Nº 790/82 del ex-INAM., los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 4082 de fecha 22/12/198, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, Designa a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en "MUCOMIR" Mutual Comerciantes Minoristas de Rosario, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 874, de la Provincia de Santa Fe, plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora referida estará integrada por los Sres.: Francisco Juan Coca (LE: 3.744.919), Andrés Daniel Yanecsko (DNI: 8.599.446), Juan Darío Milito (DNI. 12.522.410), Rodolfo Luis Peloso (DNI: 10.067.726), y Luis Carassai (DNI: 10.157.903), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82, del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 4083 de fecha 22/12/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, Designa a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la Asociación Mutual Microómnibus Sáenz Peña Linea 92, Matrícula del ex -Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 684, de la Provincia de Buenos Aires, plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora referida estará integrada por los Sres.: Jorge Ambrosio Tome (DNI. 7.593.733), Francisco Antonio Liado (DNI:8.558.163), Mario Gabriel Cavaleri (DNI. 18.305.986), y Reynaldo Canizarez (DNI: 5.530.123), quienes ejercerán las facultades que la Legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad, objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 4084 de fecha 22/12/98, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, Designa a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la Asociación Mutual del Círculo Policial de Catamarca, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 21, de la Provinciia del mismo nombre; plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora referida estará integrada por los Sres.: Crio. Insp. Oscar Sebastian Arevalo (DNI: 10.010.729), Oficial Principal Abdon Agustín Ramírez (DNI: 16.692.169) y Sgto. Ramón Feliciano Barrionuevo (DNI: 8.043.370), quienes ejercerán las facultades que la Legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 4085 de fecha 22/12/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, Declara concluida la Veeduría dispuesta mediante Resolución Nº 386/96 y prorrogada por su similar Nº 2392/96 del INACyM en la Mutual Universitaria, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1184, de la Provincia de Buenos Aires.

Por Resolución Nº 4086 de fecha 22/12/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, Designa a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la Asociación Mutual de Trabajadores Municipales de Morón, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 2032, de la Provincia de Buenos Aires; plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora referida estará integrada por los Sres.: Gustavo Gabriel Sanz (DNI: 22.158.865), Ricardo Alfredo Albornoz (DNI: 12.349.803) y Rubén Alejandro Rodríguez (DNI: 13.991.108), quien ejercerá las facultades que la Legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex- Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad, objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 4215 de fecha 30/12/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prórroga desde su vencimiento y a partir del dictado del presente acto administrativo por el término de CIENTO VEINTE (120) días en la Mutual de los Gremios del Turf, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 579, de la Provincia de Buenos Aires, la Intervención y el mandato del funcionario Sr. Oreste Metetieri (DNI: 10.526.062), Hace saber al Interventor actuante que sus facultades son ejercidas de acuerdo a la Legislación vigente y el Estatuto Social que confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, bajo las previsiones contempladas en el Art. 15 de la Ley 20.321 y con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 ex -INAM.

Por Resolución Nº 4216 de fecha 30/12/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, Designa a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem", en la Asociación Mutual del Personal de Planta Permanente del Instituto Nacional de Cines y Artes Audiovisuales, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1888, de Capital Federal; plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora referida estará integrada por la Srta. Inés Mabel Alarcón (DNI: 16.747.085) y los Sres.: Norberto Edgardo Trefs (DNI: 14.847.702) y Angel Eduardo Sablotzky (DNI: 14.819.947), quienes ejercerán las facultades que la Legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex -Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos. — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coodinador Técnico Administrativo.

e. 2/2 Nº 264.792 v. 2/2/99

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Resolución Nº 124/99

Bs. As., 26/1/99

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), la Resolución Ministerial Nº 1.289 del 7 de julio de 1998 y la Resolución Conjunta Nº 197 del 9 de septiembre de 1998 del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, en cuyo capítulo III se regula el procedimiento para la cobertura de cargos con Funciones Ejecutivas.

Que por la Resolución Conjunta Nº 197 del 9 de septiembre de 1998 del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se constituyó el Comité de Selección para el Cargo con Función Ejecutiva del FONDO PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, dependiente de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA de la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que dicho Comité ha llevado a cabo el proceso de selección para la cobertura del citado cargo de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, incorporado al Nomenclador de Funciones Ejecutivas por la Resolución Conjunta Nº 132 del 1º de junio de 1998 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y ha elevado las ternas de candidatos para el cargo de Director General del Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica.

Que procede resolver sobre la cobertura de los cargos, de acuerdo con lo previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Por ello,

LA MINISTRA
DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase en el Cargo con Función Ejecutiva cuyo nivel y denominación se detallan a continuación: Nivel II — Director General del Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica — al Doctor Mario Néstor PARISI (DNI. Nº 6.113.873).

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. SUSANA BEATRIZ DECIBE, Ministra de Cultura y Educación.

e. 2/2 Nº 264.851 v. 2/2/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 22/12/98

959055 Publicación Periódica — Form. R Nro. 23051 — Género: INTERES GENERAL — Título: CAMIV — Director: SOSA RAUL — Propietario: CAMARA ARGENTINA MINORISTA DEL VIDRIO-PLANO — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED N 52 12/98 EJ 2000/AIB

959056 Publicación Periódica — Form. R Nro. 23081 — Género: INTERES GENERAL — Título: WWW FELICES VACACIONES.COM.AR — Director: ABALA GONZALO ESTEBAN — Propietario: OSHIMA SA — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED 10/98 EJ 1 / AIB

959057 Publicación Periódica — Form. R Nro. 23403 — Género: INTERES GENERAL — Título: ENTRE CASA — Director: SANTAMARINA INES — Propietario: DISCO SA — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: BS AS 12/98 EJ 350000 N 53/AIB

959058 Publicación Periódica — Form. R Nro. 23328 — Género: INTERES GENERAL — Título: REVISTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA MATANZA SIGLO XX — Director: SOSA TERESA AZUCENA — Propietario: COLEGIO DE ABOGADOS DE LA MATANZA — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED 6/98 EJ 1000 N 4/AIB

959059 Publicación Periódica — Form. R Nro. 23402 — Género: INTERES GENERAL — Título: CIUDAD NUEVA — Director: REY HONORIO — Propietario: ASOC CIVIL CIUDAD NUEVA EDITORIAL Y CULT — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: DEL MOV DE LOS FOCOLARES/BS AS 12/98 N 385 EJ 9000/AIB

959060 Publicación Periódica — Form. R Nro. 23440 — Género: LITERARIO — Título: PENSAMIENTO UNIVERSITARIO — Director: KROTSCH PEDRO — Propietario: KROTSCH CARLOS PEDRO — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: BS AS 10/98 N 7/AIB

959061 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22945 — Género: DIDACTICO — Título: AGENDA ABIERTA — Director: MOHAMAD CARLOS DANIEL — Propietario: INST SUPERIOR DEL MAGISTERIO — Lugar Edición: SANTA FE — Observaciones: SANTA FE 11/98 EJ 1200 N 1/AIB

959062 Publicación Periódica — Form. R Nro. 23346 — Género: RELIGIOSO — Título: LA VOZ JUDIA — Director: PORTNOY JAIME — Propietario: UNION DE ISRAEL EN ARGENTINA — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED 11/98 N 237 CUIT 30 53253246 5/AIB

959065 Publicación Periódica — Form. R Nro. 23197 — Género: INTERES GENERAL — Título: REALIDAD FERROVIARIA — Director: PIPAN MARCOS FRANCISCO — Propietario: FUNDACION INSTITUTO ARGENTINO DE FERROCARRILES — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: BS AS 9-10/98 N 10 EJ 2000/AIB

959066 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22878 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL DIARIO — Director: ETCHEVEHERE LUIS FELIX — Propietario: S A ENTRE RIOS — Lugar Edición: ENTRE RIOS — Observaciones: ENTRE RIOS PARANA EJ N 30862 EJ 13237 DIARIO/AIB

959067 Publicación Periódica — Form. R Nro. 23443 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA NACION — Director: MITRE BARTOLOME — Propietario: SA LA NACION — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED 7/12/98 N 45659 EJ 182000/AIB

959068 Publicación Periódica — Form. R Nro. 23301 — Género: INTERES GENERAL — Título: PROPHOR NORMAS LEGALES VIGENTES EN CD PARA CONSORCIOS ADMINISTRADORES PYMES Y TRABAJADORES AUTONOMOS — Director: WILINSKI NORBERTO — Propietario: SCHNEIDER CLARA — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: BS AS 10/98 N 1 EJ 500/AIB

959136 Obra Publicada — Form. Nro. 56325 — Género: LETRA — Título: ZAMBA OTOÑAL — Autor: GONZALEZ LUIS — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: BS AS 1/09/98 EJ 250 CUIT 30 62586663 0/AIB

959137 Obra Publicada — Form. Nro. 56323 — Género: LETRA — Título: ZAMBA PARA SOLEDAD — Autor: GONZALEZ LUIS — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: BS AS 1/09/98 EJ 250 CUIT 30 6258663 0/AIB

959139 Obra Publicada — Form. Nro. 56321 — Género: LETRA — Título: LOS NIÑOS DE LA CALLE — Autor: GONZALEZ LUIS — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: BS AS 1/09/98 EJ 250 CUIT 30 62586663 0/AIB

959140 Obra Publicada — Form. Nro. 56319 — Género: LETRA — Título: LAS CUATRO ESTACIONES — Autor: GONZALEZ LUIS — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: CUIT 30 62586663 0/AIB

959141 Obra Publicada — Form. Nro. 56317 — Género: LETRA — Título: DON JUAN — Autor: GONZALEZ LUIS — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: BS AS 1/09/98 EJ 250 CUIT 30 62586663 0/AIB

959142 Obra Publicada — Form. Nro. 56324 — Género: MUSICA — Título: ZAMBA OTOÑAL — Autor: SANCHEZ DANIEL EDUARDO — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: BS AS 1/09/98 EJ 250 CUIT 30 62586663 0/AIB

959144 Obra Publicada — Form. Nro. 56322 — Género: MUSICA — Título: ZAMBA PARA SOLEDAD — Autor: SANCHEZ DANIEL EDUARDO — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: BS AS 1/09/98 EJ 250 CUIT 30 62586663 0/AIB

959145 Obra Publicada — Form. Nro. 56320 — Género: MUSICA — Título: LOS NIÑOS DE LA CALLE — Autor: SANCHEZ DANIEL EDUARDO — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: BS AS 1/09/98 EJ 250 CUIT 30 62586663 0/AIB

959146 Obra Publicada — Form. Nro. 56318 — Género: MUSICA — Título: LAS CUATRO ESTACIONES — Autor: GONZALEZ LUIS — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: BS AS 1/09/98 EJ 250 CUIT 30 62586663 0/AIB

959147 Obra Publicada — Form. Nro. 56316 — Género: MUSICA — Título: DON JUAN — Autor: GONZALEZ LUIS — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: BS AS 1/09/98 EJ 250 CUIT 30 62586663 0/AIB

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 22/12/98

959148 Obra Publicada — Form. Nro. 56336 — Género: MUSICA — Título: HAY QUE AMAR LA VIDA — Autor: RODRIGUEZ ROBERTO — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: BS AS 25/09/98 EJ 250 CUIT 30 62586663 0/AIB

959149 Obra Publicada — Form. Nro. 56334 — Género: MUSICA — Título: OJITOS NEGROS PIEL ACEITUNA — Autor: RODRIGUEZ ROBERTO — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: 25/09/98 EJ 250 CUIT 30 62586663 0/AIB

959150 Obra Publicada — Form. Nro. 56332 — Género: MUSICA — Título: POR ELLA — Autor: RODRIGUEZ ROBERTO — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: BS AS 25/09/98 EJ 250 CUIT 30 62586663 0/AIB

959151 Obra Publicada — Form. Nro. 56330 — Género: MUSICA — Título: BRINDEMOS — Autor: RODRIGUEZ ROBERTO — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT — Observaciones: BS AS 25/09/98 EJ 250 CUIT 30 62586663 0/AIB

959152 Obra Publicada — Form. Nro. 56328 — Género: MUSICA — Título: EN EL TRIGAL — Autor: RODRIGUEZ ROBERTO — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT — Observaciones: BS AS 25/09/98 EJ 250 CUIT 30 62586663 0/AIB

959153 Obra Publicada — Form. Nro. 56326 — Género: MUSICA — Título: QUE EXTRAÑO ES EL AMOR — Autor: RODRIGUEZ ROBERTO — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT — Observaciones: BS AS 25/09/98 EJ 250 CUIT 30 62586663 0/AIB

959154 Obra Publicada — Form. Nro. 56337 — Género: LETRA — Título: HAY QUE AMAR LA VIDA — Autor: GONZALEZ LUIS — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT — Observaciones: BS AS 1/09/98 EJ 250 CUIT 30 62586663 0/AIB

959155 Obra Publicada — Form. Nro. 56335 — Género: LETRA — Título: OJITOS NEGROS — Autor: GONZALEZ LUIS — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT — Observaciones: BS AS 1/09/98 EJ 250 CUIT 30 62586663 0/AIB

959156 Obra Publicada — Form. Nro. 56333 — Género: LETRA — Título: POR ELLA — Autor: GONZALEZ LUIS — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT — Observaciones: BS AS 1/09/98 EJ 250 CUIT 30 62586663 0/AIB

959157 Obra Publicada — Form. Nro. 56331 — Género: LETRA — Título: BRINDEMOS — Autor: GONZALEZ LUIS — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT — Observaciones: BS AS 1/09/98 EJ 250 CUIT 30 62586663 0/AIB

959158 Obra Publicada — Form. Nro. 56329 — Género: LETRA — Título: EN EL TRIGAL — Autor: GONZALEZ LUIS — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: BS AS 1/09/98 EJ 250 CUIT 30 62586663 0/AIB

959159 Obra Publicada — Form. Nro. 56327 — Género: LETRA — Título: QUE EXTRAÑO ES EL AMOR — Autor: GONZALEZ LUIS — Titular: BAIRES EXPORT MUSIC — Editor: BAIRES EXPORT MUSIC — Observaciones: BS AS 1/09/98 EJ 250 CUIT 30 62586663 0/AIB

959160 Obra Publicada — Form. Nro. 56712 — Género: MUSICA — Título: MENTIROSA — Autor: RIOS ANTONIO/LEDESMA JUAN RAMON/BUSTAMANTE MARCOS D — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 14/12/98/AIB

959161 Obra Publicada — Form. Nro. 56711 — Género: LETRA — Título: MENTIROSA — Autor: RIOS ANTONIO/LEDESMA JUAN RAMON/BUSTAMANTE MARCOS D — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 14/12/98 EJ 250

959162 Obra Publicada — Form. Nro. 56708 — Género: MUSICA — Título: LA LUNA Y TU — Autor: RIOS ANTONIO/LEDESMA JUAN RAMON/BUSTAMANTE MARCOS D — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 14/12/98 EJ 250 CUIT 30 55649621 4/AIB

959186 Obra Publicada — Form. C - Nro. 63633 — Género: JURIDICO — Título: DERECHO DE LA INTEGRACION ASPECTOS INSTITUCIONALES DEL MERCOSUR — Autor: MIDON MARIO A.R. — Titular: MIDON MARIO A.R. — Editor: RUBINZAL CULZONI EDITOR — Observaciones: EJEMP. 1500 SANTA FE 26/10/98 CUIT 30-65895584-1 EV

959187 Obra Publicada — Form. C - Nro. 63632 — Género: JURIDICO — Título: ACCIDENTES DE TRANSITO III DOCTRINA JURISPRUDENCIA — Autor: MOSSET ITURRASPE J/LORENZETTI RICARDO L. — Titular: MOSSET ITURRASPE J/LORENZETTI RICARDO L. — Editor: RUBINZAL CULZONI EDITOR — Observaciones: TABASSO CAMMI CARLOS/RINESSI ANTONIO J/GALDOS JORGE MARIO Y/O - SANTA FE 17/11/98 CUIT 30-65895584-1

959188 Obra Publicada — Form. C - Nro. 63634 — Género: JURIDICO — Título: CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION EXPLICADO Y ANOTADO JURISPRUDENCIAL Y BIBLIOGRAF — Autor: PALACIO LINO ENRIQUE/ALVARADO VELLOSO — Titular: PALACIO LINO ENRIQUE/ALVARADO VELLOSO A. — Editor: RUBINZAL Y CULZONI EDITOR — Observaciones: EJ. 3000 SANTA FE 11/11/98 CUIT 30-65895584-1 EV- TOMO 10

959190 Obra Publicada — Form. C - Nro. 63622 — Género: JURIDICO — Título: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS — Autor: NOVELLINO NORBERTO JOSE — Titular: RUBINZAL CULZONI EDITORES — Editor: RUBINZAL CULZONI EDITOR — Observaciones: EJ. 2000 SANTA FE 25/9/98 CUIT 30-65895584-1 EV

959191 Obra Publicada — Form. C - Nro. 63635 — Género: JURIDICO — Título: LA REFORMA LABORAL LEY 25013 — Autor: RUBIO VALENTIN — Titular: RUBIO VALENTIN — Editor: RUBINZAL CULZONI EDITOR — Observaciones: EJ. 4000 SANTA FE 13/10/98 CUIT 30-65895584-1 EV

959192 Obra Publicada — Form. C - Nro. 63629 — Género: JURIDICO — Título: DEFENSA DEL CONSUMIDOR LEY 24240 MOD. POR LEYES 24787 Y 24999 — Autor: MOSSET ITURRASPE JORGE — Titular: MOSSET ITURRASPE JORGE — Editor: RUBINZAL CULZONI EDITOR — Observaciones: EJ. 2000 SANTA FE 20/10/98 CUIT 30-65895584-1 EV

959193 Obra Publicada — Form. C - Nro. 62188 — Género: LITERARIO — Título: COMBATE PERPETUO — Autor: AGUINIS MARCOS DNI 6489613 — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 3000 BUENOS AIRES FEBRERO 1998 CUIT 33-52701976-9 EV 4ª EDIC.

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 22/12/98

959194 Obra Publicada — Form. C - Nro. 62193 — Género: LITERARIO — Título: CARTAS DE LA VIDA — Autor: FARINELLO LUIS/CECCHINI DANIEL (COLAB) — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 10000 BUENOS AIRES FEBRERO 1998 CUIT 33-52701775-9 EV

959195 Obra Publicada — Form. C - Nro. 63666 — Género: LITERARIO — Título: LA MASONERIA — Autor: CORBIERE EMILIO DNI 4414438 — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 6000 BUENOS AIRES MAYO 1998 CUIT 33-52701975-9 EV

959196 Obra Publicada — Form. C - Nro. 59711 — Género: LITERARIO — Traductor: CRISTOFF MARIA SONIA — Título: EN EL LAGO DE LOS BOSQUES — Autor: O'BRIEN TIM — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 5000 BUENOS AIRES ABRIL 1998 CUIT 33-52701975-9 EV

959198 Obra Publicada — Form. C - Nro. 62184 — Género: LITERARIO — Título: LA CASA DE LOS ESPIRITUS — Autor: ALLENDE ISABEL — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 3000 BUENOS AIRES FEBRERO 1998 CUIT 33-52701775-9 EV 48º EDIC.

959199 Obra Publicada — Form. C - Nro. 59726 — Género: LITERARIO — Traductor: SARDOY MARIA CRISTINA — Título: LAS FRONTERAS DE LA ADMINISTRACION — Autor: DRUCKER PETER F. — Titular: SUDAMERICANA — Contrato: 73507 — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 3000 BUENOS AIRES ABRIL 1998 - CUIT 33-52701975-9 EV 3ª EDIC.

959200 Obra Publicada — Form. C - Nro. 62183 — Género: LITERARIO — Título: LA PLAZA DEL DIAMANTE — Autor: REBOREDA MERCE — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 3000 BUENOS AIRES FEBRERO 1998 CUIT 52701975-9 7º EDIC.

959202 Obra Publicada — Form. C - Nro. 59724 — Género: LITERARIO — Título: ALVEAR — Autor: LUNA FELIX — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: BUENOS AIRES 4/98 2 EDICION EJ. 8000/AIB.

959203 Obra Publicada — Form. C - Nro. 62191 — Género: LITERARIO — Título: LA MATRIZ DEL INFIERNO — Autor: AGUINIS MARCOS — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: BS AS 2/98 EJ. 8000/CUIT 33 52701975 9/AIB

959235 Publicación Periódica — Form. R Nro. 23115 — Género: INTERES GENERAL — Título: GESTION APICOLA — Director: CECI RODOLFO FABIAN — Propietario: CECI RODOLFO F/LEVERATTO DOMINGO — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: BS AS 11/98 EJ 4500 10-11/98 AIB

959236 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22511 — Género: INTERES GENERAL — Título: DISTRIBUCION GEOGRAFICA — Director: MOREYRA ROBERTO DANIEL — Propietario: INSTITUTO VERIFICADOR DE CIRCULACIONES — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: BS AS 12/96 3/97 N 27/AIB

959237 Publicación Periódica — Form. R Nro. 23467 — Género: INTERES GENERAL — Título: AERONAVEGANTES — Director: SCHAMUN ROBERTO — Propietario: SCHAMUN ROBERTO — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED 11/98 N 25 EJ 1000/AIB

959238 Publicación Periódica — Form. R Nro. 23420 — Género: JURIDICO — Título: SISTEMATIZACION DE LEYES PROVINCIALES PROVINCIA DEL NEUQUEN — Director: ZELAYA MARTA BEATRIZ — Propietario: CASA DEL NEUQUEN — Lugar Edición: ZELAYA MARTA BEATRIZ — Observaciones: BS AS 11/98 N 1 EJ 70/AIB

959253 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 11395 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: CHAJA-SISTEMA DE CONTROL DE INGRESOS — Autor: ALVISOFT S.A...CUIT 30-62226536-9 — Titular: ALVISOFT S.A. — Observaciones: 29-10-1998

959266 Contrato — Form. C Nro. 12950 — Género: CONTRATO — Título: LAS BALLENAS DE LA PATAGONIA CONTRATO DE EDICION — Autor: LICHTER ALFREDO DNI 11451797 — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE/LICHTER ALFREDO — Observaciones: BSAS 28/8/98 CUIT EDITOR 33-52677645-9

959267 Contrato — Form. C Nro. 12925 Género: CONTRATO — Título: POBREZA Y ESTADO CONTRATO DE EDICION — Autor: GONZALEZ DE DUHALDE HILDA — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE/GONZALEZ DE DUHALDE — Observaciones: CUIT EDITOR 33-526776645-9 BS. AS. 20/8/98

959268 Contrato — Form. C Nro. 12948 — Género: CONTRATO — Título: EL PAIS DE LAS ESTANCIAS CONTRATO DE EDICION — Autor: GUZMAN NEDY BEATRIZ LC 3842157 — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE/GUZMAN NEDY BEATRIZ — Observaciones: CUIT EDITOR 33-52677645-9 CUIT EDITOR 27-034842157-9 BS.AS. 17/9/98

959269 Contrato — Form. C Nro. 12941 — Género: CONTRATO — Título: DISEÑOS INDIGENAS ARGENTINOS — Autor: ALBUERNE IRENE/DIAZ Y ZARATE LC 4528367 — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE/ALBUERNE/DIAZ Y ZARATE — Observaciones: DNI 13212484 CUIT EDITOR 23-04528367-4 BS.AS. 21/9/98

959270 Contrato — Form. C Nro. 12960 — Género: CONTRATO — Título: FANTASMAS DE BUENOS AIRES — Autor: GUDIÑO KIEFFER EDUARDO — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE/GUDIÑO KIEFFER EDUARDO — Observaciones: CUIT EDITOR 33-52677645-9 CUIT AUTOR 20-06224685-6 BS.AS. 18/9/98

959271 Contrato — Form. C Nro. 12943 — Género: CONTRATO — Título: COLONIA CONTRATO DE EDICION — Autor: RIVERS SIDDONS ANNE — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE/RIVERS SIDDONS ANNE — Observaciones: NEW YORK 13/2/98 BS. AS. 30/7/98 CUIT EMECE 33-526776645-9

959272 Contrato — Form. C Nro. 12958 — Género: CONTRATO — Título: ERROR DE CALCULO CONTRATO DE EDICION — Autor: SORIN DANIEL — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE/SORIN DANIEL — Observaciones: BUENOS AIRES 25/8/98 CUIT EDITOR 33-52677645-9 CUIT SORIN 20-10305762-1

959273 Contrato — Form. C Nro. 12942 — Género: CONTRATO — Título: SEX SHOP CESION DE DERECHOS DE EDICION — Autor: GUIRALDES/FERNANDEZ/HOJMAN — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE/GUIRALDES/FERNANDEZ/HOJMAN — Observaciones: BS.AS. 10/9/98 CUIT EDITOR 33-526776645-9

Expediente	Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723	22/12/98

959274 Contrato — Form. C Nro. 12949 — Género: CONTRATO — Título: EL ARTE DE ESTAR EN PAREJA CONTRATO DE EDICION — Autor: BIMBACH DE GOLDBERG BEATRIZ DNI 13482371 — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE/BIMBACH DE GOLDBERG — Observaciones: CUIT EMECE 33-52677645-9 BS. AS. 16/9/98

959275 Contrato — Form. C Nro. 12945 — Género: CONTRATO — Título: REGRESO AL HOGAR CONTRATO DE TRADUCCION PUBLICACION VENTA — Autor: PLAIN BELVA — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE/PLAIN BELVA — Observaciones: CUIT EMECE 33-52677645-9 NUEVA YORK 22/4/98 BS.AS. 24/6/98

959276 Contrato — Form. C Nro. 12946 — Género: CONTRATO — Título: LA IGLESIA DE LAS JOVENES MUERTAS TRADUCCION PUBLICACION VENTA — Autor: DOBYNS STEPHEN — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE/DOBYNS STEPHEN — Observaciones: NEW YORK 14/7/97 Y BS.AS. 9/2/98 CUIT EDITOR 33-52677645-9

959277 Contrato — Form. C Nro. 12944 — Género: CONTRATO — Título: PARA REYES Y PLANETAS CONTRATO TRADUCCION PUBLICACION VENTA — Autor: CAIN ETHAN — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE/CAIN ETHAN — Observaciones: CUIT EMECE 3-52677645-9 NUEVA YORK 24/4/98 BS.AS. 30/7/96

959278 Contrato — Form. C Nro. 12959 — Género: CONTRATO — Título: THE DADDY CLOCK CESION DE DERECHOS DE EDICION — Autor: MARKEY JUDY — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE/JUDY MARKEY — Observaciones: CUIT EMECE 33-526776645-9 NEW YORK/BSAS. 19/5/98-8/9/98

959279 Contrato — Form. C Nro. 11839 — Género: CONTRATO — Título: LAS ENSEÑANZAS DE LA BIBLIA — Autor: TEME HECTOR ROBERTO DNI 17527461 — Editor: LIBRO LATINO — Parte Contratante: LIBRO LATINO/TEME HECTOR R. — Observaciones: CUIT EDITOR 30-68775322-0 BS.AS. 19/6/97

959280 Contrato — Form. C Nro. 11838 — Género: CONTRATO — Título: COMO LEER EL FUTURO EN LAS CARTAS ESPAÑOLAS — Autor: VALSECIA HORACIO MIGUEL DNI 12529842 — Editor: LIBRO LATINO — Parte Contratante: LIBRO LATINO/VALSECIA — Observaciones: CUIT EDITOR 30-68775322-0 BS.AS. 23/10/96 CONTRATO DE EDICION

959281 Contrato — Form. C Nro. 11840 — Género: CONTRATO — Título: CURSO DE PROSPERIDAD — Autor: VALSECIA HORACIO MIGUEL DNI 12529842 — Editor: LIBRO LATINO — Parte Contratante: LIBRO LATINO/VALSECIA — Observaciones: CUIT EDITOR 30-68775322-0 BS.AS. 5/5/97 CONTRATO DE EDICION

959282 Contrato — Form. C Nro. 14007 — Género: CONTRATO — Título: ALMAS GEMELAS CONTRATO DE EDICION — Autor: PEREIRA BUONFIGLIO MONICA SANTINA — Editor: LIBRO LATINO — Parte Contratante: LIBRO LATINO/PEREIRA BUONFIGLIO — Observaciones: CUIT EDITOR 30-68775322-0 BS.AS. 3/3/97

959283 Contrato — Form. C Nro. 14024 — Género: CONTRATO — Título: 101 RESPUESTAS PARA VIVIR SALUDABLE CON DIABETES EDICION — Editor: LIBRO LATINO — Parte Contratante: ASOCIACION NORTEAMERICANA DE DIABETES Y LIBRO LATINO — Observaciones: CUIT 30-68775322-0

959284 Contrato — Form. C Nro. 14019 — Género: CONTRATO — Título: ASTROLOGIA INFANTIL — Autor: VALSECIA HORACIO MIGUEL DNI 12259842 — Editor: LIBRO LATINO — Parte Contratante: LIBRO LATINO/VALSECIA — Observaciones: CUIT EDITOR 23-04147350-9 BS. AS. 29/4/98 CONTRATO DE EDICION

959285 Contrato — Form. C Nro. 14020 — Género: CONTRATO — Título: LAS 101 LEYES ESPIRITUALES DE LA FELICIDAD CONTRATO DE EDICION — Autor: BARTLETT ELAINE MARIE — Editor: LIBRO LATINO — Parte Contratante: BARTLETT/LIBRO LATINO — Observaciones: CUIT EDITOR 23-04147350-9

959286 Contrato — Form. C Nro. 14026 — Género: CONTRATO — Título: VISUALIZACION CREATIVA TECNICAS ESPIRITUALES PARA VIVIR SIN MIEDOS — Autor: RUDOLF URSELA EMMI DNI 6447176 — Editor: LIBRO LATINO — Parte Contratante: LIBRO LATINO/RUDOLF — Observaciones: CUIT EDITOR 23-04147350-9 BS.AS. 9/9/97

959287 Contrato — Form. C Nro. 14018 — Género: CONTRATO — Título: EL NUEVO METODO DE CONTROL MENTAL CONTRATO DE EDICION — Autor: AMED MIGUEL ANGEL DNI 7638934 — Editor: LIBRO LATINO — Parte Contratante: LIBRO LATINO/AMED — Observaciones: CUIT EDITOR 23-04147350-9 BS.AS. 10/9/97

959288 Contrato — Form. C Nro. 14023 — Género: CONTRATO — Título: TUS PROTECTORES Y GUARDIANES DE CADA DIA — Autor: COHEN MABEL GRACIELA DNI 12491809 — Editor: LIBRO LATINO — Parte Contratante: LIBRO LATINO S.A./COHEN — Observaciones: CUIT EDITOR 23-04147350 BS.AS. 7/9/98

959289 Contrato — Form. C Nro. 14043 — Género: CONTRATO — Título: JAZZ JACKRABBIT 2 CONTRATO DE LICENCIA Y DISTRIBUCION DE SOFTWARE — Editor: MP EDICIONES — Parte Contratante: MP EDICIONES/GATHERING OF DEVELOPERS — Observaciones: CUIT EDITOR 55-00000212-6 EEUU 10/11/98

959290 Contrato — Form. C Nro. 14205 — Género: CONTRATO — Título: SAILOR MOON R.S. — Editor: MD BUILDING S.A. — Parte Contratante: MD BUILDING/CUMBERLAND INC — Observaciones: CUIT EDITOR 30-66309574-5 BS. AS. 21/7/98

959291 Contrato — Form. C Nro. 14206 — Género: CONTRATO — Título: DRAGON BALL Z — Editor: MD BUILDING S.A. — Parte Contratante: MD BUILDING/CUMBERLAND INC — Observaciones: CUIT MD 30-66309574-5 CONTRATO DE LICENCIA DE USO

959292 Contrato — Form. C Nro. 13946 — Género: CONTRATO — Título: DIAL A WORD EN LA ESCUELA DE PASEO VAMOS A LA GRANJA — Editor: ATLANTIDA — Parte Contratante: ATLANTIDA/TEENEY BOOKS LTD — Observaciones: WILTSHIRE ENGLAND 23/10/98 CUIT EDITOR 30-50009460-1 EDICION

959293 Contrato — Form. C Nro. 13947 — Género: CONTRATO — Título: SCRATHC & SMELL/ RASPO Y HUELO — Editor: ATLANTIDA — Parte Contratante: ATLANTIDA/TEENEY BOOKS LTD — Observaciones: WILTSHIRE ENGLAND 23/10/98 CUIT EDITOR 30-50009460-1

959294 Contrato — Form. C Nro. 12948 — Género: CONTRATO — Título: RELOJ DE MICKEY EDICION — Editor: ATLANTIDA — Parte Contratante: ATLANTIDA/PESTALOZZI/VERLAG — Observaciones: ERLAGEN ALEMANIA 5/11/98 CUIT EDITOR 30-50009460-1

Expediente	Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723	22/12/98

959295 Contrato — Form. C Nro. 13949 — Género: CONTRATO — Título: COLECCION ESTOY CRECIENDO VOY A TENER UN HERMANINO NO ME SIENTO BIEN VOY AL JARDIN — Editor: ATLANTIDA — Parte Contratante: ATLANTIDA/PESTALOZZI/VERLAG — Observaciones: ERLAGEN ALEMANIA 5/11/98 CUIT EDITOR 30-50009460-1

959296 Contrato — Form. C Nro. 12964 — Género: CONTRATO — Título: LAS JOYAS DE TESSA KENT — Autor: KRANTZ JUDITH — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE/KRANTZ JUDITH — Observaciones: EDICION NEW YORK 24/7/98-BS. AS. 9/9/98 CUIT EDITOR 33-52677645-9

959297 Contrato — Form. C Nro. 12963 — Género: CONTRATO — Título: LA REVANCHE — Autor: DE MONTMORT SANDRINE — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE/DE MONTMORT SANDRINE — Observaciones: FRANCIA BS. AS. 31/7/98 16/11/98

959298 Contrato — Form. C Nro. 12965 — Género: CONTRATO — Título: LA ARGENTINA DESDE LA INDEPENDENCIA EDICION — Autor: BETHELL L. — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE/BETHELL — Observaciones: INGLATERRA/BS.AS. 30/4/98-10/8/98

959307 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 11658 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: BIBLIOTECA MEDICA DIGITAL — Autor: DATA VISION S.A. — Titular: DATA VISION S.A. — Observaciones: 22-12-1998. CAP. FED.

e. 1/2 Nº 264.575 v. 1/2/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente	Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723	23/12/98

959361 Publicación Periódica — Form. R Nro. 23103 — Género: CIENTIFICO — Título: CM PUBLICACION MEDICA — Director: DIETSCH JORGE JUAN — Propietario: CENTRO MEDICO MAR DEL PLATA — Lugar Edición: MAR DEL PLATA DICIEMBRE — Observaciones: EJ. 1000 N. 10 VOLUMEN 2 TRIMESTRAL.

959362 Publicación Periódica — Form. R Nro. 23210 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL POPULAR — Director: PAGANO DE OLLER GRACIELA M. — Propietario: EL POPULAR — Lugar Edición: OLAVARRIA 7/12/98 — Observaciones: N. 31041 EJ. 6063 DIARIO

959363 Publicación Periódica — Form. R Nro. 23444 — Género: INTERES GENERAL — Título: REVISTA LA NACION — Director: MITRE BARTOLOME — Propietario: LA NACION S.A. — Lugar Edición: CAPITAL 6/12/98 — Observaciones: N. 1535 EJ. 290.000 SEMANAL

959364 Publicación Periódica — Form. R Nro. 23483 — Género: INTERES GENERAL — Título: ENTORNO EDUCATIVO — Director: PEREZ AUGUSTO/PEREZ KLEISER — Propietario: PEREZ AUGUSTO/PEREZ KLEISER — Lugar Edición: CAPITAL DICIEMBRE 98 — Observaciones: MENSUAL EJ. 3000 N.1

959446 Obra Publicada — Form. V Nro. 6399 — Género: VIDEO — Título: UN CUENTO DE NAVIDAD — Titular: TWENTIETH CENTURY FOX — Editor: GATIVIDEO — Observaciones: SAN LUIS 12/98 EJ 100/AIB

959447 Obra Publicada — Form. V Nro. 6396 — Género: VIDEO — Título: LA ESENCIA DEL FUEGO — Autor: BAITZ JON — Titular: HOLLYWOOD PICTURES — Editor: GATIVIDEO — Observaciones: SAN LUIS 12/98 EJ 100/AIB

959448 Obra Publicada — Form. V Nro. 6397 — Género: VIDEO — Título: LA CIUDADANA RUTH — Autor: PAYNE ALEXANDER — Titular: MIRAMAX HOME ENTERTAINMENT — Editor: GATIVIDEO — Observaciones: SAN LUIS 12/98 EJ 100/AIB

959449 Obra Publicada — Form. V Nro. 6398 — Género: VIDEO — Título: EL SEÑOR DE LOS CABALLOS — Autor: ROTH ERIC/LAGRAVENESSE R — Titular: TOUSCHONE PICTURES HOME VIDEO — Editor: GATIVIDEO — Observaciones: SAN LUIS 12/98 EJ 100/AIB

959450 Obra Publicada — Form. V Nro. 6395 — Género: VIDEO — Título: TURBO POWER RANGER II — Autor: LEVI SHUKI Y OTROS — Titular: TWENTIETH CENTURY FOX — Editor: GATIVIDEO — Observaciones: SAN LUIS 12/98 EJ 100/AIB

959451 Obra Publicada — Form. V Nro. 6394 — Género: VIDEO — Título: GRANDES ESPERANZAS — Autor: GLAZER MITCH — Titular: TWENTIETH CENTURY FOX HOME ENTERTAINMENT — Editor: GATIVIDEO — Observaciones: SAN LUIS 12/98 EJ 100/AIB

959469 Obra Publicada — Form. V Nro. 5953 — Género: VIDEO — Título: TECNICA DE APERTURA DE DIALISIS PERITONEAL — Autor: DIAZ GLORIA Y OTROS — Titular: HOSPITAL DE PEDIATRIA SAMIC DR JUAN P GARRAHAN — Editor: HOSPITAL DE PEDIATRIA SAMIC DR JUAN P GARRAHAN — Observaciones: BS AS 23 17364575 9/AIB

959470 Obra Publicada — Form. V Nro. 6369 — Género: VIDEO — Título: PRUEBA NACIONAL DE PESQUISA PRUNAPE GUIA PARA LA TOMA DE PAUTAS DE DESARROLLO PSICOMOTOR — Autor: LEJARRABA HORACIO Y OTROS — Titular: HOSPITAL DE PEDIATRIA SAMIC DR JUAN P. GARRAHAN — Editor: HOSPITAL DE PEDIATRIA SAMIC DR JUAN P. GARRAHAN — Observaciones: BS AS 27/11/98 CUIT 23 17364575 4/AIB

959488 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 11636 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: 20 PASTAS — Autor: GUASTAVINO JOSE ALBERTO — Titular: GUASTAVINO JOSE ALBERTO — Editor: GUASTAVINO J A — Observaciones: BS AS EJ 1/AIB

959504 Obra Publicada — Form. S Nro. 12008 — Género: PROGRAMA DE RADIO — Título: AQUI ESTAMOS VISTIENDO SUEÑOS — Autor: GALIANO GRACIANA — Titular: GALIANO GRACIANA — Editor: RADIO ESTELAR- — Observaciones: FM 91 9/TEMPERLEY 16/03/98/AIB

959507 Contrato — Form. C Nro. 14258 — Género: CONTRATO — Título: THE ART BOOK MINIAITURE EDITION COEDICION — Editor: PLANETA — Parte Contratante: PHAIDON PRESS/PLANETA GRUPO EDITORIAL — Observaciones: LONDRES BS. AS. 18/6/98

959508 Contrato — Form. 2 Nro. 511 — Género: CONTRATO — Título: TRANSMILLENNIUM SERVICES — Autor: ANONIMO — Editor: T.T.I. — Parte Contratante: T.T.I./CAP GEMINI AMERICA INN — Observaciones: TTI TECNOLOGIA TELECOMUNICACIONES INFORMATICA EEUU 9/6/98

e. 1/2 Nº 264.576 v. 1/2/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 28/12/98

959650 Obra Publicada — Form. C Nro. 64605 — Género: LITERARIO — Traductor: SCHUMER HILDA KATIA — Título: EL PEREGRINO — Autor: COELHO PAULO — Observaciones: EJ. 4000 BUENOS AIRES OCTUBRE 1998 CUIT 30-54499463-4 EV 10ª EDICION

959651 Obra Publicada — Form. C Nro. 64603 — Género: LITERARIO — Traductor: MIRA MONTSERRAT — Título: EL ALQUIMISTA — Autor: COELHO PAULO — Titular: COELHO PAULO PLANETA — Contrato 912020 — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 10000 BUENOS AIRES OCTUBRE 1998 CUIT 30-54499463-4 EV 13ª EDIC.

959652 Obra Publicada — Form. C Nro. 64609 — Género: LITERARIO — Título: A ORILLAS DEL RIO PIEDRA ME SENTE Y LLORE — Autor: COELHO PAULO — Titular: COELHO PAULO/ PLANETA — Contrato 693261 — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 4000 BUENOS AIRES JULIO 1998 CUIT 30-54499463-4 7ª EDIC. EV

959653 Obra Publicada — Form. C Nro. 64607 — Género: LITERARIO — Traductor: MIRA MONTSERRAT — Título: EL ALQUIMISTA — Autor: COELHO PAULO — Titular: COELHO PAULO/PLANETA — Contrato 912020 — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 5000 BUENOS AIRES AGOSTO 1998 CUIT 30-51499463-4 10ª EDIC.

959654 Obra Publicada — Form. C Nro. 65749 — Género: CIENTIFICO — Título: EL CODIGO SECRETO DE LA BIBLIA — Autor: DROSNIN MICHAEL — Titular: DROSNIN MICHAEL/PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES JULIO 1998 CUIT 30-54499463-4 5ª EDICION EV

959655 Obra Publicada — Form. C Nro. 65093 — Género: LITERARIO — Título: SEA — Autor: SANCHEZ CABALLERO HORACIO A.M — Titular: SANCHEZ CABALLERO HORACIO A.M — Editor: SANCHEZ CABALLERO HORACIO — Observaciones: EJ. 100 BUENOS AIRES MAYO OBRA EN INGLES CUIT 20-04429981-0

959656 Obra Publicada — Form. C Nro. 65091 — Género: LITERARIO — Título: UNO — Autor: SANCHEZ CABALLERO HORACIO A.M — Titular: SANCHEZ CABALLERO A.M — Editor: SANCHEZ CABALLERO A.M — Observaciones: EJ. 100 BUENOS AIRES MAYO 1998 CUIT 20-04429981-0 EV

959657 Obra Publicada — Form. C Nro. 65094 — Género: LITERARIO — Título: CONMIGO — Autor: SANCHEZ CABALLERO HORACIO A.M. — Titular: SANCHEZ CABALLERO HORACIO A.M. — Editor: SANCHEZ CABALLERO HORACIO — Observaciones: EJ. 100 BUENOS AIRES MAYO 1998 CUIT 20-04429981-0 EV

959658 Obra Publicada — Form. C Nro. 65092 — Género: LITERARIO — Título: VOS — Autor: SANCHEZ CABALLERO HORACIO A.M. — Titular: SANCHEZ CABALLERO HORACIO A.M. — Editor: SANCHEZ CABALLERO HORACIO — Observaciones: EJ. 100 BUENOS AIRES MAYO 1998 CUIT 20-04429981-0 EV

959659 Obra Publicada — Form. C Nro. 63359 — Género: LITERARIO — Título: ASESINATO EN EL COMITE CENTRAL — Autor: VAZQUEZ MONTALBAN MANUEL — Titular: VAZQUEZ MONTALBAN M/PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES AGOSTO 1998 CUIT 30-54499463-4 EV

959660 Obra Publicada — Form. C Nro. 64601 — Género: LITERARIO — Traductor: MIRA MONTSERRAT — Título: LA QUINTA MONTAÑA — Autor: COELHO PAULO — Titular: COELHO PAULO/PLANETA — Contrato 907357 — Observaciones: EJ. 3000 BUENOS AIRES SET/1998 CUIT 30-54499463-4 EV 10ª EDIC. EV

959661 Obra Publicada — Form. C Nro. 65648 — Género: LITERARIO — Título: LA SANGRE DERRAMADA — Autor: FEINMANN JOSE PABLO — Titular: FEINMANN J.P./ESPASA CALPE/ ARIEL/PLANETA — Editor: ARIEL — Observaciones: EJ. 5000 BUENOS AIRES OCTUBRE 1998 CUIT 30-52682542-6 EV

959662 Obra Publicada — Form. C Nro. 63358 — Género: LITERARIO — Título: NOTICIAS SECRETAS DE AMERICA — Autor: BELGRANO RAWSON EDUARDO — Titular: BELGRANO RAWSON E/PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 10000 BUENOS AIRES AGOSTO 1998 CUIT 30-54499463-4 EV

959663 Obra Publicada — Form. C Nro. 63353 — Género: LITERARIO — Título: CARTAS DE AMOR DEL PROFETA — Autor: COELHO PAULO — Titular: SEIX BARRAL — Editor: SEIX BARRAL — Observaciones: EJ. 15000 BS. AS. JUNIO 98 CUIT EDITOR 30-52682542-6

959664 Obra Publicada — Form. C Nro. 93366 — Género: LITERARIO — Título: LA TEMPESTAD — Autor: DE PRADA JUAN MANUEL — Titular: PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. AGOSTO 1998 CUIT EDITOR 30-54499463-4

959666 Obra Publicada — Form. C Nro. 65511 — Género: JURIDICO — Título: CODIGO PENAL DE LA NACION ARGENTINA 32 EDICION — Autor: CHICHIZOLA MARIO I. DNI 4057205 — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: CUIT EDITOR 30-53906263-4 CUIL COMPILADOR 20-04057205-29 EJ. 1000 CAPITAL 11/5/98

959667 Obra Publicada — Form. C Nro. 65509 — Género: JURIDICO — Título: ESTUDIOS DE DERECHO PROCESAL 1 EDICION TOMOS 1 Y 2 — Autor: MORELLO AUGUSTO MARIO LE 5112831 — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: EJ. 750 CAPITAL 20/4/98 CUIT EDITOR 30-53906263-4

959669 Obra Publicada — Form. C Nro. 65513 — Género: JURIDICO — Título: SOCIEDADES ANONIMAS 2 EDICION — Autor: GAGLIARDO MARIANO — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: CUIT EDITOR 30-53906263-4 EJ. 1500 CAPITAL 5/6/98

959670 Obra Publicada — Form. C Nro. 65519 — Género: JURIDICO — Título: MANUAL DE DERECHO PROCESAL CIVIL 14 EDICION — Autor: PALACIO LINO ENRIQUE LE 4229680 — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: EJ. 3000 CAPITAL FEDERAL 3/7/98 CUIT EDITOR 30-539066263-4

959671 Obra Publicada — Form. C Nro. 65521 — Género: JURIDICO — Título: CODIGO CIVIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA — Autor: GRECO ROBERTO ERNESTO DNI 4496435 — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: EJ. 4000 CAPITAL 1/7/98 CUIT 30-53906263-4

959672 Obra Publicada — Form. C Nro. 65516 — Género: JURIDICO — Título: CONTRATOS CIVILES COMERCIALES DE CONSUMO TEORIA GENERAL — Autor: ALTERINI ATILIO ANIBAL LE 4192722 — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: EJ. 2200 CUIT EDITOR 30-53906263-4 CAPITAL 3/7/98

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 28/12/98

959674 Obra Publicada — Form. C Nro. 60109 — Género: LITERARIO — Título: DERECHOS REALES — Autor: GALEGARI DE GROSSO LYDIA — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: BS AS 6/05/98 EJ 2000 CUIT 30 53906263 4/AIB

959675 Obra Publicada — Form. C Nro. 60123 — Género: JURIDICO — Título: CODIGO DE DERECHO INTERNACIONAL — Autor: TRAVIESO JUAN ANTONIO — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: BS AS EJ 2000 CUIT 30 636062283 4/AIB

959676 Obra Publicada — Form. C Nro. 60118 — Género: JURIDICO — Título: CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION/ 24 EDICION — Autor: DANIELIAN MIGUEL/ RAMOS FEIJOO C — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: BS AS 2/04/98 EJ 500/CUIT 30 53906263 4 /AIB

959677 Obra Publicada — Form. C Nro. 63731 — Género: LITERARIO — Título: EL SIGLO DE LA LIBETAD Y EL MIEDO /2 EDICION — Autor: BOTANA NATALIO — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: BS AS 7/98 EJ 3000 CUIT 33 52701975 9/ AIB

959679 Obra Publicada — Form. C Nro. 63697 — Género: LITERARIO — Título: EL ORDEN CONSERVADAOR 6 ED — Autor: BOTANA NATALIO — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: BS AS 7/98 EJ 3500 CUIT 33 52701975 9/AIB

959680 Obra Publicada — Form. C Nro. 65683 — Género: LITERARIO — Título: SOMBRA Y LUZ EN LA BELLEZA DEL MITO — Autor: LEONE MARIA — Titular: BOTELLA AL MAR — Editor: BOTELLA AL MAR — Observaciones: BS AS 10/95 EJ 300 CUIT 23 03332124 4/AIB

959681 Obra Publicada — Form. C Nro. 63696 — Género: LITERARIO — Título:EL TEXTO Y SUS VOCES — Autor: PEZONI E — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: BS AS 7/98 EJ 8000 CUIT 33 52701975 9/AIB

959682 Obra Publicada — Form. C Nro. 49630 — Género: LITERARIO — Título: LA PERSONA HUMANA Y OTROS ENSAYOS — Autor: CICCHITTI MARCONE VICENTE — Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO — Editor: UNIVERSIDAD NAC. DE CUYO — Observaciones: MENDOZA 6/98 EJ 300 CUIT 30 64993524 2/AIB

959683 Obra Publicada — Form. C Nro. 65169 — Género: LITERARIO — Título: INSTALACIONES DE GAS — Autor: QUADRI NESTOR PEDRO — Titular: LIBRERIA Y EDITORIAL ALSINA — Editor: ALSINA — Observaciones: BS AS 10/98 EJ 500 CUIT 23 04678365 4/AIB

959684 Obra Publicada — Form. C Nro. 63246 — Género: LITERARIO — Traductor: PONS HORACIO — Título: PODREMOS VIVIR JUNTOS — Autor: TOURAINE ALAIN — Titular: FONDO DE CULTURA ECONOMICA — Contrato: 914362 — Editor: FONDO DE CULT ECONOMICA — Observaciones: BS AS 8/98 EJ 1200 CUIT 30 65295582 3/AIB

959685 Obra Publicada — Form. C Nro. 63596 — Género: LITERARIO — Título: COLECCION PC USERS VOL 6 MANUAL DE CREACION DE PAGINA WEB — Autor: CASALE FERNANDO / KATCHEROFF GUSTAVO — Titular: MP EDICIONES SA — Editor: MP — Observaciones: BS AS 10/98 EJ 5000 CUIT 30 66051505 0/AIB

959686 Obra Publicada — Form. C Nro. 63597 — Género: LITERARIO — Título: COLECCION PC USERS VOL 5 COMO ARMAR SU PC — Autor: CASTELLO ALEJANDRO — Titular: MP EDICIONES SA — Editor: MP — Observaciones: BS AS 10/98 EJ 5000 CUIT 30 66051505 0/ AIB

959687 Obra Publicada — Form. C Nro. 65685 — Género: LITERARIO — Título: ENSEÑAME A PASAR — Autor: D'ONOFRIO MAGDALENA — Titular: BOTELLA AL MAR — Editor: BOTELLA AL MAR — Observaciones: BS AS 5/97 EJ 300 CUIT 24 0332124 4/AIB

959688 Obra Publicada — Form. C Nro. 66034 — Género: LITERARIO — Título: EL PRIMO DEL CAMPO — Autor: PETERS GATO — Titular: RICARDO DANIEL PETERS — Editor: PETERS R D — Observaciones: LAS FLORES 9/98 EJ 2000/AIB

959689 Obra Publicada — Form. C Nro. 65815 — Género: LITERARIO — Título: LEANDRO N ALEM UN CAUDILLO EN EL PARLAMENTO — Autor: ANONIMO — Titular: CIRCULO DE LEGISLADORES DE LA NACION ARG — Editor: CIRCULO DE LEGISL DE LA NACION ARG — Observaciones: BS AS 30/09/98 EJ. 2000 CUIT 30 69893553 3/AIB

959690 Obra Publicada — Form. C Nro. 65816 — Género: LITERARIO — Título: DIEGO LUIS MOLINARI PARLAMENTARIO E HISTORIADOR — Autor: ANONIMO — Titular: CIRCULO DE LEGISLADORES DE LA NACION ARG — Editor:CIRCULO DE LEGISL DE LA NACION ARGENTINA — Observaciones: BS AS 30/09/98 EJ. 2000/AIB

959691 Obra Publicada — Form. C Nro. 65813 — Género: LITERARIO — Título: NICOLAS AVELLANEDA LEGISLADOR DE DOS PODERES — Autor: ANONIMO — Titular: CIRCULO DE LEGISLADORES DE LA NACION ARG — Editor: CIRCULO DE LEGISL DE LA NACION ARG — Observaciones: BS AS 30/09/98 EJ. 2000 CUIT 30 69893553 3/AIB

959692 Obra Publicada — Form. C Nro. 65814 — Género: LITERARIO — Título: ALFREDO L PALACIOS LEGISLADOR SOCIAL E IDEALISTA MILITANTE — Autor: ANONIMO — Titular: CIRCULO DE LEGISLADORES DE LA NACION ARG — Editor: CIRCULO DE LEGISL DE LA NACION ARGENTINA — Observaciones: BS AS 30/12/98 EJ. 2000 CUIT 30 69893553 3/AIB

959693 Obra Publicada — Form. C Nro. 65812 — Género: LITERARIO — Título: ESTANISLAO S ZEBALLOS PERFIL UNIVERSAL DE UN LEGISLADOR — Autor: ANONIMO/PUNZI ORLANDO M(PROLOGO) — Titular: CIRC. LEGISL. NAC. ARG. — Editor: CIRC. LEGISL. NAC. ARG. — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES 30/9/98 CUIT 30-69893553-3 EV

959694 Obra Publicada — Form. C Nro. 65282 — Género: CIENTIFICO — Título:HEIDEGGER Y LA FILOSOFIA GRIEGA — Autor: FILIPPI SILVANA DNI 14803832 — Titular: CERIDER - CONICET — Editor: CERIDER - CONICET — Observaciones: EJ. 300 ROSARIO SANTA FE SETIEMBRE 1998 CUIT 30-54666038-5 EV

959695 Obra Publicada — Form. C Nro. 64722 — Género: LITERARIO — Título: TRAS EL RASTRO DE VAIROLETO — Autor: RUBIANO NESTOR A. DNI 12136657 — Titular: RUBIANO NESTOR A. — Editor: RUBIANO NESTOR A. — Observaciones: EJ. 200 INGENIERO LUIGGI LA PAMPA 11/11/1998 CUIT 20-12136657-7 EV

959697 Obra Publicada — Form. C Nro. 65522 — Género: JURIDICO — Título: NOTAS SOBRE DERECHO Y LENGUAJE — Autor: CARARIO GENARO R. — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES 17/5/98 CUIT 30-53906263-4 4ª EDIC. 2ª REIMP.EV

Expediente	Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 28/12/98
959698	Obra Publicada — Form. C Nro. 65512 — Género: JURIDICO — Título: LOS RECURSOS EN EL PROCESO PENAL — Autor: PALACIO LINO ENRIQUE LE 4229660 — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: EJ. 1500 BUENOS AIRES 11/5/98 CUIT 30-53906263-4 EV
959699	Obra Publicada — Form. C Nro. 65524 — Género: JURIDICO — Título: PROBAR O SUCUMBIR — Autor: LOPEZ MIRO HORACIO G/GALANDRI L.C. — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: LOVAGNINI MARIEL/VITTORI VALERIA- EJ. 1000 BUENOS AIRES 4/8/98 CUIT 30-53906263-4 EV
959700	Obra Publicada — Form. C Nro. 65523 — Género: JURIDICO — Título: WARRANTS Y CERTIFICADOS DE DEPOSITO DE MERCADERIAS — Autor: SEBAL RUBEN LE 6014367 — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: EJ. 1000 BUENOS AIRES 8/7/98 CUIT 30-53906263-4 2ª EDIC. EV
959701	Obra Publicada — Form. C Nro. 65514 — Género: JURIDICO — Título: PROCESOS DE FAMILIA — Autor: KIELMANOVICH JORGE DNI 92024015 — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES 5/6/98 CUIT 30-53906263-4 EV
959702	Obra Publicada — Form. C Nro. 63692 — Género: LITERARIO — Traductor: HERNANI MIGUEL DE — Título: COMO SUPRIMIR LAS PREOCUPACIONES Y DISFRUTAR DE LA VIDA — Autor: CARNEGIE DALE — Titular: SUDAMERICANA — Contrato: 281290 — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 10000 BUENOS AIRES JULIO 1998 CUIT 33-52701975-9 22ª EDIC. EV
959703	Obra Publicada — Form. C Nro. 63691 — Género: LITERARIO — Traductor: JIMENEZ ROMAN A. — Título: COMO GANAR AMIGOS E INFLUIR SOBRE LAS PERSONAS — Autor: CARNEGIE DALE — Titular: SUDAMERICANA — Contrato: 354765 — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 10000 BUENOS AIRES JULIO 1998 CUIT 33-52701975 EV 31 EDIC.
959717	Obra Publicada — Form. C Nro. 63690 — Género: LITERARIO — Título: LA PROFANACION DEL AMOR — Autor: AGUINIS MARCOS DNI 6489613 — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 3000 BUENOS AIRES JUNIO 1998 CUIT 33-52701975-9 2ª EDICION EV
959719	Obra Publicada — Form. C Nro. 63701 — Género: LITERARIO — Título: FELICITAS GUERRERO — Autor: CABRERA ANA MARIA DNI 4934842 — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. JULIO 1998 3ª ED. CUIT 33-52701975-9 EV
959720	Obra Publicada — Form. C Nro. 63693 — Género: LITERARIO — Título: FELICITAS GUERRERO — Autor: CABRERA ANA MARIA — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 4000 BUENOS AIRES AGOSTO 1998 CUIT 33-52701975-9 4ª EDIC. EV
959721	Obra Publicada — Form. C Nro. 64628 — Género: LITERARIO — Título: LOS PROCESOS DE MADURACION Y DEL AMBIENTE FACILITADOR ESTUDIOS PARA UNA TEORIA DEL DESARROLLO EMOCIONAL — Autor: WINNICOTT D/PIATIGORSKY J — Titular: PAIDOS — Editor: PAIDOS — Observaciones: BS. AS. 1/96 EJ 1500 CUIT 33 53965938 9/AIB
959722	Obra Publicada — Form. C Nro. 64644 — Género: LITERARIO — Título: DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES APORTES Y REFLEXIONES — Autor: AISENBERG BEATRIZ/ ALDEROQUI SILVIA — Titular: PAIDOS — Editor: PAIDOS — Observaciones: BS AS 7/97 EJ 21840 33 53965938 9/AIB
959723	Obra Publicada — Form. C Nro. 64638 — Género: LITERARIO — Título: FORMACION DOCENTE EN CUESTION POLITICA PEDAGOGIA — Autor: DAVINI MARI C. — Titular: PAIDOS — Editor: PAIDOS — Observaciones: BS AS 12/98 EJ 2000 CUIT 33 53965938 9/AIB
959724	Obra Publicada — Form. C Nro. 63700 — Género: LITERARIO — Título: LA MASONERIA / 2 EDICION — Autor: CORBIERE EMILIO — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: BS AS 7/98 EJ 4000 CUIT 33 52701975 9/AIB
959725	Obra Publicada — Form. C Nro. 63699 — Género: LITERARIO — Título: LA ERA DEL FUTBOL — Autor: SEBRELI JUAN JOSE — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: BS AS 7/98 EJ 3000 CUIT 33 52701975 9/AIB
959726	Obra Publicada — Form. C Nro. 60113 — Género: LITERARIO — Título: DERECHO ADMINISTRATIVO — Autor: CASSAGNE JUAN CARLOS— Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: BS AS 2/04/98 EJ 1300/AIB
959727	Obra Publicada — Form. C Nro. 63711 — Género: LITERARIO — Título: DEL AMOR NACEN LOS RIOS — Autor:RAMOS MARIA CRISTINA — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: BS AS 7/98 EJ 5000 CUIT 33 52701975 9/AIB
959728	Obra Publicada — Form. C Nro. 63694 — Género: LITERARIO — Título: TIEMPOS DE MUJER — Autor: GIBERTI EVA — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: BS AS 7/98 EJ 3000 CUIT 33 52701975 9/AIB
959729	Obra Publicada — Form. C Nro. 65212 — Género: LITERARIO — Título: MIL CONSEJOS PARA HACER BUENOS NEGOCIOS — Autor: BUNSE GUSTAVO ADOLFO — Titular: GB GROUP EDITORES — Editor: GB GROUP — Observaciones: BS AS 10/12/98 EJ 1500 CUIT 20 05262409 7/AIB
959730	Obra Publicada — Form. C Nro. 64642 — Género: LITERARIO — Título: PSICOLOGIA SOCIAL DE LAS ORGANIZACIONES — Autor: SCHVARSTEIN LEONARDO — Titular: PAIDOS — Editor: PAIDOS — Observaciones: BS AS 8/97 EJ 10000 CUIT 33 53965938 9/AIB
959731	Obra Publicada — Form. C Nro. 64891 — Género: LITERARIO — Título: DICCIONARIO ABREVIADO DE DE FOLKLOROLOGIA — Autor: SANTORE CARRERE FRAY SALVADOR — Titular: SANTORE CARRERE FRAY SALVADOR — Editor: SANTORE CARRERE — Observaciones: BS AS 11/98 EJ 500/AIB
959733	Obra Publicada — Form. C Nro. 61459 — Género: LITERARIO — Título: HYDROGEN ENERGY PROGRESS XII VOL I II Y III — Autor: BOLCICH J C/VEZITOGLU T N — Titular: ASOC ARGENTINA DEL HIDROGENO — Editor: ASOC ARGENTINA DEL HIDROGENO — Observaciones: BS AS 6/98 EJ 800 CUIT 30 69530472 9/AIB

Expediente	Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 28/12/98
959734	Obra Publicada — Form. C Nro. 60116 — Género: LITERARIO — Título: LA INVESTIGACION EN EL PROCESO PENAL — Autor: MORAS MOM JORGE R — Titular: ABELEDO-PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: BS AS 5/04/98 EJ 1500/AIB
959736	Obra Publicada — Form. C Nro. 60114 — Género: JURIDICO — Título: DERECHO CONSTITUCIONAL — Autor: PADILLA MIGUEL M. DNI 4222880 — Titular: ABELEDO-PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: EJ. 1000 BUENOS AIRES 4/3/98 CUIT 30-53906263-4 EV
959737	Obra Publicada — Form. C Nro. 65508 — Género: JURIDICO — Título: MANUAL DE INTRODUCCION AL CONOCIMIENTO DEL DERECHO — Autor: PRADO JUAN JOSE LE 4107351 — Titular:ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES 10/4/98 3ª EDIC. 2ª REIMP. CUIT 30-53906263-4 EV
959738	Obra Publicada — Form. C Nro. 65525 — Género: JURIDICO — Título: DELITO DE VIOLACION 3 EDICION — Autor: ACHAVAL ALFREDO DNI 1872848 — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: EJ. 1500 CAPITAL 4/9/98 CUIT EDITOR 30-53906263-4
959739	Obra Publicada — Form. C Nro. 60121 — Género: JURIDICO — Título: DERECHO PENAL PARTE GENERAL — Autor: FONTAN BALESTRA CARLOS — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES 4/8/98 CUIT 30-53906263-4 16ª EDICION EV
959740	Obra Publicada — Form. C Nro. 60119 — Género: JURIDICO — Título: CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION — Autor: DANIELIAN M/RAMOS FEIJOO — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: EJ. 1500 CUIT EDITOR 30-53906263-4 CAPITAL 2/4/98
959741	Obra Publicada — Form. C Nro. 65507 — Género: JURIDICO — Título: INSTITUCIONES DE DERECHO CIVIL 2 EDICION — Autor: RIVERA JULIO CESAR DNI 7606530 — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: EJ. 2000 CAPITAL FEDERAL 10/7/98 CUIT EDITOR 30-53906263-4
959742	Obra Publicada — Form. C Nro. 64308 — Género: CIENTIFICO — Título: EDUCACION INTERCULTURAL FORMACION DOCENTE Y INTERVENCION DIDACTICA — Autor: SAGASTIZABAL M.A/PERLO CLAUDIA LC 5571519 — Titular: IRICE-CERIDER — Editor: ERICE-CERIDER — Observaciones: SAN MARTIN PATRICIA - EJ. 200 ROSARIO SANTA FE OCTUBRE 1997 - CUIT 30-67501733-2 EV
959743	Obra Publicada — Form. C Nro. 64639 — Género: CIENTIFICO — Título: EL NIÑO Y EL SIGNIFICANTE — Autor: RODULFO RICARO — Titular: PAIDOS — Contrato: 142939 — Editor: PAIDOS — Observaciones: EJ. 1500 BUENOS AIRES FEBRERO 1996 CUIT 33-53965938-9 EV
959744	Obra Publicada — Form. C Nro. 64852 — Género: CIENTIFICO — Título: PAN Y AFECTOS — Autor: JELIN ELIZABETH — Titular: FONDO DE CULTURA ECONOMICA — Editor: FONDO DE CULTURA ECONO. — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES OCTUBRE 1998 CUIT 30-65295582-3 CUIT 27-04228798-4 EV
959748	Obra Publicada — Form. C Nro. 65520 — Género: LITERARIO — Título: EL HOMBRE Y EL DERECHO — Autor: PAOLINELLI J/AJMECHET LUIS/Y/O — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: BS AS 5/05/98 EJ 2000 CUIT 30 53906263 4/AIB
959750	Obra Publicada — Form. C Nro. 65510 — Género: LITERARIO — Título: CODIGO PENAL DE LA NACION ARGENTINA/ 32 EDICION — Autor: CHICHIZOLA M — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: BS AS 11/05/98 EJ 1000 CUIT 30 53906263 4/AIB
959751	Obra Publicada — Form. C Nro. 65414 — Género: LITERARIO — Título: ACTUALIDAD GINECOOBSTETRICA VOL 2 — Autor: RODRIGUEZ MESA HECTOR/KEKLIKIAN ROBERTO — Titular: EDICIONES CLINICAS ARGENTINAS — Editor: CLINICAS ARG — Observaciones: BS AS 9/96 EJ 1000 CUIT 33 69352490 9/AIB
959752	Obra Publicada — Form. C Nro. 65415 — Género: CIENTIFICO — Título: ACTUALIDAD GINECOOBSTETRICA VOLUMEN 1 — Autor: KEKLIGIAN ROBERTO I/BEDROSSIAN E Y/O — Titular: EDICIONES CLINICAS ARGENTINAS — Editor: CLINICAS ARG — Observaciones: BS AS 6/96 EJ 1000 CUIT 33 69352490 9/AIB
959753	Obra Publicada — Form. C Nro. 65517 — Género: JURIDICO — Título: CURSO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO — Autor: ABERASTURY PEDRO — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: BS AS 6/07/98 EJ 1500/AIB
959755	Obra Publicada — Form. C Nro. 65518 — Género: JURIDICO — Título: LA PELICULA CINEMATOGRAFICO Y EL VIDEO — Autor: RAFFO JULIO — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: BS AS 4/09/98 EJ 1000 CUIT 30 53906263 4/AIB
959756	Obra Publicada — Form. C Nro. 66137 — Género: LITERARIO — Título: TRES CANCIONES TRADICIONALES - CANTAR EN ARMONIA — Autor: AGUILAR MARIA DEL CARMEN — Titular: AGUILAR MARIA DEL CARMEN — Editor: AGUILAR M DEL C — Observaciones: SERIE 1 VOL 3/BS AS 7/98 EJ 100 /AIB
959757	Obra Publicada — Form. C Nro. 66135 — Género: LITERARIO — Título: TRES CANCIONES TRADICIONALES (CANTAR EN ARMONIA SERIE 1 VOLUMEN 1) — Autor: AGUILAR MARIA DEL CARMEN — Titular: AGUILAR MARIA DEL CARMEN — Editor: AGUILAR M DEL C — Observaciones: BS AS 7/98 EJ 100 CUIT 27 04869423 8/AIB
959758	Obra Publicada — Form. C Nro. 66136 — Género: LITERARIO — Título: TRES CANCIONES POPULARES — Autor: AGUILAR MARIA DEL CARMEN — Titular: AGUILAR MARIA DEL CARMEN — Editor: AGUILAR M DEL C — Observaciones: BS AS 7/98 EJ 100/AIB
959759	Obra Publicada — Form. C Nro. 64363 — Género: LITERARIO — Título: ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA LAS AMENAZAS A LA AUTONOMIA — Autor: RAUSCH HERCOVISCI CECILE — Titular: PAIDOS — Editor: PAIDOS — Observaciones: BS AS 7/97 EJ. 1500/CUIT 33 5396938 3/AIB
959760	Obra Publicada — Form. C Nro. 65757 — Género: LITERARIO — Título: LA BORRA DEL CAFE — Autor: BENEDETTI MARIO — Titular: ESPASA CALPE SEIX BARRAL — Editor: ESPASA CALPE SEIX BARRAL — Observaciones: BS AS 8/98 EJ 2000/14 EDICION/ CUIT 30 52682542 6/AIB

Expediente	Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723	28/12/98

959761 Obra Publicada — Form. C Nro. 60120 — Género: JURIDICO — Título: EL DERECHO REAL — Autor: GATTI EDMUNDO/ALTERINI JORGE — Titular: ABELEDO PERROT SAEI — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: BS AS 5/04/98 EJ 2000 CUIT 30 53905263 4/AIB

959762 Contrato — Form. C Nro. 14208 — Género: CONTRATO — Título: LOS BEATLES CANCIONES ILUSTRADAS THE BEATLES ILLUSTRATED LYRICS EDICION — Autor: ALDRIDGE ALAN — Editor: EMECE — Parte Contratante: EMECE/ALDRIDGE ALAN — Observaciones: LONDRES BS. AS. 15/12/98 21/12/98 CUIT EDITOR 33-52677645-9

959763 Obra Publicada — Form. C Nro. 66173 — Género: LITERARIO — Título: XXII CONGRE DE LA VIGNE ET DU VIN 1 AU 5 DECEMBRE 1997 — Autor: ANONIMO — Titular: CORRADI CARLOS JORGE — Editor: C E CORRADI — Observaciones: BS AS 11/97 EJ 650 3 VOL/AIB

959765 Obra Publicada — Form. C Nro. 60110 — Género: LITERARIO — Título: DICCIONARIO DE AFORISMOS Y LOCUCIONES LATINAS — Autor: GERNAERT WILLMAR LUCIO RR — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: BS AS 11/02/98 EJ 1000 CUIT 30 53906263 4/AIB

959766 Obra Publicada — Form. C Nro. 60115 — Género: LITERARIO — Título: MANUAL DE DERECHO MINERO — Autor: NOVOA MIGUEL/NOVOA MARIA GABRIELA — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: BS AS 5/04/98 EJ 1000 CUIT 30 50906263 4/AIB

959768 Obra Publicada — Form. C Nro. 60111 — Género: JURIDICO — Título: COMO SE HACE UNA APELACION — Autor: FALCON ENRIQUE MANUEL/ROJAS JORGE — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES 6/4/98 CUIT 30-53906263-4EV

959769 Obra Publicada — Form. C Nro. 63361 — Género: LITERARIO — Título: BOTIN DE GUERRA — Autor: MOLINA MIGUEL DE — Titular: VALVERDE S/SALADE A/PLANETA — Editor:PLANETA — Observaciones: EJ. 4000 BUENOS AIRES AGOSTO 1998 CUIT 30-54499463-4 EV

959770 Obra Publicada — Form. C Nro. 65413 — Género: CIENTIFICO — Título: ACTUALIDAD GINECOOBSTETRICA VOLUMEN 4 — Autor: OTAÑO LUCAS/FARINATTI ALICIA KEKLIKIAN ROBERTO I/MARTINEZ JURADO C. Y/O — Titular: KEKLIKIAN ROBERTO — Editor: CLIN. ARG. EDIC. — Observaciones: EJ. 1000 BUENOS AIRES FEBR. 1997 CUIT 33-69352490-9

959771 Obra Publicada — Form. C Nro. 65412 — Género: CIENTIFICO — Título: ACTUALIDAD GINECOOBSTETRICA VOL 3 — Autor: SEIREF SAMUEL/ELLENA — Titular: KEKLIKIAN ROBERTO ISIDORO KEKLIKIAN GRACIELA / DELIA FRANCO Y/OTROS — Editor: CLIN. ARG. EDIC. — Observaciones: EJ. 1000 BUENOS AIRES NOV. 1996 CUIT 33-69352490-9 E

959772 Obra Publicada — Form. C Nro. 62940 — Género: LITERARIO — Título: LA MUERTE Y OTRAS SORPRESAS — Autor: BENEDETTI MARIO — Titular: BENEDETTI MARIOTSEIX BARRAL — Editor: SEIX BARRAL — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES JUNIO 1998 CUIT 30-52682542-6 2ª EDIC EV

959773 Obra Publicada — Form. C Nro. 63738 — Género: LITERARIO — Título: LA FABRICA DEL TERROR — Autor: SHUA ANA MARIA DNI 679180 — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 6000 BUENOS AIRES AGOSTO 1998 CUIT 33-52701975-9 EV CUIL 27-06719180-9 EV

959774 Obra Publicada — Form. C Nro. 64377 — Género: CIENTIFICO — Título: HISTORIA DE LA EDUCACION ARGENTINA — Autor: SOLARI MANUEL HORACIO — Titular: PAIDOS — Contrato: 7774 — Editor: PAIDOS — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES FEBRERO 1995 CUIT 33-53965938-9 EV

959775 Obra Publicada — Form. C Nro. 65817 — Género: LITERARIO — Título: JOHN WILLIAM COOKE EL DIPUTADO Y EL POLITICO — Autor: ANONIMO/CHAVEZ FERMIN (PROLOGO) — Titular: CIRC. LEG. NAC. ARGENT. — Editor: CIRC. LEG. NAC. ARGENT. — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES 30/12/98 CUIT 30-69893553-3 EV

959776 Obra Publicada — Form. C Nro. 64851 — Género: LITERARIO — Título: EL CAPITALISMO ARGENTINO — Autor: FERRER ALDO — Titular: FONDO DE CULTURA ECONOMICA — Editor: FOND. CULT. ECONOM. — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES OCTUBRE 1998 CUIT 30-65295582-3 EV 1ª REIMP.

959777 Obra Publicada — Form. C Nro. 65558 — Género: LITERARIO — Título: EL DESTINO DE TUS LAGRIMAS — Autor: LUCIANI DANIEL — Titular: LUCIANI DANIEL — Editor: LUCIANI DANIEL — Observaciones: EJ. 100 BUENOS AIRES DICIEMBRE 1998 CUIT 20-17050956-1 EV

959778 Obra Publicada — Form. C Nro. 63575 — Género: GREMIAL — Traductor: GREGOR MARIA ANTONIETA — Título: RECUERDOS DE BRETCH — Autor: MAYER HANS — Titular: FOND. CULT. ECONOMICA — Editor: FOND. CULT. ECONOMICA — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES NOVIEMBRE 1998 CUIT 30-65295582-3 EV

959779 Obra Publicada — Form. C Nro. 63674 — Género: LITERARIO — Traductor: TOBIO LUIS — Título: NARCISO Y GOLDMUNDO — Autor: HESSE HERMANN — Titular: SUDAMERICANA — Contrato: 1383668 Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 3000 BUENOS AIRES JUNIO 1998 CUIT 33-52701975-9 33ª EDICION EV

959780 Obra Publicada — Form. C Nro. 64571 — Género: ARTISTICO — Título: POSTALES DE LA PLATA SERIE FIGARO — Autor: COSTA HUGO DNI 11426482 — Titular: COSTA HUGO — Editor: HUGO COSTA PRODUCCIONES — Observaciones: EJ. 8000 LA PLATA BS. AS. 19/10/98 CUIT 20-11426482-3 EV

959787 Publicación Periódica — Form. R Nro. 23472 — Género: CIENTIFICO — Título: DIABETES — Director: VUOTTO DE BRIGANTE NILDA— Propietario: ASOCIACION DEFENSA DIABETICO — Lugar Edición: CAPITAL 9/98 — Observaciones: N.97 SEMESTRAL EJ. 3000 PROPIETARIO: ASOCIACION DEFENSA DEL DIABETICO DR. JULIO CESAR BRIGANTE

959788 Publicación Periódica — Form. R Nro. 23380 — Género: INTERES GENERAL — Título: TEMAS CON PROPIEDAD — Director: D'ANTONIO ROBERTO JESUS — Propietario: D'ANTONIO ROBERTO JESUS — Lugar Edición: BS. AS. 15/9/98 — Observaciones: EJ. 5000 N.23 BIMESTRAL

Expediente	Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723	28/12/98

959789 Publicación Periódica — Form. R Nro. 23421 — Género: INTERES GENERAL — Título: MILENIO COOPERATIVO — Director: SCOTTINI AMILCAR ENRIQUE — Propietario: MILENIO COOPERATIVO — Lugar Edición: LA PLATA NOVIEMBRE 98 — Observaciones: EJ. 10.000 N.1 MENSUAL PROPIETARIO AGRUPACION DE COLABORACION EMPRESARIAL MILENIO COOPERATIVO

959790 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22069 — Género: INTERES GENERAL — Título: UNIVERSO ODONTOLOGICO — Director: MARTINEZ HORACIO/BASSI E.D. — Propietario: MARTINEZ HORACIO/BASSI E.D. — Lugar Edición: BS. AS. MARZO ABRIL 98 — Observaciones: N.2 AÑO 1 EJ. 3000 BIMESTRAL BASSI E.D. (ENRIQUE DANIEL)

959791 Publicación Periódica — Form. R Nro. 23481 — Género: INTERES GENERAL — Título: ACTION GAMES — Director: TREJO DANIEL — Propietario: QUARK EDITORIAL — Lugar Edición:CAPITAL DICIEMBRE 98 — Observaciones: EJ. 8500 N.78 MENSUAL

959793 Publicación Periódica — Form. R Nro. 23480 — Género: INTERES GENERAL — Título: CONTRACRISIS — Director: NIEVA JAVIER — Propietario: GARCIA LAURA — Lugar Edición: FLORENCIO VARELA 15/12/98 — Observaciones: N.1 EJ. 1000 MENSUAL

959798 Publicación Periódica — Form. R Nro. 23473 — Género: INTERES GENERAL — Título: MARGENES AGROPECUARIOS — Director: ARBOLAVE MARIO RICARDO — Propietario: ARBOLAVE MARIO RICARDO — Lugar Edición: CAPITAL FEDERAL DICIEMBRE 98 — Observaciones: EJ. 2900 N.162 MENSUAL

959799 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22526 — Género: INTERES GENERAL — Título: BOLETIN GEOINDUSTRIAL — Director: FERNANDEZ RUBEN IGNACIO — Propietario: UNSTA — Lugar Edición:TUCUMAN 6/11/97 — Observaciones: EJ. 100 NRO. 6 Y 7 UNSTA UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE AQUINO ANUAL

959800 Publicación Periódica — Form. R Nro. 23457 — Género: INTERES GENERAL — Título: CONSTELACION SUR — Director: GONZALEZ DE FARIÑA BLANCA L — Propietario: PFIZER SRL — Lugar Edición: BUENOS AIRES NOVIEMBRE 98 — Observaciones: N. 4 EJ. 800

959801 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22773 — Género: INTERES GENERAL — Título: EDICION 4 — Director: YACCUZZI ANDRES — Propietario: YACCUZZI/SOLTELO/CAHAS — Lugar Edición: RECONQUISTA STA. FE 22/9/98 — Observaciones: EJ. 1300 N. 3556 SEMANARIO

959802 Publicación Periódica — Form. R Nro. 23156 — Género: INTERES GENERAL — Título: HOCKEY TIME — Director: ROSSI ANA LIA/ERCOLEO A.S. — Propietario: ROSSI ANA LIA — Lugar Edición: CAPITAL NOVIEMBRE 98 — Observaciones: EJ. 1000 N. 6 QUINCENAL A.S. (ADRIANA SILVIA)

959816 Publicación Periódica — Form. R Nro. 2321 — Género: INTERES GENERAL — Título: MUJER UNICA — Director: CEROLINI FERNANDO — Propietario: PRODUCCIONES PUBLIEXPRESS — Lugar Edición: CAPITAL 5/11/98 — Observaciones: N.79 EJ. 100.000 SEMANAL NRO. DE FORMULARIO R 23.214

959847 Obra Publicada — Form. V Nro. 6400 — Género: VIDEO — Título: A SOLAS CON ELLA — Autor: BIASIN MARIANO A. — Titular: BIASIN MARIANO A. — Editor: BIASIN M. A. — Observaciones: BS. AS. 17/12/98 EJ 1 /AIB

959855 Obra Publicada — Form. C Nro. 64884 — Género: ARTISTICO — Título: MENDOZA TIERRA DE RESURRECCION — Autor: BIANCHERI ANNE CAROLINE — Titular:CAVIAR BLEU S.A. — Editor: CAVIAR BLEU — Observaciones: BS. AS. NOVIEMBRE 98 CUIT 30-66350572-2

959857 Contrato — Form. C Nro. 14178 — Género: CONTRATO — Título: RECUERDO DE BRECHT CONTRATO DE EDICION — Autor: MAYER HANS — Editor: FONDO CULTURA ECONOMICA — Parte Contratante: FONDO CULTURA ECONOMICA/SUHRKAMP VERLAG FRANKFURT — Observaciones: BS. AS. 31/8/98 CUIT EDITOR 30-65295582-3

959858 Contrato — Form. C Nro. 14152 — Género: CONTRATO — Título: HAY VIDA DESPUES DE LA TELEVISION. ECOLOGIA DE LOS MEDIOS EN LA ERA DE INTERNET — Autor: PISCITELLI ALEJANDRO — Editor: PAIDOS — Parte Contratante:PAIDOS IBERICA/PAIDOS/PISCITELLI — Observaciones: AUTOR CUIT 20-07826129-5 CUIT EDITOR 33-53965938-9 EDICION

959859 Contrato — Form. C Nro. 14153 — Género: CONTRATO — Título: EL PSICOANALISTA Y SUS SINTOMAS CONTRATO DE EDICION — Autor: NEGRI MARIA INES — Editor: PAIDOS EDITORIAL — Parte Contratante: PAIDOS/ESCUELA ORIENTACION LACANIANA — Observaciones: CUIT EDITOR 33-53965938-9 ESCUELA LACANIANA 30-65228416-3

959860 Contrato — Form. C Nro. 14156 — Género: CONTRATO — Título: EL DINERO EN LA PAREJA CONTRATO DE EDICION — Autor: CORIA CLARA — Editor: PAIDOS EDITORIAL — Parte Contratante: PAIDOS IBERICA/PAIDOS/CORIA CLARA — Observaciones: BARCELONA ESPAÑA 13/7/90 CUIT EDITOR 33-53965938-9 CUIT AUTOR 27-04201879-7

959861 Contrato — Form. C Nro. 14150 — Género: CONTRATO — Título: ABUSO SEXUAL DE NIÑOS CONTRATO DE EDICION 2 EDICION — Autor: GLASER DANYA/FROSH STEPHEN — Editor: PAIDOS — Parte Contratante: PAIDOS/FUNDACION FAMILIA Y COMUNIDAD — Observaciones: CUIT PAIDOS 33-53965938-9 CUIT FUNDACION 30-6824392-3 BS. AS. 2/9/98

959862 Contrato — Form. C Nro. 14151 — Género: CONTRATO — Título: MODERNIDAD Y CULTURA CRITICA — Autor: CASULLO NICOLAS — Editor: PAIDOS EDITORIAL — Parte Contratante: PAIDOS IBERICA/PAIDOS/AUTOR — Observaciones: CUIT EDITOR 33-53965938-9 CUIT AUTOR 20-04446755-1 EDICION

959863 Contrato — Form. C Nro. 14154 — Género: CONTRATO — Título: SEXO Y SEXUALIDAD EN AMERICA LATINA EDICION — Autor: BALDERSTONE DANIEL/GUY DONNA — Editor: PAIDOS — Parte Contratante: PAIDOS IBERICA/PAIDOS/AUTORES — Observaciones: BS. AS. 15/5/98 CUIT EDITOR 33-53965938-9

959864 Contrato — Form. C Nro. 14155 — Género: CONTRATO — Título: LA HISTORIETA EN LA EDAD DE LA RAZON — Autor: DE SANTIS PABLO — Editor: PAIDOS — Parte Contratante: PAIDOS /DE SANTIS PABLO — Observaciones: BS. AS. 12/9/97 CUIT 33-53965938-9 CONTRATOS DE EDICION

959865 Contrato — Form. C Nro. 13954 — Género: CONTRATO — Título: NUEVO COMO FUNCIONAN LAS COSAS — Editor: ATLANTIDA — Parte Contratante: ATLANTIDA/DORLING KINDERLEY PLC — Observaciones: LONDON ENGLAND 17/11/97 CO-EDICION

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 28/12/98

959866 Contrato — Form. C Nro. 13563 — Género: CONTRATO — Título: IL DIO DELLA FORESTA EDICION — Autor: BATTAGLIA ROMANO — Editor: ATLANTIDA — Parte Contratante: ATLANTIDA/CHRISTOPHER LITTLE LITERARY — Observaciones: CUIT 30-50009460-1 LONDON 3/9/98

959867 Contrato — Form. C Nro. 13511 — Género: CONTRATO — Título: LOURDES EDICION — Autor: LAURENTIN RENE — Editor: PLANETA — Parte Contratante: PLANETA ESPAÑA/ PLANETA ARGENTINA — Observaciones: BARCELONA ESPAÑA/BS. AS. ARGENTINA 27/ 2/98

959868 Contrato — Form. C Nro. 13143 — Género: CONTRATO — Título: RIQUEZA DEL MUNDO POBREZA DE LAS NACIONES TRADUCCION Y EDICION — Autor: COHEN DANIEL — Editor: FONDO CULTURA ECONOMICA — Parte Contratante: FONDO CULTURA/ FLAMMARION PARIS FRANCIA — Observaciones: BS. AS. ARGENTINA 2/1/98 CUIT 30-65295582-3

959869 Contrato — Form. C Nro. 14179 — Género: CONTRATO — Título: MICROECONOMIC THEORY 6TH EDITION TEORIA MICROECONOMICA EDICION — Autor: GOULD/LAZEAR — Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA — Parte Contratante: FONDO DE CULTURA/IRWIN RICHARD ILLINOIS USA — Observaciones: BS. AS. ARGENTINA 16/7/92 CUIT 30-65295582-3

959870 Contrato — Form. C Nro. 14180 — Género: CONTRATO — Título: JOSSEL RAKOVERS WENDUNG ZU GOTT EDICION — Autor: KOLITZ ZVI — Editor: FONDO DE CULTURA ECONOM. — Parte Contratante: FONDO DE CULTURA/EGGERS&LANDWEHR KG BERLIN — Observaciones: BS. AS. 14/1/98

959871 Contrato — Form. C Nro. 14008 — Género: CONTRATO — Título: ATLAS DE OFTALMOLOGIA FELINA — Autor: BARNET KEITH/CRISPIN SHEILA M. — Editor: INTERMEDICA EDITORIAL — Parte Contratante: INTERMEDICA/SAUNDERS CO. LTD. — Observaciones: LONDRES 22/7/98 CUIT 30-53652586-2 CONTRATO DE TRADUCCION

959872 Contrato — Form. C Nro. 13666 — Género: CONTRATO — Título: GUIA COMPLETA DE PLANTAS — Editor: LA ISLA — Parte Contratante: LA ISLA/DORLING KINDERSLEY LTD — Observaciones: EDICION LONDRES 22/7/98 CUIT 30-62886060-9

959873 Contrato — Form. C Nro. 13670 — Género: CONTRATO — Título: JARDINERIA FACIL — Editor: LA ISLA — Parte Contratante: LA ISLA/COLLINS & BROWN LTD — Observaciones: LONDRES 15/10/98 EDICION CUIT 30-62886060-9

959874 Contrato — Form. C Nro. 13671 — Género: CONTRATO — Título: EL JARDIN DE ESTILO RUSTICO — Editor: LA ISLA — Parte Contratante: LA ISLA/CONRAN OCTOPUS — Observaciones: LONDRES 8/9/98 CUIT 30-62886060-9 EDICION

959875 Contrato — Form. C Nro. 13672 — Género: CONTRATO — Título: UN SIGLO DE JAZZ — Editor: LA ISLA — Parte Contratante: LA ISLA/NATURART — Observaciones: EDICION BARCELONA ESPAÑA 8/6/98

959876 Contrato — Form. C Nro. 14181 — Género: CONTRATO — Título: FILAS MOVIDAS EN CLAVE CRIPTOFRASE — Autor: KICHERER JORGE VICTOR — Editor: JUEGOS & CO — Parte Contratante: JUEGOS & CO/KICHERER — Observaciones: BS. AS. 24/9/98 EXPTES 958384/386/385 CONTRATO DE CESION DE DERECHOS

959877 Contrato — Form. C Nro. 13669 — Género: CONTRATO — Título: EL DISEÑO EN EL SIGLO XX — Editor: LA ISLA SRL — Parte Contratante: LA ISLA SRL/ART BLUME SRL — Observaciones: BARCELONA ESPAÑA 8/6/98 CUIT 30-62886060-9 EDICION

959879 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 11671 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: CATALOGO MULTIMEDIA DE EXPORTADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN CDROM — Autor: BARRIONUEVO GERARDO RAUL — Titular: BARRIONUEVO GERARDO RAUL — Editor: — Observaciones: BS. AS. 28-12-1998

e. 1/2 Nº 264.577 v. 1/2/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 29/12/98

959959 Obra Publicada — Form. C Nro. 63.198 — Género: LITERARIO — Título: LA FORMACION DEL INDIVIDUO CONCRETO EL CONCEPTO DE PERSONA — Autor: RODRIGUEZ A/ SANTILLI O Y OTROS — Titular: DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 200 MENDOZA 5/98 CUIT 30-67642829-8 MI

959960 Obra Publicada — Form. C Nro. 57408 — Género: CIENTIFICO — Título: CELESTIAL MELODIA — Autor: DANTUR ALEJANDRO JUAN LE 6.478.085 — Titular: DANTUR ALEJANDRO JUAN — Editor: DANTUR ALEJANDRO JUAN — Observaciones: EJ. 200 CORDOBA DICIEMBRE 1997 EV

959961 Obra Publicada — Form. C Nro. 64.427 — Género: LITERARIO — Título: DISEÑOS CURRICULARES Y CALIDAD EDUCATIVA — Autor: PALLADINO ENRIQUE — Titular: ESPACIO EDIT — Editor: ESPACIO EDIT — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 4/98 CUIT 20-10091239-3 MI

959962 Obra Publicada — Form. C Nro. 65.788 — Género: LITERARIO — Título: MANANTIAL DE PALABRAS — Titular: CATHEDRA DE SPINA M T— Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 200 BS. AS. 11/98 CUIT 27-05267744-4 MI

959963 Obra Publicada — Form. C Nro. 65790 — Género: LITERARIO — Título: IMPRESIONES — Titular: CATHEDRA DE SPINA M T — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 12/98 CUIT 27-05267714-4 DIRECTORA CULTURAL SPINA MARIA TERESA MI

959968 Obra Publicada — Form. C Nro. 65785 — Género: LITERARIO — Título: SENDEROS DE LUZ — Titular: CATHEDRA DE SPINA M T — Editor: IDEM TITULAR— Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 9/98 CUIT 27-05267714-4 DIRECTORA CULTURAL SPINA MARIA TERESA MI

959969 Obra Publicada — Form. C Nro. 63.492 — Género: LITERARIO — Título: MUNDO DE FANTASIA — Titular: CATHEDRA DE SPINA M T — Editor: IDEM TITULAR— Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 10/97 CUIT 27-05267744-4 DIRECTORA CULTURAL SPINA MARIA TERESA MI

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 29/12/98

959970 Obra Publicada — Form. C Nro. 63.494 — Género: LITERARIO — Título: YO TUVE UN SUEÑO — Autor: AGUINAGALDE I Y OTROS — Titular: CATHEDRA DE SPINA M T — Editor: IDEM TITULAR— Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 11/96 CUIT 25-05267714-4 DIRECTORA CULTURAL SPINA MARIA TERESA MI

959971 Obra Publicada — Form. C Nro. 65.672 — Género: TECNICO — Título: ADMINISTRACION ORGANIZACIONAL CALIDAD CAPACITACION EVALUACION — Autor: PALLADINO E/ PALLADINO L. — Titular: ESPACIO EDIT — Editor: ESPACIO EDIT — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 2/98 CUIT 20-10091239-3 MI

959975 Obra Publicada — Form. C Nro. 65.527 — Género: JURIDICO — Título: CODIGO PROCESAL PENAL DE LA NACION — Autor: CHICHIZOLA MARIO I (COMPILADOR) DNI 4.057.205 — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: EJ. 500 BUENOS AIRES 4/8/98 CUIT 30-53906263-4 EV 6ª EDICION EV

959976 Obra Publicada — Form. C Nro. 64.569 — Género: LITERARIO — Título: DIOS DE MARAVILLAS — Autor: WADE LORON T. (COMPILADOR)— Titular: APIA/ACES — Editor: ASOC. C. EDIT. SUDAMER. — Observaciones: EJ. 4000 FLORIDA BUENOS AIRES 5/8/97 CUIT 30-50011757-1 EV

959977 Obra Publicada — Form. C Nro. 64.850 — Género: LITERARIO — Título: LA CIENCIA Y LA IDEA DE PROGRESO EN AMERICA LATINA 1860 - 1930 — Autor: WEINBERG GREGORIO — Titular: FONDO DE CULTURA ECONOMICA — Editor: FONDO DE CULTURA ECONOM — Observaciones: BUENOS AIRES SETIEMBRE 1998 CUIT 30-65295582-3 EV

959978 Obra Publicada — Form. C Nro. 64.431 — Género: CIENTIFICO — Título: PERSONA Y PERSONALIDAD DISTINTOS ENFOQUES A PARTIR DE UNA VISION DE CONJUNTO — Autor: ORO OSCAR RICARDO LE. 4.135.804 — Titular: FUND. ARG. LOGOTERAPIA — Editor: FUND. ARG. LOGOTERAPIA — Observaciones: EJ. 1000 BUENOS AIRES MAYO 1997 CUIT 30-65793604-5 EV

959979 Obra Publicada — Form. C Nro. 65.784 — Género: LITERARIO — Título: SUEÑOS Y REALIDADES — Autor: SPINA MARIA TERESA (COMPILADORA) Titular: CATHEDRA DE SPINA MARIA TERESA — Editor: CATHEDRA— Observaciones: EJ. 200 BUENOS AIRES JUNIO 1998 CUIT 27-05267714-4 EV

959980 Obra Publicada — Form. C Nro. 61.926 — Género: LITERARIO — Título: LOS PREMIADOS — Autor: SPINA MARIA TERESA (COMPILADORA) Titular: CATHEDRA DE SPINA M T — Editor: CATHEDRA— Observaciones: EJ. 200 BUENOS AIRES FEBRERO 1997 CUIT 27-05267714-4 EV

959982 Obra Publicada — Form. C Nro. 65.786 — Género: LITERARIO — Título: TRIGAL — Titular: ESCOLAR DE SIERE FANNY — Editor: CATHEDRA— Observaciones: EJ. 100 BS. AS. 12/ 98 N CUIT 27-05267714-4 MI

959985 Obra Publicada — Form. C Nro. 64.432 — Género: CIENTIFICO — Título: EL MODO HUMANO DE ENFERMAR DESDE LA PERSPECTIVA DE LA LOGOTERAPIA DE VIKTOR FRANKL — Autor: ACEVEDO GERONIMO LE 4.178.152 — Titular: FUND. ARG. DE LOGOTERAPIA — Editor: FUND. ARG. DE LOGOT. — Observaciones: EJ. 1000 BUENOS AIRES JUNIO 1996 CUIT30-65793604-5 EV

959986 Obra Publicada — Form. C Nro. 63.493 — Género: LITERARIO — Título: PARA SENTIR Y SOÑAR — Autor: SPINA MARIA TERESA (COMPILADORA) Titular: CATHEDRA DE SPINA MARIA TERESA— Editor: CATHEDRA— Observaciones: EJ. 100 BUENOS AIRES DICIEMBRE 1997 CUIT 27-05267714-4 EV

959987 Obra Publicada — Form. C Nro. 65.789 — Género: LITERARIO — Título: ALGO PARA RECORDAR — Autor: SPINA MARIA TERESA — Titular: CATHEDRA DE SPINA MARIA TERESA — Editor: CATHEDRA— Observaciones: EJ. 200 BUENOS AIRES MARZO 1998 CUIT 27-05267714-4 EV

959988 Obra Publicada — Form. C Nro. 63.119 — Género: CIENTIFICO — Título: TRAYECTORIAS MUSICALES JUDEO ARGENTINAS — Autor: WEINSTEIN ANA E/NASATSKY MIRYAM G. DE — Titular: MILA/AMIA — Editor: MILA/AMIA — Observaciones: NASATSKY ROBERTO EJ. 500 BUENOS AIRES 20/10/1998 CUIT 30-52566118-7 EV

959989 Obra Publicada — Form. C Nro. 55.015 — Género: LITERARIO — Título: EL INTERPRETE — Autor: PONCE NESTOR DNI 11.701.318 — Titular: PONCE NESTOR/BEATRIZ VITERBO EDITORA — Editor: BEATRIZ VITERBO EDIT — Observaciones: EJ. 700 ROSARIO SANTA FE JUNIO 1998 CUIT 30-64395160-2 EV

959994 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.112 — Género: JURIDICO — Título: MANUAL DE DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL — Autor: DE DIEGO JULIAN ARTURO LE 8.442.233 — Titular: ABELEDO PERROT — Editor: ABELEDO PERROT — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES 21/2/98 CUIT 30-53906263-4 EV 2ª EDIC.

959995 Obra Publicada — Form. C Nº 64.911 — Género: DIDACTICO — Título: PROING PROGRAMA DE LECTO COMPRENSION DE INGLES A DISTANCIA MODULO IV — Autor: SERRA ELVIRA/MERINO NORMA/ZAMUDIO ALICIA — Titular: DEP. DOC. E INV. HOSP. ITALIANO — Editor: DEP. DOC. INV. HOSP. ITAL. — Observaciones: EJ. 300 BUENOS AIRES NOV. / 1998 CUIT 30-54556767-9

959996 Obra Publicada — Form. C Nº 65.473 — Género: ARTISTICO — Título: COLECCION FOTOGRAFICA — Autor: LILO ALICIA DNI 13.264.617 — Titular: LILO ALICIA — Editor: LILO ALICIA — Observaciones: EJ. 8000 BS. AS. DICIEMBRE DE 1998 CUIT LILO ALICIA 27-13264617-7

960051 Publicación Periódica — Form. R NRO. 23.509 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL TREN DE LA AMISTAD — Director: YAGGI SUSANA ROSA — Propietario: YAGGI SUSANA ROSA — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: NRO. 27 EJ. 5000 DICIEMBRE 1998 MENSUAL EV

960053 Publicación Periódica — Form. R NRO. 23.044 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL SUSCRIPTOR — Director: FREZZOTTI EDUARDO — Propietario: NASA SRL — Lugar Edición: JUNIN BUENOS AIRES — Observaciones: EJ. 50000 NRO. 68 NOVIEMBRE 1998 EV

960054 Publicación Periódica — Form. R NRO. 23.455 — Género: LITERARIO — Título: EL MURCIELAGO — Director: TESTA ADRIANA — Propietario: FUNDACION DESCARTES — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: NRO. 9 EJ. 1000 AGOSTO/OCTUBRE 1998 CUATRIMESTRAL EV

Expediente	Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 29/12/98
960055	Publicación Periódica — Form. R NRO. 23.424 — Género: CIENTIFICO — Título: JORNAL OF THE AMERICAN GERIATRICS SOCIETY SELECCION DE ARTICULOS EN ESPAÑOL — Director: TIEFFENBERG JACOBO A. — Propietario: BEVERLY HISPANICA — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: NRO. 1 EJ. 3000 AGOSTO 1998 TRIMESTRAL EV
960062	Publicación Periódica — Form. R NRO. 23.068 — Género: INTERES GENERAL — Título: CLASIFICADOS ARGENTINOS — Director: DOSIO ALICIA SILVANA — Propietario: DOSIO ALICIA SILVANA — Lugar Edición: SAN FRANCISCO CBA. — Observaciones: NRO. 019 EJ. 5000 12/12/98 QUINCENAL EV
960063	Publicación Periódica — Form. R NRO. 23.504 — Género: INTERES GENERAL — Título: GUIA PRACTICA DE CONSULTA PERMANENTE — Director: DE BRASI VICTOR HUGO — Propietario: MARKETING EDITORIAL — Lugar Edición: SAN MIGUEL BS.AS. — Observaciones: NRO. 11 EJ. 25000 DICIEMBRE 1998 MENSUAL EV
960064	Publicación Periódica — Form. R NRO. 23.297 — Género: INTERES GENERAL — Título: KM 23 EL LARROQUENSE — Director: ALEM LUIS EVARISTO — Propietario: ALEM LUIS EVARISTO — Lugar Edición: LARROQUE ENTRE RIOS — Observaciones: NRO. 29 EJ. 400 10/12/98 QUINCENAL
960065	Publicación Periódica — Form. R NRO. 23.018 — Género: INTERES GENERAL — Título: CONEXION VIP — Director: FERREYRA ADRIAN — Propietario: RAMIREZ EDUARDO ARTURO — Lugar Edición: MAR DEL PLATA BS. AS. — Observaciones: NRO. 9 EJ. 1000 MAYO 1998 EV
960071	Publicación Periódica — Form. R NRO. 23.464 — Género: INTERES GENERAL — Título: REVISTA DE LA ESCUELA NACIONAL DE INTELIGENCIA — Director: VARELA ALBERTO R. — Propietario: SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: NRO. 3 EJ. 300 TRIMESTRAL EV
960072	Publicación Periódica — Form. R NRO. 23.482 — Género: TECNICO — Título: SABER ELECTRONICA — Director: VALLEJO HORACIO DANIEL — Propietario: QUARK EDITORIAL — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: NRO. 138 EJ. 9200 DICIEMBRE 1998 MENSUAL EV
960073	Publicación Periódica — Form. R NRO. 22.916 — Género: INTERES GENERAL — Título: ACTUALIDAD DE TIGRE RINCON Y GRAL. PACHECO — Director: DIAZ MARCELO A. — Propietario: DIAZ MARCELO A. — Lugar Edición: TIGRE BS. AS. — Observaciones: NRO. 12 AÑO 1 EJ. 6000 MENSUAL EV
960074	Publicación Periódica — Form. R NRO. 21.691 — Género: TECNICO — Título: INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICISTA — Director: ROMANELLI ANGEL RAFAEL — Propietario: COPIME — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: NRO. 1 EJ. 8000 OCTUBRE 1998 TRIMESTRAL CUIT 30-30659934-6 EV
960075	Publicación Periódica — Form. R NRO. 23.276 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA RED — Director: PALUMBO MATIAS/HARDOY MARTIN — Propietario: PALUMBO MATIAS — Lugar Edición: MAR DEL PLATA BS. AS. — Observaciones: NRO. 1 EJ. 2000 NOV-DIC. 1998 BIMESTRAL EV
960113	Publicación Periódica — Form. R NRO. 23.222 — Género: INTERES GENERAL — Título: AFRODITA — Director: PERPEN JACQUELINE/VARELA MARTA A. DE — Propietario: PERPEN JACQUELINE/VARELA MARTA A. DE — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: NRO. 6 EJ. 10000 OCTUBRE 1998 BIMESTRAL EV
960116	Obra Publicada — Form. S NRO. 12.311 — Género: PROGRAMA DE RADIO — Título: TRATO HECHO — Autor: LABORDA GUILLERMO HUGO — Titular: LABORDA GUILLERMO HUGO — Editor: PUBLIC. LR1 RADIO EL MUNDO — Observaciones: BUENOS AIRES NOV/1998 CUIT 20-17356594-2 EV
960128	Contrato — Form. C NRO. 13.704 — Género: CONTRATO — Título: EL MILAGRO DE CEFERINO NAMUNCURA/ASALTO A LA CIUDAD Y OTROS TITULOS CINEMATOGRAFICOS — Editor: IMAGEN SATELITAL — Parte Contratante: ULYSESS S.A./IMAGEN SATELITAL — Observaciones: BUENOS AIRES 1/11/97 CESION DE DERECHOS DE PELICULAS
960136	Contrato — Form. C NRO. 13.060 — Género: CONTRATO — Título: WHALES DOLPHINS & PORPOISES NATURE GUIDES — Editor: PLANETA — Contratante: PLANETA ARGENTINA/WELDON OWEN PTY LTD — Observaciones: SIDNEY AUSTRALIA/BS.AS. ARGENTINA 29/9/98 CUIT EDITOR 30-54499463-4
960143	Obra Publicada — Form. 1 NRO. 11.677 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: LINCE INDUMENTARIA — Autor: FRENKEL DIEGO ANIBAL — Titular: FRENKEL DIEGO ANIBAL — Observaciones: CUIT 20-20054847-8
960144	Obra Publicada — Form. 1 NRO. 11.678 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: ALTAR INDUMENTARIA — Autor: FRENKEL DIEGO ANIBAL — Titular: FRENKEL DIEGO ANIBAL — Observaciones: CUIT 20-20054847-8

e. 2/2 Nº 264.752 v. 2/2/99

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.477 del 25 ene. 1999

EXPEDIENTE Nº 36.491 - DISOLUCION ANTICIPADA DE OMEGA SEGUROS DE SALUD S.A.

SINTESIS:

VISTO ... y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en seguros, oportunamente conferida a OMEGA SEGUROS DE SALUD S.A., con número de inscripción en este organismo 597, a través de la Res. Nº 24.145 del 27/10/95, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 1/12/95, bajo el Nº 11.552, Libro 117, Tomo A de Sociedades Anónimas.

ARTICULO 2º — Hacer saber a la aseguradora que en el plazo de quince (15) días deberá presentar el Balance de Liquidación.

ARTICULO 3º — Hacer saber a la aseguradora que en el plazo de tres (3) días deberá proporcionar los datos del Liquidador, consignando domicilio, teléfono, días y horarios de atención al público.

ARTICULO 4º — Prohibir a OMEGA SEGUROS DE SALUD S.A., realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efectos se dispone su inhibición general de bienes, debiéndose oficiar a las instituciones que corresponda, en la inteligencia de su debida toma de razón.

ARTICULO 5º — Prohibir a OMEGA SEGUROS DE SALUD S.A., realizar actos de administración respecto de sus inmuebles en orden a que deberá abstenerse de celebrar contratos de locación o mutuo que puedan afectarlos. La Gerencia de Control labrará acta tomando razón del estado de ocupación de los inmuebles de la aseguradora.

ARTICULO 6º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. Daniel C. DI NUCCI - Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 2/2 Nº 264.623 v. 2/2/99

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Síntesis: Resolución Nº 26.478 del 25 ene.1999

EXPEDIENTE Nº 14.221. ASUNTO: Estado de Cobertura de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a pagar (Situación Financiera) de SEGURIDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

VISTO ... y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar la medida cautelar dictada a través del artículo 1ª de la Resolución Nº 26.229 de fecha 20/10/1998.

ARTICULO 2º – Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. Daniel DI NUCCI - Superintendente de Seguros.

La Versión completa se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, P.B. Capital Federal.

e. 2/2 Nº 264.616 v. 2/2/99

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Síntesis: Resolución Nº 26.479 del 25 ene.1999.

EXPEDIENTE Nº 35.873. ASUNTO: Observaciones a los Estados Contables al 30/9/98 de SEGURIDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

VISTO ... y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prohibir a SEGURIDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA celebrar nuevos contratos de seguro en todas las ramas en que opera.

ARTICULO 2º – Prohibir a SEGURIDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efectos se dispone su inhibición general de bienes, debiéndose oficiar a las instituciones que corresponda, en la inteligencia de su debida toma de razón.

ARTICULO 3º — Prohibir a SEGURIDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA realizar actos de administración respecto de los fondos a su disposición provenientes del Instituto Nacional de Reaseguros (en liquidación) a cuyos efectos la aseguradora deberá requerir autorización para su percepción, informando previamente el destino al que se propone aplicarlos.

ARTICULO 4º — Prohibir a SEGURIDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA realizar actos de administración respecto de sus inmuebles en orden a que deberá abstenerse de celebrar contratos de locación o mutuo que puedan afectarlos. La Gerencia de Control labrará acta tomando razón del estado de ocupación los inmuebles de la aseguradora.

ARTICULO 5º — A los efectos de la sustanciación de autos, se estará al receso de la Feria Judicial conforme las disposiciones que sobre el particular resuelva la Justicia.

ARTICULO 6º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado y con copia de los informes de fs. 353/361, hágase saber al Instituto Nacional de Reaseguros (en liquidación) y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Daniel C. DI NUCCI - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La Versión completa de la presente Resolución puede consultarse en Av. Julio A. Roca 721, P.B. MESA DE ENTRADAS - Capital Federal.

e. 2/2 Nº 264.615 v. 2/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.480/99

Bs. As., 25 /1/99

VISTO la Ley 24.557, el Decreto Nº 334/96, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 23 de la Ley Nº 24.557 dispone que las prestaciones previstas en dicha Ley se financiarán con una cuota mensual a cargo del empleador, que tal cuota debe ser declarada y abonada juntamente con los aportes y contribuciones que integran la CUSS;

Que el Artículo 18 del Decreto Nº 334/96 en su inciso 2º prevé que la omisión del empleador del pago de dos (2) cuotas mensuales, consecutivas o alternadas, o la acumulación de una deuda total equivalente a dos (2)cuotas, tomando como referencia la de mayor valor en el último año, facultará a la aseguradora a extinguir el contrato de afiliación por falta de pago;

Que el Artículo 18 del mencionado Decreto en su inciso 3º prevé que la aseguradora deberá, previo a la extinción del contrato, intimar fehacientemente el pago de las sumas adeudadas en un plazo no inferior a quince (15) días corridos;

Que vencido el plazo otorgado en el anterior considerando, y no habiéndose dado cumplimiento a la intimación, la aseguradora podrá extinguir el contrato efectuando una nueva comunicación, la que será efectiva a partir de la cero (0) hora del día hábil inmediato posterior a la fecha de recepción;

Que el Artículo 18 del Decreto Nº 334/96 en su inciso 1º establece que las aseguradoras responderán por las contingencias producidas durante la vigencia del contrato de afiliación, otorgando las prestaciones con los alcances establecidos en los capítulos IV y V de la Ley Nº 24.557;

Que en función de los anteriores considerandos, la aseguradora se encuentra facultada sólo para amortizar los premios emitidos y no para anularlos, en atención a que la cobertura otorgada permanece vigente hasta el momento de la extinción del contrato de afiliación, e incluso por las contingencias ocurridas dentro de los dos meses posteriores a la extinción, en caso de tratarse del otorgamiento de las prestaciones en especie dispuestas en el capítulo V de la Ley Nº 24.557;

Que en consecuencia corresponde establecer el método para la constitución de la Previsión por Incobrabilidad de Premios a Cobrar, conforme a los lineamientos expuestos en los precedentes considerandos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas por el Art. 67 inc. b) de la Ley Nº 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Las entidades que operen en el seguro de Riesgos del Trabajo deberán constituir la “Previsión para Incobrabilidad de Premios a Cobrar” regularizadora de los Premios a Cobrar provenientes de tal operatoria, ajustándose a las pautas de cálculo mínimas que se establecen en la presente Resolución.

El procedimiento de cálculo será el siguiente:

a) Se clasificarán los premios pendientes por mes de emisión. A tal fin se admitirá deducir los cobros efectuados en el mes siguiente al cierre del ejercicio o período cuya imputación corresponda a tales premios pendientes.

b) La base de cálculo de la previsión será la determinada en el inciso a). La misma deberá constituirse por el ciento por ciento (100%) de los premios impagos al cierre de ejercicio o período, cuya antigüedad supere los 120 (ciento veinte) días.

c) Para los montos sujetos a previsión que resulten de la aplicación del inciso precedente, se admitirá detraer el importe que surja de aplicar el porcentaje que representan los pasivos recuperables en caso de amortizarse los premios. A tales efectos sólo se considerarán los pasivos recuperables que a continuación se enumeran:

- Comisiones por premios a cobrar
- Fondo de Garantía
- Obra Social del Seguro
- Tasa Uniforme

ARTICULO 2º — Regístrese, dése para su publicación en el Boletín Oficial, y archívese. — Ing. DANIEL C. DI NUCCI. Superintendente de Seguros.

e.2/2 Nº 264.614 v. 2/2/99

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.481 del 25 ene. 1999

EXPEDIENTE Nº 36.085 - PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 22.400 POR PARTE DEL SR. ISIDRO GONZALEZ

SINTESIS:

VISTO ... y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inhabilitar por el término de DOS (2) años, al Productor Asesor de Seguros del Sr. Isidro González, matrícula Nº 2.622.

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº.:

Fdo.: Ing. Daniel C. DI NUCCI - Superintendente de Seguros.

NOTA: La Versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721, Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 2/2 Nº 264.625 v. 2/2/99

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.482 del 25 ene. 1999

EXPEDIENTE Nº 36.086 - PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 22.400 POR PARTE DEL SR. EDUARDO DONATO SPAGNOLO

SINTESIS:

VISTO ... y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la CANCELACION de la inscripción en el Registro de Productores Asesores del Sr. Eduardo Donato Spagnolo, matrícula 11.593.

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Notifíquese y publíquese con copia del dictamen y en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. Daniel CARLOS DI NUCCI - Superintendente de Seguros.

NOTA: La Versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721, Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 2/2 Nº 264.626 v. 2/2/99

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.483 del 25 ENE. 1999

Expediente Nº 36.347 DEL NORTE ASOCIACION MUTUAL DE SEGUROS S/CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DE LOS ARTICULOS 1º y 2º DEL ESTATUTO SOCIAL

SINTESIS

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º: Prestar conformidad al cambio de denominación, y la consecuente modificación de los artículos 1º y 2º del estatuto social de DEL NORTE ASOCIACION MUTUAL DE SEGUROS dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 9 de Octubre de 1998. Como consecuencia de la modificación la entidad se denominará en lo sucesivo SUMICLI ASOCIACION MUTUAL DE SEGUROS.

ARTICULO 2º: Dar intervención al Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual a fin de que tome intervención en lo que es materia de su competencia.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese a DEL NORTE ASOCIACION MUTUAL DE SEGUROS y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede consultarse en Avda. Julio A. Roca 721, Planta Baja Capital Federal.

e. 2/2 Nº 264.627 v. 2/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.485/99

Bs. As., 26 /1/99

VISTO lo dispuesto por las Resoluciones Nº 25.174 y Nº 26.203; y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento impuesto por la Resolución Nº 25.174, contempló las particulares situaciones derivadas de la renovación de contratos llevadas a cabo a partir de la fecha indicada, con el fin de evitar distorsiones en las condiciones de suscripción

Que por la Resolución Nº 26.203 se reemplazó el procedimiento de cálculo del capital mínimo adicional;

Que la normativa vigente no contempla los casos de rescisión de contrato, lo cual genera aportes en concepto de capital mínimo adicional por un período superior al que efectivamente estuvo vigente la cobertura;

Que por consiguiente, resulta razonable que los aportes de capital mínimo adicional, se efectúen trimestralmente sobre la base del período efectivamente cubierto;

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67º, inciso b), de la Ley Nº 20.091;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Reemplázase el artículo 2º de la Resolución Nº 26.203 por el siguiente texto: “El capital mínimo adicional estatuido en el artículo 2º item b) de la Resolución Nº 25.174, se calculará conforme al procedimiento que se indica seguidamente:

1. — para los contratos con inicio de vigencia entre el 1/10/98 y el 31/12/98, se calculará aplicando —exclusivamente en el mes de inicio de vigencia— el TREINTA POR CIENTO (30%) a la diferencia resultante entre:

- Cantidad de trabajadores por actividad por el monto obrante en el Anexo “II” de la Resolución Nº 25.174, y

- Monto mensual pactado por la aseguradora, multiplicado por DOCE (12).

2. — Para los contratos con inicio de vigencia posterior al 1/01/1999, se calculará mensualmente aplicando el TREINTA POR CIENTO (30%) a la diferencia resultante entre:

• Cantidad de trabajadores por actividad por el monto obrante en el Anexo "I" de la Resolución Nº 25.174, y

• Monto mensual pactado por la aseguradora.

Se admitirán las rectificaciones a los cálculos efectuados, únicamente dentro del respectivo trimestre calendario.

Las compensaciones serán admitidas solamente por actividad.

El capital mínimo adicional resultante se reflejará en forma trimestral con la presentación de los respectivos estados contables, y se sumará al requerido en el punto 30.1.1. del reglamento General de Actividad Aseguradora y al dispuesto por las Resoluciones Nº 24.696, 24.748, 25.174 y 26.203".

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Ing. DANIEL C. DI NUCCI. Superintendente de Seguros.

e.2/2 Nº 264.613 v. 2/2/99

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.489 del 27 ENE. 1999

SINTESIS

ARTICULO 1º — Autorizar a "SUL AMERICA COMPANHIA NACIONAL DE SEGUROS", a operar en reaseguros en el territorio de la República Argentina, de conformidad con las normas de autorización previstas en la Resolución General Nº 24.805 y complementaria Resolución Nº 25.322, siempre que dichas operaciones provengan de las subsidiarias del Grupo Sul América.

ARTICULO 2º — Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro Especial de Entidades de Reaseguros.

ARTICULO 3º — Hacer saber a la recurrente que una vez producida la inscripción en el Registro Especial a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 4º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente RESOLUCION, podrá ser consultada en Julio A. Roca 721, Planta Baja - Mesa de Entradas.

e. 2/2 Nº 264.786 v. 2/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 2/99

Bs. As., 18/1/99

VISTO, el Expediente Nº 750-000087/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el Anexo I y en el Anexo II, que integran la presente Disposición, han presentado la solicitud para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs) o GRANDES USUARIOS PARTICULARES (GUPAs) respectivamente, conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las empresas solicitantes utilizarán las instalaciones eléctricas de vinculación de la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) quien deberá prestar la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

Que la presentación de las solicitudes correspondientes ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de enero de 1999.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de las antedichas publicaciones.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran en el Anexo I, que integra la presente Disposición, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1º de febrero de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran en el Anexo II, que integra la presente Disposición, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS PARTICULARES (GUPAs), a partir del 1º de febrero de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) deberá prestar a los nuevos agentes la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 4º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con los mismos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º a 3º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. LUIS V. SBERTOLI, Subsecretario de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1999.

DISTRIBUIDOR O PAFTT: EDENOR S.A.

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR
ANCYPLAST S.A.	BERNARDINO RIVADAVIA 3249	MUNRO - (P.B.A.)	C.T. MENDOZA
GASPARQUE S.A.	AV. DR. R. BALBIN 5041	CIUDAD DE BS. AIRES	C.T. MENDOZA
ANTONIO MERCURI S.A.C.I.F.	HIPOLITO YRIGOYEN 332	MATHEU (P.B.A.)	C.T. A. DEL CAJON
PLASTICOS ARCOBALENO S.A.	RODRIGUEZ PEÑA 3587	SAN MARTIN (P.B.A.)	C.T. NEA
PLASTICOS ARCOBALENO S.A.	REP. DE ISRAEL 3472	SAN MARTIN (P.B.A.)	C.T. NEA
AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.	AEROPARQUE	CIUDAD DE BS. AIRES	C.T. SAN NICOLAS
ASOCIACION CIVIL MATER DEI	SAN MARTIN DE TOURS 2952	CIUDAD DE BS. AIRES	C.T. SAN NICOLAS
CLUB NAUTICO HACOAJ (Sede Tigre)	LUIS GARCIA 943	TIGRE (P.B.A.)	C.T. SAN NICOLAS
CLUB NAUTICO HACOAJ (Club de Campo)	RUTA 27 Y G. GALILEI 3857	TIGRE (P.B.A.)	C.T. SAN NICOLAS
NEW THERMICAL S.A.	CALLE 10 ESQ. 11	Pque. Ind. PILAR (P.B.A.)	C.T. SAN NICOLAS
POLIDET S.A.	BRANDSEN 4480	CIUDADELA (P.B.A.)	C.T. SAN NICOLAS
RAPI - ESTANT S.A.I.C.F.E.I.	LA PAZ 4857	V. LUZURIAGA (P.B.A.)	C.T. SAN NICOLAS
RAPI - ESTANT S.A.I.C.F.E.I.	J. M. DE ROSAS 7300	I. CASANOVA (P.B.A.)	C.T. SAN NICOLAS
SAUBERNATH S.R.L.	THAMES 3643	SAN JUSTO (P.B.A.)	C.T. SAN NICOLAS
SHOWCENTER S.A.	AV. GUEMES 365	HAEDO (P.B.A.)	C.T. SAN NICOLAS
SILVANA IND. COM. Y FIN. S.A.	PACIFICO RODRIGUEZ 553	V. BALLESTER (P.B.A.)	C.T. SAN NICOLAS
TIRO FEDERAL ARGENTINO DE BS. AS.	AV. DEL LIBERTADOR 6935	CIUDAD DE BS. AIRES	C.T. SAN NICOLAS
ELECTRONIC DATA SYSTEMS DE ARG. S.A.	ARIAS 1851	CIUDAD DE BS. AIRES	CENTRAL PUERTO
ASOC. CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES	LOS PARAISOS 1790	DERQUI (P.B.A.)	GENELBA - P.C.
GRANDES TIENDAS C&A ARG S.C.S.	JUNCAL 1400	SAN FERNANDO (P.B.A.)	H. LOS NIHUILES
GRANDES TIENDAS C&A ARG S.C.S.	AVENIDA CABILDO 2160	CIUDAD DE BS. AIRES	H. LOS NIHUILES
GRANDES TIENDAS C&A ARG S.C.S.	AV. RIVADAVIA 18302	MORON (P.B.A.)	H. LOS NIHUILES
LONS S.A.	AV. SUCRE 1489	SAN ISIDRO (P.B.A.)	LEDESMA SAAI
YPF S.A.	AVENIDA CROVARA 5299	LA MATANZA (P.B.A.)	YPF Autogenerador Pza. Huincul
YPF S.A.	AEROPARQUE - HANGARES	CIUDAD DE BS. AIRES	YPF Autogenerador Pza. Huincul

ANEXO II

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS PARTICULARES (GUPAs), A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1999.

DISTRIBUIDOR O PAFTT: EDENOR S.A.

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR
OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	AV. CAZON 900	TIGRE (P.B.A.)	C.T. NEA
OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	AV. CABILDO 4108	CIUDAD DE BS. AIRES	C.T. NEA
OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	AV. JUAN B. JUSTO 1215	CIUDAD DE BS. AIRES	C.T. NEA
AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.	AEROPARQUE SECTOR CARGA	CIUDAD DE BS. AIRES	C.T. SAN NICOLAS
AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.	AERODROMO SAN FERNANDO	SAN FERNANDO (P.B.A.)	C.T. SAN NICOLAS
AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	AV. CABILDO 1499	CIUDAD DE BS. AIRES	C.T. SAN NICOLAS
AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	RUTA PANAMERICANA Km. 26,000	MASCHWITZ (P.B.A.)	C.T. SAN NICOLAS
MOLDSER S.A.	AV. DE LOS CONSTITUYENTES 1945	FLORIDA (P.B.A.)	C.T. SAN NICOLAS

e. 2/2 Nº 263.911 v. 2/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 5/99

Bs. As., 18/1/99

VISTO, el Expediente Nº 750-000095/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición, han presentado la solicitud para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las empresas solicitantes, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC).

Que la presentación de las solicitudes correspondientes ha sido publicada en el Boletín Oficial del 6 de enero de 1999.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran en el Anexo I, que integra la presente Disposición, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1º de febrero de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC) deberá prestar a los nuevos agentes la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 428 del 28 de agosto de 1998.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con ellos y a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. LUIS V. SBERTOLI, Subsecretario de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1999.

DISTRIBUIDOR / PAFTT: EPEC

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR
AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.	AEROPUERTO PAJAS BLANCAS	CORDOBA	C.T. SAN NICOLAS
L'EQUIPE MONTEUR S.A.	Bv. CORDOBA Y Con. PAJAS BLANCAS	LOS BOULEVARES - CORDOBA	C.T. SAN NICOLAS
GRANDES TIENDAS C&A ARGENTINAS S.C.S.	SAN MARTIN 57	CIUDAD DE CORDOBA	H. LOS NIHUILES

e. 2/2 Nº 263.916 v. 2/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 8/99

Bs. As., 18/1/99

VISTO, el Expediente Nº 750-000097/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el Anexo I y en el Anexo II, que integran la presente Disposición, han presentado la solicitud para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs) o GRANDES USUARIOS PARTICULARES (GUPAs) respectivamente, conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las firmas solicitantes, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de ENERGIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA.

Que la presentación de las solicitudes correspondientes ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de enero de 1999.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran en el Anexo I, que integra la presente Disposición, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1º de febrero de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran en el Anexo II, que integra la presente Disposición, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS PARTICULARES (GUPAs), a partir del 1º de febrero de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º — Establécese que la empresa ENERGIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA deberá prestar a los nuevos agentes antes citados la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 428 del 28 de agosto de 1998.

ARTICULO 4º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con ellos y a ENERGIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º a 3º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. LUIS V. SBERTOLI, Subsecretario de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1999.

DISTRIBUIDOR / PAFTT: ENERGIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR
AROS DANERI S.A.	MARADONA 150 Norte	CHIMBAS (SAN JUAN)	C.T. MENDOZA
CORDERO HNOS. S.R.L.	DOS ACEQUIAS	SAN MARTIN (SAN JUAN)	C.T. MENDOZA
TCA S.A.	CALLE 8 Y RUTA 40	POCITO (SAN JUAN)	C.T. MENDOZA
PIONEROS S.A.	CALLE 21 s/Nº	LA CHIMBERA (SAN JUAN)	C.T. SORRENTO
VALOT S.A.	MAURIN 6936	POCITO (SAN JUAN)	H. DIAMANTE
RUBO S.A.	AV. RAWSON 305 Norte	CIUDAD DE SAN JUAN	H. LOS NIHUILES

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR
RUBO S.A.	REP. DEL LIBANO 1205	RAWSON (SAN JUAN)	H. LOS NIHUILES
RUBO S.A.	REP. DEL LIBANO 456	RAWSON (SAN JUAN)	H. LOS NIHUILES
TARANTO SAN JUAN S.A. (UT II)	AV. ESPAÑA 814 Norte	CIUDAD DE SAN JUAN	H. LOS NIHUILES

ANEXO II

EMPRESA QUE INGRESA COMO AGENTE DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRAN USUARIO PARTICULAR (GUPA), A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1999.

DISTRIBUIDOR / PAFTT: ENERGIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR
OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	RIVADAVIA Y AV. RAWSON	CIUDAD DE SAN JUAN	C.T. NEA
OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	AV. RAWSON Y 9 DE JULIO	CIUDAD DE SAN JUAN	C.T. NEA

e. 2/2 Nº 263.921 v. 2/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 9/99

Bs. As., 18/1/99

VISTO, el Expediente Nº 750-000092/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el Anexo I y en el Anexo II, que integran la presente Disposición, han presentado la solicitud para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs) o GRANDES USUARIOS PARTICULARES (GUPAs) respectivamente, conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las firmas solicitantes, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA (EDET S.A.).

Que la presentación de las solicitudes correspondientes ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de enero de 1999.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran en el Anexo I, que integra la presente Disposición, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1º de febrero de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran en el Anexo II, que integra la presente Disposición, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS PARTICULARES (GUPAs), a partir del 1º de febrero de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º — Establécese que la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA (EDET S.A.) deberá prestar a los nuevos agentes antes citados la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 428 del 28 de agosto de 1998.

ARTICULO 4º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con los mismos y a la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA (EDET S.A.) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º a 3º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. LUIS V. SBERTOLI, Subsecretario de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1999.

DISTRIBUIDOR / PAFTT: EDET S.A.

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR
PRAXAIR ARGENTINA S.A.	RUTA 9 ACCESO NORTE	LAS TALITAS (TUC.)	ENRON COMERCIALIZADORA
BRIOS S.A.	AV. MATE DE LUNA 2850	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	H. DIAMANTE
CERAMICA INDUSTRIAL EL PARQUE S.R.L.	LAVALLE 4299	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	H. DIAMANTE
SANATORIO RIVADAVIA S.A.	RIVADAVIA 546	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	H. DIAMANTE
AMERIPLASTES S.R.L.	RUTA PROV. 302 KM. 24	RANCHILLOS (TUC.)	H. LOS NIHUILES

ANEXO II

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS PARTICULARES (GUPAs), A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1999.

DISTRIBUIDOR / PAFTT: EDET S.A.

RAZON SOCIAL	DIRECCION DE SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR
OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	AV. MATE DE LUNA 2298	S. MIGUEL DE TUCUMAN	C.T. NEA
SERVICIOS Y NEGOCIOS S.A.	RUTA 38 KM. 1284	LA COCHA (TUC.)	H. DIAMANTE

e. 2/2 Nº 263.925 v. 2/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 10/99

Bs. As., 18/1/99

VISTO, el Expediente Nº 750-000091/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el Anexo I y en el Anexo II, que integran la presente Disposición, han presentado la solicitud para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs) o GRANDES USUARIOS PARTICULARES (GUPAs) respectivamente, conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las empresas solicitantes utilizarán las instalaciones eléctricas de vinculación de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) quien deberá prestar la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

Que la presentación de las solicitudes correspondientes ha sido publicada en el Boletín Oficial del 6 de enero de 1999.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de las antedichas publicaciones.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran indicadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1º de febrero de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran en el Anexo II, que integra la presente Disposición, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS PARTICULARES (GUPAs), a partir del 1º de febrero de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) deberá prestar a los nuevos agentes la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 4º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con los mismos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º a 3º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. LUIS V. SBERTOLI, Subsecretario de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1999.

DISTRIBUIDOR / PAFTT: EDESUR S.A.

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR
DEPAVEL S.A.I.C. Y F. (Planta Molino)	PTE. ORTIZ Y BAHIA BLANCA	BURZACO (P.B.A.)	C.T. GÜEMES
CLUB NAUTICO HACOAJ (Sede Capital)	ESTADO DE ISRAEL 4156	CIUDAD DE BS. AIRES	C.T. SAN NICOLAS
JOCKEY CLUB (Sede Central)	AV. ALVEAR 1345	CIUDAD DE BS. AIRES	C.T. SAN NICOLAS
INDUSTRIAS CERAMICAS LOURDES	RUTA PROV. 16 Y L.M. DRAGO	BURZACO (P.B.A.)	C.T. SORRENTO
MEDICUS	AZCUENAGA 910	CIUDAD DE BS. AIRES.	C.T. SORRENTO
TREVIPLAST	HEREDIA 2375	SARANDI - (P.B.A.)	C.T. SORRENTO
TREVIPLAST	TAPALQUE 1855	SARANDI - (P.B.A.)	C.T. SORRENTO
GRANDES TIENDAS C&A ARGENTINAS S.C.S.	AV. PUEYRREDON 257	CIUDAD DE BS. AIRES	H. LOS NIHUILES
GRANDES TIENDAS C&A ARGENTINAS S.C.S.	FLORIDA 754	CIUDAD DE BS. AIRES	H. LOS NIHUILES
YPF S.A. (Edif. Sede Central)	AV. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA 777	CIUDAD DE BS. AIRES	YPF Autogenerador Pza. Huincul
YPF S.A.	DARSENA INFLAMABLES	DOCK SUD (P.B.A.)	YPF Autogenerador Pza. Huincul
YPF S.A.	TERMINAL DOCK SUD	DOCK SUD (P.B.A.)	YPF Autogenerador Pza. Huincul
YPF S.A.	MORSE AVELLANEDA	CIUDAD DE BS. AIRES	YPF Autogenerador Pza. Huincul

ANEXO II

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS PARTICULARES (GUPAs), A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1999.

DISTRIBUIDOR / PAFTT: EDESUR S.A.

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR
OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	AV. GAONA 1202	CIUDAD DE BS. AIRES	C.T. NEA
OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	AV. BELGRANO 791	AVELLANEDA (P.B.A.)	C.T. NEA
OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.	RIVERA 379	LOMAS DE ZAMORA (P.B.A.)	C.T. NEA
AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	HIPOLITO YRIGOYEN 4901	LANUS	C.T. SAN NICOLAS
COAFI S.A.	MURILLO 733	CIUDAD DE BS. AIRES	H. DIAMANTE

e. 2/2 Nº 263.928 v. 2/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 11/99

Bs. As., 18/1/99

VISTO, el Expediente Nº 750-000094/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el Anexo I y en el Anexo II, que integran la presente Disposición, han presentado la solicitud para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs) o GRANDES USUARIOS PARTICULARES (GUPAs) respectivamente, conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las firmas solicitantes, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (EDEMSA).

Que la presentación de las solicitudes correspondientes ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de enero de 1999.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de las antedichas publicaciones.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran en el Anexo I, que integra la presente Disposición, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1º de febrero de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso de la empresa que figura en el Anexo II, que integra la presente Disposición, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO PARTICULAR (GUPA), a partir del 1º de febrero de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (EDEMSA) deberá prestar a los nuevos agentes antes citados la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 428 del 28 de agosto de 1998.

ARTICULO 4º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con ellos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (EDEMSA), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º a 3º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. LUIS V. SBERTOLI, Subsecretario de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1999.

DISTRIBUIDOR / PAFTT: EDEMSA

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR
YPF S.A.	KM. 51 - ENT. PIEDRAS COLORADAS	ANCHORIS (MENDOZA)	C.T. SAN NICOLAS
COVISAN S.R.L.	CAÑADA SECA	SAN RAFAEL (MENDOZA)	H. LOS NIHUILES

ANEXO II

EMPRESA QUE INGRESA COMO AGENTE DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRAN USUARIO PARTICULAR (GUPA), A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1999.

DISTRIBUIDOR / PAFTT: EDEMSA

RAZON SOCIAL	DIRECCION DE SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR
YPF S.A.	FABRICA PELLEGRINA ANCHORIS	ANCHORIS (MENDOZA)	C.T. SAN NICOLAS

e. 2/2 Nº 263.930 v. 2/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición Nº 18/99

Bs. As., 18/1/99

VISTO, el Expediente Nº 750-000086/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición, han presentado la solicitud para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las empresas solicitantes utilizarán las instalaciones eléctricas de vinculación de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.) quien deberá prestar la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

Que la presentación de las solicitudes correspondientes ha sido publicada en el Boletín Oficial del 6 de enero de 1999.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran en el Anexo I, que integra la presente Disposición, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1º de febrero de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.) deberá prestar a los nuevos agentes la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con ellos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. LUIS V. SBERTOLI, Subsecretario de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1999.

DISTRIBUIDOR O PAFTT: EDELAP

RAZON SOCIAL	DIRECCION SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR
NESTLE ARGENTINA S.A. (MAGDALENA II)	RUTA PROV. 11 KM. 45	MAGDALENA (P.B.A.)	C.T. GUEMES
CIA. INTEGRAL DE JUNTAS S.A. (UCI)	AVENIDA ARANA ENTRE 14 Y 15	VILLA ELISA (P.B.A.)	H. LOS NIHUILES
CIA. INTEGRAL DE JUNTAS S.A. (UCII)	AVENIDA ARANA Y 26	VILLA ELISA (P.B.A.)	H. LOS NIHUILES
YPF S.A.	CALLE 126 Nº 45	ENSENADA - LA PLATA (P.B.A.)	YPF Autogenerador Pza. Huincul

e. 2/2 Nº 263.958 v. 2/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Nº 80/99

Bs. As., 19/1/99

VISTO el expediente Nº 16117/98 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se propicia la creación de la COMISION NACIONAL DE SANIDAD EQUINA para el tratamiento de las enfermedades de los équidos.

Que el équido de trabajo constituye una herramienta insustituible de alto valor socio-cultural, económico y de seguridad, cumpliendo funciones relevantes vinculadas al control de fronteras, trabajos de carga y arreo ligados a la obtención de productos agropecuarios, así como participando de indispensables actividades de asistencia sanitaria y educativa de poblaciones rurales, en todo el territorio nacional.

Que en el ámbito de la actividad hípica, tanto en el orden nacional como en el fronterizo, eventos de distintas naturaleza originan y sostienen una permanente concentración y un constante movimiento de equinos, haciéndose más propicia la oportunidad de contraer y/o diseminar enfermedades, poniendo en riesgo tan importante actividad y sus consecuentes intereses económicos.

Que a efectos de lograr el mejoramiento zootécnico de distintas razas de la especie caballar, la comercialización internacional de équidos y de material genético equino desde y hacia nuestro país, se ha visto marcadamente incrementada en su número y frecuencia en los últimos años, constituyendo ésta también, una potencial fuente de ingreso de enfermedades.

Que diversos Organismos, Instituciones y demás Entidades, oficiales y no oficiales, vinculados a la producción equina y al quehacer hípico en general, pueden constituir una valiosa colaboración para el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA a efectos de complementar su accionar específico en la preservación de la sanidad de los équidos.

Que se considera por lo tanto conveniente, establecer una relación oficializada entre los Organismos mencionados en el considerando anterior de la presente resolución y este Servicio Nacional, a fin de consolidar un ámbito de evaluación y decisión de planes y proyectos que permitan generar cambios sustanciales en el status sanitario de la especie equina, en un ámbito de coparticipación y consenso que contemple por igual los diferentes intereses en juego.

Que corresponde por lo tanto, disponer sin dilaciones la constitución de la Comisión Nacional de Sanidad Equina citada en el Visto.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Servicio Nacional ha tomado intervención, sin reparo de orden legal que formular al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 8º, inciso h) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Créase en el ámbito de este Organismo, la COMISION NACIONAL DE SANIDAD EQUINA, la cual estará integrada por representantes permanentes de cada una de las Entidades Oficiales y Privadas, tal como se indica a continuación:

UN (1) representante por la Asociación Argentina de Fomento Equino.

UN (1) representante por Criadores Argentinos del Sangre Pura de Carrera y Asociación Cooperativa de Criadores de Caballos Sangre Pura de Carrera.

UN (1) representante por la Sociedad Rural Argentina.

UN (1) representante por la Dirección de Actividades Hípicas dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

UN (1) representante por las siguientes Federaciones: Ecuestre Argentina, Polo, Trote y Pato.

UN (1) representante por los Hipódromos de La Plata, Palermo y San Isidro.

UN (1) representante por la Dirección de Remonta y Veterinaria del Ejército Argentino.

UN (1) representante por las Fuerzas de Seguridad y Policiales.

UN (1) representante por la Asociación Argentina de Veterinaria Equina.

UN (1) representante por la Federación Veterinaria Argentina.

UN (1) representante por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

UN (1) representante por la Cámara Argentina de Productos Veterinarios.

UN (1) representante por la Industria Frigorífica de la carne equina.

UN (1) representante por las Comisiones Provinciales de Sanidad Animal.

UN (1) representante por las empresas de exportación e importación de équidos.

ARTICULO 2º — La Comisión Nacional de Sanidad Equina será presidida por el Presidente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA o la persona a quien éste designe y los demás representantes ejercerán el cargo de vocales.

ARTICULO 3º — La Comisión Nacional de Sanidad Equina tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Participar en la Planificación Nacional global de la Sanidad Equina.

b) Asesorar y efectuar el seguimiento en los distintos proyectos que surjan de su accionar.

c) Evaluar la marcha de las normas de control que rigen en la actualidad y participar en eventuales correcciones.

d) Emitir despacho previo a la toma de decisiones que hagan a la ejecución de Planes Sanitarios para el sector.

e) Gestionar la obtención de recursos y asignar los mismos conforme a las prioridades que se establezcan.

f) Realizar el seguimiento y evaluación del uso de los recursos.

g) Planificar y promover Programas de comunicación y difusión de los planes en desarrollo.

h) Planificar y participar en Cursos de Capacitación y Adiestramiento de personal.

i) Promover una legislación que regule la obligatoriedad y cumplimiento de medidas, derechos, sanciones y aspectos jurídicos que contribuyan a asegurar la continuidad de los distintos Planes de control de enfermedades.

j) Propender a la vinculación con Organismos y Programas desarrollados en otros países.

ARTICULO 4º — Apruébase el reglamento interno de la Comisión Nacional de Sanidad Equina que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. LUIS O. BARCOS, Presidente.

REGLAMENTO INTERNO

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION NACIONAL Y SUS SUBCOMISIONES

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERO: A los efectos de constituir la Comisión Nacional de Sanidad Equina, los Organismos y Entidades mencionadas en el artículo 1º de la presente resolución, conjuntamente con el señor presidente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, o quien éste designe en su reemplazo, designarán a sus respectivos representantes.

SEGUNDO: En el ámbito de la Comisión Nacional funcionará una Subcomisión Técnica integrada por profesionales veterinarios que a tal fin serán designados por los distintos representantes de la Comisión.

TERCERO: Es atribución de la Comisión Nacional, formar de acuerdo a las necesidades de funcionamiento y a la especificidad del tema a tratarse, Subcomisiones temporarias o permanentes, que considere menester.

CUARTO: En casos específicos, la Comisión Nacional estará facultada para incluir a representantes de otros Organismos y Entidades que no la integran en forma permanente, tanto dentro de la misma, como en la Subcomisión Técnica y toda aquella que se forme con posterioridad.

QUINTO: El presidente de la Comisión será quien designe al Coordinador de la Comisión Nacional y de las Subcomisiones.

SEXTO: Para integrar la Comisión Nacional y las Subcomisiones, se designará 1 (UN) Miembro Titular y 1 (UN) Suplente o Alterno. Estos últimos, se desempeñarán como Titulares en caso de ausencia de los mismos.

SEPTIMO: En caso de ausencia del Presidente de la Comisión, la Presidencia será ejercida por quien éste designe para esa instancia.

DE LA COMISION NACIONAL:

OCTAVO: El desarrollo de las reuniones, las conclusiones y/o resoluciones a las que se arribe en las mismas, constarán en Actas. Estas serán leídas, consideradas y firmadas en la reunión siguiente.

NOVENO: El orden del día a tratar por la Comisión Nacional y/o las Subcomisiones será propuesto por la Presidencia y/o Coordinador. Cualquiera de los miembros que desee incluir algún tema en el orden del día, deberá comunicarlo a la Presidencia y/o Coordinación con un mínimo de 10 (DIEZ) días previos a la reunión.

DECIMO: Son deberes y atribuciones de la Comisión, los establecidos en el artículo 3º de la presente resolución.

UNDECIMO: La Comisión Nacional se reunirá en forma ordinaria dentro de los plazos que ésta fije y toda vez que sea convocada por el Presidente o a solicitud de los DOS TERCIOS (2/3) de sus miembros, citando a los integrantes en estos casos, con una antelación no menor a los DOS (2) días hábiles y por medios que aseguren en forma fehaciente su recepción.

DUODECIMO: La Comisión sesionará y podrá efectuar despachos válidos con la presencia de no menos de la mitad más UNO (1) de los Miembros.

DECIMO TERCERO: Los despachos de la Comisión requerirán el voto de la mayoría simple de los presentes y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

DE LAS SUBCOMISIONES:

DECIMO CUARTO: Cada Subcomisión se reunirá toda vez que sea convocada por la Comisión Nacional.

DECIMO QUINTO: El Coordinador de cada Subcomisión citará a reunión informando a los integrantes la orden del día con no menos de SIETE (7) días de anticipación. En caso de reuniones extraordinarias la citación podrá tener lugar CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la misma por medios de comunicación que aseguren en forma fehaciente su recepción.

DECIMO SEXTO: Las Subcomisiones sesionarán con la mitad más UNO (1) de los integrantes.

DECIMO SEPTIMO: No pudiendo reunir el número requerido para el "quórum" y luego de transcurridos TREINTA (30) minutos de la primera citación, las Subcomisiones podrán sesionar con los miembros presentes, pudiendo en este caso producir y aprobar los despachos según lo establecido en el punto décimo tercero del presente Anexo.

e. 2/2 Nº 264.275 v. 2/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Nº 108/99

Bs. As., 25/1/99

VISTO el expediente Nº 820/99 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Resolución Nº 116 de fecha 16 de octubre de 1998 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios es la herramienta idónea para mantener los registros de los propietarios y rodeos más allá del fin de las campañas de vacunación antiaftosa.

Que este registro es principio y base de los programas de trazabilidad que se apliquen, por cuanto la información que proporciona, sumada a la de los movimientos de hacienda sirve para este fin y para mantener la vigilancia epidemiológica, elementos en los que se sustentará el mantenimiento del status de "País libre de Fiebre Aftosa sin vacunación".

Que es necesario mantener el espíritu participativo de todos los sectores involucrados en las diferentes luchas sanitarias.

Que las decisiones se toman sobre la base de información confiable y amplia.

Que es conveniente facilitar a los productores de las distintas jurisdicciones lugares de inscripción más accesibles.

Que el artículo 16 de la Resolución Nº 116 de fecha 16 de octubre de 1998 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION establece que podrán funcionar como unidades de empadronamiento todas aquellas organizaciones con las que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA acuerde entre otros Fundaciones, Delegaciones, Cooperativas, Sociedades Rurales y Municipios.

Que de acuerdo al artículo 17 de la resolución mencionada en el considerando anterior de la presente resolución la mecánica de expansión de estas unidades de empadronamiento es arbitrio exclusivo de las autoridades del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA en cada área.

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA de acuerdo a su estructura tiene facultades para tomar decisiones operativas descentralizadas.

Que el Consejo de Administración ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8º, inciso m) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Facúltase a los Jefes de Oficinas Locales y/o Coordinadores Provinciales a celebrar convenios, con las organizaciones de su jurisdicción en los términos del artículo 16 de la Resolución Nº 116 de fecha 16 de octubre de 1998 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, para la reinscripción en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios, utilizando como modelo de convenio el que figura en el Anexo I, procediendo para ello de la manera que se indica en el instructivo de procedimiento del Anexo II, ambos parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Se autoriza a las organizaciones que suscriban los convenios referidos en el artículo 1º de la presente resolución, a percibir por gastos administrativos hasta la suma de PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1,50), en todo concepto por cada reinscripción.

ARTICULO 3º — Las reinscripciones y las nuevas inscripciones fuera de término, los extravíos de credenciales se tramitarán únicamente ante las Oficinas Locales del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y serán aranceladas de acuerdo a la Resolución Nº 116 de fecha 16 de octubre de 1998 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

ARTICULO 4º — Las credenciales de cada jurisdicción estarán a cargo del Jefe de Oficina Local o del Coordinador Provincial en caso que el convenio sea con una sola Organización y por toda una provincia, quienes las entregarán a cada agente u Organización empadronadora bajo recibo y firma responsable. Las rendiciones de credenciales se harán solamente a través de las Oficinas Locales del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA de acuerdo a la operatoria dispuesta por la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros.

ARTICULO 5º — Los convenios serán anuales y tendrán vigencia solamente para el período de reinscripción obligatoria.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. LUIS O. BARCOS, Presidente.

ANEXO I

MODELO DE CONVENIO

De acuerdo a lo establecido en la Resolución SENASA Nº se celebra el presente convenio, para realizar la reinscripción del Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios año 1999 entre ...., con domicilio legal en la calle .... Nº .... de la ciudad de Código Postal Nº .... Provincia de .... representada en este acto por D.N.I. Nº .... en carácter de................................. y la Oficina Local del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA con jurisdicción en el partido/departamento de..................................... con domicilio en calle .... Nº .... de la ciudad de .... Código Postal Nº .... Provincia de .... representada en este acto por su jefe ...., que se regirá de acuerdo a las pautas que abajo se detallan:

CLAUSULA 1º — La oficina local del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA del partido/departamento de .... transfiere a .... la actividad administrativa de reinscripción en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios del año 1999.

CLAUSULA 2º — .... se compromete a realizar las reinscripciones de los productores que se presenten a tal fin, debiendo confeccionar las planillas de reinscripción de acuerdo al manual de procedimiento que se le entrega en este acto.

CLAUSULA 3º — A efectos de mantener la uniformidad en el procedimiento de reinscripción, para evacuar consultas, asesoramiento y pedido de documentación se utilizará como primer referente la Oficina Local del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, quien hará las derivaciones correspondientes.

CLAUSULA 4º — Toda la documentación oficial será provista bajo recibo por la Oficina Local.

CLAUSULA 5º — En caso de pérdida o extravío de credenciales que no pueda ser fehacientemente justificado por parte de y dado que éstas tienen un arancel máximo de PESOS QUINCE ($ 15), se liquidarán las mismas por este valor. Debiendo abonar PESOS QUINCE ($ 15) por cada una al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, quien otorgará el recibo correspondiente.

CLAUSULA 6º — El jefe de Oficina Local, la Unidad de Auditoría Interna, la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros, el personal técnico del Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios o el agente que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA asigne, podrá auditar en todo momento las tareas que al respecto se realizan dentro del marco del presente convenio.

CLAUSULA 7º — .... remitirá semanalmente a la Oficina Local toda la documentación tramitada para que la misma realice los controles correspondientes antes de su envío.

CLAUSULA 8º — La información que se recoge es propiedad exclusiva del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y cuenta con protección de secreto estadístico, quien la utilizará en la forma que crea conveniente.

CLAUSULA 9º — .... designa responsable para atender todas las cuestiones que se derivan del presente convenio al señor
D.N.I. .... Domiciliado en calle .... Nº .... de la ciudad de .... Código Postal Nº ....Provincia de ....

CLAUSULA 10. — El jefe de Oficina Local podrá rescindir el presente convenio si considera que las acciones emprendidas por , no se ajustan a los procedimientos establecidos en la Resolución SAGPyA Nº 116 de fecha 16 de octubre de 1998, manual de procedimiento del Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios año 1999, o a lo establecido en la presente resolución.

CLAUSULA 11. — El presente convenio comprende las reinscripciones en término establecidas en la Resolución Nº 116 de fecha 16 de octubre de 1998 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION en el período de reinscripción obligatorio febrero-abril del año 1999.

CLAUSULA 12. — En conformidad de lo acordado se firman, en original, TRES (3) ejemplares de un mismo tenor a un sólo efecto, distribuyéndose el original para la Oficina Local del SENASA, el duplicado para .... y el triplicado para archivo en la Delegación Administrativa correspondiente a la jurisdicción.

ANEXO II

INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO

1) El Coordinador Provincial o el Jefe de Oficina Local del SENASA, según corresponda, ofrecerá a la Fundación, Sociedad Rural, Municipio, Delegado u Organización de su jurisdicción, la firma del convenio para realizar la reinscripción en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios año 1999, mediante nota, adjuntando una copia de la presente resolución, solicitando por la misma vía la aceptación o no de la firma del convenio dentro de un plazo de CINCO (5) días, haciendo saber que en caso de no existir respuesta dentro del mismo se da por no aceptado el ofrecimiento, iniciando en este caso las acciones de reinscripción a través de la Oficina Local.

2º) Si se formaliza el Convenio, este será firmado por autoridad responsable de la Fundación, Sociedad Rural, Municipio, Delegado u Organización de su jurisdicción.

3) Se confeccionarán TRES (3) ejemplares legibles del convenio y se firmarán un original, distribuyéndose el original para la Oficina Local del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el duplicado se entregará a la Organización firmante y el triplicado a la Delegación Administrativa de la Jurisdicción, para su conocimiento y archivo como resguardo.

4) Se le entregará a la organización firmante una copia de la Resolución Nº 116 de fecha 16 de octubre de 1998 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, del manual de procedimientos y a la documentación correspondiente, planillas (se indicará qué número de registro), credenciales tomando la numeración correspondiente bajo recibo, firmado por autoridad responsable de la organización. Realizando el mismo procedimiento en las sucesivas entregas de documentación.

e. 2/2 Nº 264.693 v. 2/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Nota Externa Nº 1/99 - S.G.R.

Bs. As., 28/1/99

Presentación de Declaración Jurada de I.V.A. Información del Débito Fiscal a Sujetos no Categorizados y Régimen Simplificado (Monotributo).

Con motivo de la entrada en vigencia de la Resolución General Nº 211 (recategorización en el Impuesto al Valor Agregado), y hasta tanto se tenga a disposición un programa aplicativo que contemple el nuevo cuadro normativo, se estima oportuno dejar aclarado la forma de completar los campos de la Declaración Jurada.

Habida cuenta de lo expresado, los débitos fiscales por ventas gravadas a los sujetos mencionados en el asunto serán informados en el “Campo 31” del Rubro II (Débito Fiscal Consumidores Finales), atento que las operaciones con los Sujetos no Categorizados y los incorporados al Régimen Simplificado tienen el mismo tratamiento que los Consumidores Finales.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — ALBERTO SANTIAGO CONDE, Subdirector General, Subdirección General de Recaudación.

e. 2/2 Nº 264.882 v. 2/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 46/99

S/finalización de funciones y designación de Jefaturas en jurisdicción de la Dirección General Impositiva.

Bs. As., 25 /1/99

VISTO las necesidades funcionales, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a las mismas, resulta necesario dar por finalizadas y asignar funciones de Jefaturas en jurisdicción de la Dirección General Impositiva.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección de Operaciones Impositivas, de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la citada Dirección General.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas a los agentes que más abajo se detallan, las funciones que les fueran asignadas oportunamente en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica.

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. D. Fabián Sergio ABRAHAN (legajo Nº 28.199/19)	Director Interino	Dirección de Supervisión y Coordinación Técnica y Administrativa
Cont. Púb. D. Alberto Eduardo MUELA (legajo Nº 28.893/39)	Jefe Interino	Región Comodoro Rivadavia

ARTICULO 2º — Trasladar a los agentes que más abajo se consignan a la Unidad de Estructura que en cada caso se indica y designarlos en el carácter de Jefe Titular o Interino, según corresponda.

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. D. Fabián Sergio ABRAHAN	Jefe Titular	Región Comodoro Rivadavia
Cont. Púb. D. Alberto Eduardo MUELA	Jefe Interino	Región Tucumán

ARTICULO 3º — La designación efectuada en el artículo anterior, a favor del Contador Público D. Fabián Sergio ABRAHAN, implica la finalización de las funciones asignadas oportunamente al nombrado en el carácter de Jefe Titular de la Región Tucumán y de la Contadora Pública Da. Elizabeth del Carmen MURATORE (legajo nº 28.900/05) como Jefa Interina de la mencionada Región, quien deberá reintegrarse a sus funciones de Jefa Titular de la Agencia Jujuy.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI. Administrador Federal.

e.2/2 Nº 264.657 v. 2/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 57/99

S/asignación nivel escalafonario y designación de Jefaturas.

Bs. As., 25 /1/99

VISTO la situación de diversos funcionarios de esta Administración Federal, quienes oportunamente fueron seleccionados para cubrir cargos de Jefaturas, y

CONSIDERANDO:

Que la asignación de los agrupamientos escalafonarios pertinentes y la designación de los mismos en el carácter de Jefes Titulares, fueron diferidas, en algunos casos, hasta la oportunidad en que se cuente con las respectivas vacantes financiadas y disponibles.

Que a raíz de estrictas necesidades funcionales, diversos agentes fueron designados interinamente —con posterioridad a la fecha en que fueron seleccionados en los cargos para los que se habían postulado— en Unidades de Estructura de igual nivel y de similar naturaleza de tareas, motivo por el cual corresponde reconocer la titularidad en las dependencias en las que se encuentran desempeñando en la actualidad.

Que además, corresponde reconocer a determinados agentes la titularidad de los cargos para los que oportunamente fueron seleccionados y la retención de los mismos, por cuanto en la actualidad vienen desarrollando interinamente funciones de igual o superior nivel.

Que por otra parte resulta pertinente efectuar la regularización escalafonaria de los funcionarios comprendidos dentro de los términos del Laudo Nº 15/91, que habiéndose postulado y posteriormente seleccionados para cubrir cargos de Jefaturas de nivel de División de 2da., las mismas fueron encuadradas como Divisiones de 1ra., atendiendo a la naturaleza de sus competencias y por asimilación a otras Unidades de Estructura del Organismo que tienen asignadas diversidad de tareas específicas y niveles similares de complejidad.

Que asimismo, se hace necesario regularizar la situación de diversos funcionarios —cuya relación laboral se rige por el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 “E”— que se encuentran desempeñando funciones de Administradores Titulares de Aduanas —por haber sido seleccionados oportunamente a través de los respectivos concursos— pero que a raíz de las modificaciones introducidas a la Estructura Organizativa y al nivel de los referidos cargos, en la actualidad revistan en categorías no acordes a los mismos.

Que en virtud del dictado de la Ley Nº 25.064, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1999 y de la Decisión Administrativa Nº 1 del 4 de enero del corriente año, que fija la Distribución de los Cargos correspondientes a las Plantas de Personal, entre otras, de esta Administración Federal, a partir del 1º de enero de 1999 se dispone de las vacantes que permiten asignar efectivamente las categorías a los agentes de que se trata.

Que por último y a raíz de que con fecha 15 de enero del corriente año fueron seleccionados los Licenciados Da. Nélida Susana COLCERNIANI y D. Roberto EIRIZ y la Contadora Pública Da. Noemí Susana SIMARI para cubrir los cargos de Jefes de los Departamentos Comunicaciones Institucionales y de Beneficios al personal y de la División Revisión y Recursos de la Región Nº 1, en ese orden, resulta pertinente promover y designar a los nombrados, a partir del 1º de febrero del año en curso, en el carácter de Jefes Titulares de las Unidades de Estructura señaladas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Promover —a partir del 1º de enero del año en curso— a los funcionarios detallados en las planillas anexas al presente artículo, a la Categoría o Grupo y Función que en cada caso

se determina, de los ordenamientos escalafonarios previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" o en el Laudo Nº 15/91, según corresponda.

ARTICULO 2º — Designar a los funcionarios que en las planillas anexas al presente artículo se consignan en el carácter de Administrador Titular de Aduana o de Jefe Titular, según corresponda, de la Unidad de Estructura en las que fueran designados oportunamente en forma interina.

ARTICULO 3º — Los funcionarios que más abajo se consignan, continuarán desempeñándose interinamente en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, con retención de las funciones asignadas por el artículo anterior.

APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
AGUIRRE, AMELIA	DIRECTORA INTERINA	DIRECCION DE PLANIFICACION ESTRATEGICA
BOZZI, HECTOR ERNESTO FRANCISCO	JEFE INTERINO	DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS DE REGISTRACION DE OPERACIONES DE LA DIRECCION DE PROGRAMAS Y NORMAS DE FISCALIZACION
FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, SILVIA BEATRIZ	JEFA INTERINA	REGION Nº 7
GARGARELLA, ENZO RENATO	JEFE INTERINO	REGION MERCEDES
PORTERALA, JOSE LADISLAO	JEFE INTERINO	REGION RESISTENCIA

ARTICULO 4º — Los funcionarios que más abajo se detallan, continuarán desempeñándose en el carácter de Jefes Interinos de la Unidad de Estructura que en cada caso se consigna, mientras los Jefes Titulares de las mismas cumplan las funciones a que se refieren en el artículo anterior.

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES		UNIDAD DE ESTRUCTURA
27.147/34	MIRANTE, JOSE NICOLAS		DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTION DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION ESTRATEGICA
34.606/04	DELLEPIANE AVELLANEDA, SEBASTIAN		DEPARTAMENTO PLANIFICACION DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION ESTRATEGICA
27.588/30	AUSILI, ANALIA BEATRIZ		AGENCIA Nº 100 DE LA REGION Nº 2
29.292/68	VIELBA, MARCELA PATRICIA	(*)	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2 DE LA REGION ROSARIO
24.190/72	GOVER, ABRAHAM LISANDRO	(**)	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2 DE LA REGION RESISTENCIA

(*) Con retención del cargo de Jefa Interina del Distrito Casilda

(**) Con retención del cargo de Supervisor Interino del Equipo de Fiscalización 2 "G" de la citada División.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI. Administrador Federal.

Planilla anexa al artículo 1º de la Disposición nº 57 / 99 (AFIP)

LAUDO Nº 15/91

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	SITUACION ESCALAFONARIA ANTERIOR Plla. - Gr. - Func.	SITUACION ESCALAFONARIA ACTUAL Plla. - Gr. - Func.
11.612/24	BOZZI, HECTOR ERNESTO FRANCISCO	1 - 23 - 04	1 - 25- 01
13.550/55	BERTOLA, JUAN OSCAR RAFAEL	1 - 22 - 04	1 - 24- 01
15.490/03	HOWLIN, EDGARDO LUIS	1 - 23 - 04	1 - 25- 01
15.674/59	BOUZAS, ADOLFO JORGE	1 - 23 - 04	1 - 25- 01
16.971/68	ESTRADA, ROBERTO	1 - 19 - 04	1 - 24- 01
17.022/38	YACOVINO, ROBERTO JUAN	1 - 20 - 05	1 - 24- 01
20.041/72	BALBUENA DE BORAO, MIRTA LEONOR	1 - 18 - 01	1 - 25- 01
20.123/88	ESPOSITO DE LARRAÑAGA, MARIA INMACULADA	1 - 23 - 04	1 - 25- 01
20.158/78	SIMARI, NOEMI SUSANA	1 - 20 - 06	1 - 24- 01 (*)
20.603/19	GIUSSANI DE DURANY, BEATRIZ MARIA	1 - 22 - 02	1 - 24- 01
20.833/77	LO TURCO, ALEJANDRO CARLOS EMILIO	1 - 19 - 04	1 - 24- 01
20.973/39	TABO, MARIA CRISTINA	1 - 23 - 01	1 - 25- 01
21.047/55	IBARBOURE DE BARJA, ANA MARIA	1 - 22 - 02	1 - 24- 01
21.205/05	LOSADA DE COVRE, GRACIELA ADRIANA	1 - 22 - 02	1 - 25- 01
21.469/49	DIAZ DALESIO, PEDRO HORACIO	1 - 22 - 04	1 - 24- 01
21.798/97	WILDE DE SCHMIDT, ZULMA BEATRIZ	1 - 19 - 04	1 - 24- 01
22.054/43	COLCERNIANI, NELIDA SUSANA	1 - 23 - 04	1 - 25- 01 (*)
22.505/55	SAN HILARIO, ALBERTO DANIEL	1 - 19 - 04	1 - 24- 01
22.508/86	SERBER, ERNESTO LUIS	1 - 19 - 04	1 - 24- 01
23.492/18	PANTIGA, ZULEMA AMELIA	1 - 19 - 04	1 - 24- 01
24.114/38	BENMERGUI, RUBEN ADRIAN	1 - 24 - 03	1 - 25- 03
24.295/44	TORTEROLA, JORGE NICOLAS	1 - 23 - 04	1 - 24- 02
24.359/52	GOMEZ, VICTOR ANGEL	1 - 19 - 04	1 - 24- 01
24.686/82	DOMINGUEZ, ROSA ANTONIA	1 - 23 - 01	1 - 24- 01
24.743/15	MARTINEZ, PATRICIA BEATRIZ	1 - 23 - 01	1 - 24- 01
24.791/55	MANGONE, ROBERTO JULIO	1 - 19 - 04	1 - 24- 01
24.978/32	EIRIZ, ROBERTO	1 - 19 - 07	1 - 25- 01 (*)
25.029/92	NIETO COLLET, EDUARDO LUIS	1 - 19 - 04	1 - 24- 01
25.234/77	VERGE, JOSE LUIS	1 - 19 - 04	1 - 24- 01
25.406/89	SUOZZI, TOMAS ANTONIO	1 - 19 - 04	1 - 24- 01
25.422/69	ACOSTA, GRACIELA DE LOS ANGELES	1 - 19 - 04	1 - 24- 01
25.509/33	FERNANDEZ, OSCAR RODOLFO	1 - 19 - 04	1 - 24- 01
25.532/89	AGUIRRE, AMELIA	1 - 20 - 03	1 - 25- 01
26.285/58	SASSON, LEONARDO OSCAR	1 - 19 - 04	1 - 24- 01
26.368/78	BAROLI, MARIA INES	1 - 19 - 04	1 - 24- 01
26.784/90	BASMAJIAN, JULIO JOSE	1 - 23 - 04	1 - 25- 01
26.938/04	GRIGORIEV, ANTONIO	1 - 23 - 01	1 - 24- 01
27.125/82	FRIAS, PATRICIA MIRIAM	1 - 19 - 04	1 - 24- 01
27.501/66	NAYMARK, DANILO ALFREDO	1 - 19 - 04	1 - 24- 02
27.564/60	RAFFAINI, EDGARDO ALFREDO	1 - 19 - 04	1 - 24- 01
27.897/63	SORONDO, ALBERTO	1 - 23 - 01	1 - 24- 01
27.934/71	ABRITTA, ESTRELLA SILVIA	1 - 19 - 04	1 - 24- 01
27.960/68	ZAMBONINI, GUILLERMO EDUARDO	1 - 21 - 08	1 - 25- 01
27.993/31	VALDEMOROS, OMAR LUIS	1 - 23 - 01	1 - 24- 01
28.028/11	FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, SILVIA BEATRIZ	1 - 19 - 02	1 - 24- 02
28.105/79	GOBERNA, OSVALDO JOAQUIN	1 - 19 - 04	1 - 24- 01
28.119/31	LA ROSA, CLAUDIO MARCELO	1 - 19 - 04	1 - 24- 01
28.156/49	PARRA, HECTOR DANIEL	1 - 19 - 04	1 - 24- 01
28.168/74	RAPISARDI, ALICIA ELSA	1 - 23 - 04	1 - 25- 01
28.211/55	AKEL IGLESIAS, DANIEL EDGARDO	1 - 20 - 06	1 - 24- 01
28.311/68	BERISSO, JORGE ALBERTO	1 - 24 - 02	1 - 25- 01
28.505/11	DE RITO, CARLOS ENRIQUE	1 - 20 - 06	1 - 24- 01
28.629/93	GARGARELLA, ENZO RENATO	1 - 23 - 04	1 - 24- 02
28.633/49	GAUMET, MARCELO VICENTE	1 - 19 - 04	1 - 24- 01
28.716/68	ITURMENDI, MIGUEL ANGEL	1 - 19 - 04	1 - 24- 02
28.753/77	LEGUIZAMON, SARA ELENA	1 - 19 - 04	1 - 24- 02
28.764/98	LINGUIDO, RICARDO DANIEL	1 - 19 - 04	1 - 24- 02
28.778/59	LORENZO, ELEONORA MARCELA	1 - 23 - 04	1 - 25- 01
28.878/63	MOGAMES, DANIEL ALEJANDRO	1 - 20 - 06	1 - 24- 01
28.880/81	MONJES, JULIO CESAR	1 - 19 - 04	1 - 24- 01
29.031/64	POTERALA, JOSE LADISLAO	1 - 19 - 04	1 - 24- 01
29.119/42	RUBINSTEIN, CARLOS ALBERTO	1 - 20 - 03	1 - 25- 01
29.234/11	TENTOR DE DABIN, SILVIA GUADALUPE	1 - 23 - 04	1 - 24- 02
29.332/07	ACOSTA, AMELIA ANA	1 - 22 - 02	1 - 25- 01
29.645/84	GUSMANO, CARLOS ANTONIO	1 - 20 - 05	1 - 24- 01
29.783/10	BASTIANI, MARCELA ANDREA	1 - 19 - 04	1 - 25- 01
30.108/22	BELLI, RICARDO GERMAN	1 - 19 - 02	1 - 25- 01

(*) con vigencia a partir del 1º de febrero de 1999

CONVENIO COLECTIVO DE TABAJO Nº 56/92 "E"

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	SITUACION ESCALAFONARIA ANTERIOR	SITUACION ESCALAFONARIA ACTUAL
14.571-8	BENSO, ROBERTO HORACIO	C.T.A. - 04	C.T.A. - 03
14.836-9	TENREYRO, LUIS ALBERTO	C.T.A. - 04	C.T.A. - 03
17.523-4	ZAFFARONI, RAUL RODOLFO	C.T.A. - 04	C.T.A. - 03
17.526-9	LAVINI, RAUL ORLANDO	C.T.A. - 04	C.T.A. - 03
17.573-1	FRIAS, CARLOS ALBERTO	C.T.A. - 04	C.T.A. - 03
21.515-5	TEJERINA, BENITO	C.T.A. - 04	C.T.A. - 03
21.801-4	CHAMBA, OSVALDO PASCUAL	C.T.A. - 04	C.T.A. - 03

Planilla anexa al artículo 2º de la Disposición nº 57 / 99 (AFIP)

APELLIDO Y NOMBRES	UNIDAD DE ESTRUCTURA
COLCERNIANI, NELIDA SUSANA	DEPARTAMENTO COMUNICACIONES INSTITUCIONALES
BASMAJIAN, JULIO JOSE	DEPARTAMENTO AUDITORIA CONTABLE ADMINISTRATIVA Y DE SISTEMAS INFORMATICOS DE LA DIRECCION DE AUDITORIA
BELLI, RICARDO GERMAN	DEPARTAMENTO AUDITORIA JURIDICA OPERATIVA DE LA DIRECCION DE AUDITORIA
LORENZO, ELEONORA MARCELA	DEPARTAMENTO AUDITORIA TECNICA Y DE RECAUDACION OPERATIVA DE LA DIRECCION DE AUDITORIA
BASTIANI, MARCELA ANDREA	DEPARTAMENTO PLANIFICACION Y EVALUACION DE AUDITORIA DE LA DIRECCION DE AUDITORIA
RUBINSTEIN, CARLOS ALBERTO	DEPARTAMENTO SISTEMA INFORMATICO DE SEGUIMIENTO DE JUICIOS DE LA DIRECCION DE CONTROL JUDICIAL
RAPISARDI, ALICIA ELSA	DEPARTAMENTO ANALISIS Y CONTROL DE DENUNCIAS DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE CONTRALOR
EIRIZ, ROBERTO	DEPARTAMENTO BENEFICIOS AL PERSONAL DE LA DIRECCION DE PERSONAL
BERISSO, JORGE ALBERTO	DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA DIRECCION DE RECURSOS ECONOMICO FINANCIEROS
BOUZAS, ADOLFO JORGE	DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE RECAUDACION DE LA DIRECCION DE RECURSOS ECONOMICO FINANCIEROS
ACOSTA, AMELIA ANA	DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DEL PRESUPUESTO DE LA DIRECCION DE RECURSOS ECONOMICO FINANCIEROS

APELLIDO Y NOMBRES	UNIDAD DE ESTRUCTURA
HOWLIN, EDGARDO LUIS	DEPARTAMENTO ENTIDADES AUXILIARES DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECAUDACION
TABO, MARIA CRISTINA	DEPARTAMENTO EVALUACION CONTRACTUAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECAUDACION
ESPOSITO DE LARRAÑAGA, MARIA INMACULADA	DEPARTAMENTO DESARROLLO DE SISTEMAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA DIRECCION DE INFORMATICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
BALBUENA DE BORAO, MIRTA LEONOR	DEPARTAMENTO DESARROLLO DE SISTEMAS TRIBUTARIOS DE LA DIRECCION DE INFORMATICA TRIBUTARIA
LOSADA DE COVRE, GRACIELA ADRIANA	DEPARTAMENTO HOMOLOGACION DE SISTEMAS TRIBUTARIOS DE LA DIRECCION DE INFORMATICA TRIBUTARIA
ZAMBONINI, GUILLERMO EDUARDO	DEPARTAMENTO SERVICIOS INTERNOS IMPOSITIVOS DE LA DIRECCION DE SERVICIOS INTERNOS
BOZZI, HECTOR ERNESTO FRANCISCO	DEPARTAMENTO PLANIFICACION DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION ESTRATEGICA
AGUIRRE, AMELIA	DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTION DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION ESTRATEGICA
IBARBOURE DE BARJA, ANA MARIA	DIVISION TRAMITES Y CONSULTAS DE LA DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
ACOSTA, GRACIELA DE LOS ANGELES	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA DE LA REGION COMODORO RIVADAVIA
BERTOLA, JUAN OSCAR RAFAEL	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1 DE LA REGION CORDOBA
NIETO COLLET, EDUARDO LUIS	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 3 DE LA REGION CORDOBA
FERNANDEZ, OSCAR RODOLFO	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2 DE LA REGION LA PLATA
DIAZ DALESIO, PEDRO HORACIO	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1 DE LA REGION MENDOZA
RAFFAINI, EDGARDO ALFREDO	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2 DE LA REGION MENDOZA
VERGE, JOSE LUIS	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 3 DE LA REGION MENDOZA
PARRA, HECTOR DANIEL	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1 DE LA REGION RESISTENCIA
POTERALA, JOSE LADISLAO	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2 DE LA REGION RESISTENCIA
LA ROSA, CLAUDIO MARCELO	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2 DE LA REGION ROSARIO
GOMEZ, VICTOR ANGEL	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 4 DE LA REGION ROSARIO
GARGARELLA, ENZO RENATO	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2 DE LA REGION ROSARIO
GIUSSANI DE DURANY, BEATRIZ MARIA	DIVISION REVISION Y RECURSOS DE LA REGION RIO CUARTO
GAUMET, MARCELO VICENTE	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA DE LA REGION RIO CUARTO
ITURMENDI, MIGUEL ANGEL	AGENCIA GENERAL ROCA DE LA REGION NEUQUEN
LEGUIZAMON, SARA ELENA	AGENCIA SANTA ROSA DE LA REGION JUNIN
LINGUIDO, RICARDO DANIEL	AGENCIA SEDE JUNIN DE LA REGION JUNIN
TORTEROLA, JORGE NICOLAS	AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº 2 DE LA REGION MAR DEL PLATA
NAYMARK, DANILO ALFREDO	AGENCIA SEDE SANTA FE DE LA REGION SANTA FE
TENTOR DE DABIN, SILVIA GUADALUPE	AGENCIA SEDE PARANA DE LA REGION PARANA
MONJES, JULIO CESAR	DIVISION FISCALIZACION Nº 2 DE LA REGION Nº 1
DE RITO, CARLOS ENRIQUE	DIVISION FISCALIZACION Nº 3 "A" DE LA REGION Nº 1
SIMARI, NOEMI SUSANA	DIVISION REVISION Y RECURSOS DE LA REGION Nº 1
ABRITTA, ESTRELLA SILVIA	DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES DE LA REGION Nº 2

APELLIDO Y NOMBRES		UNIDAD DE ESTRUCTURA
GOBERNA, OSVALDO JOAQUIN		DIVISION FISCALIZACION Nº 4 DE LA REGION Nº 2
ESTRADA, ROBERTO		DIVISION FISCALIZACION Nº 5 DE LA REGION Nº 2
FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, SILVIA BEATRIZ		AGENCIA Nº 100 DE LA REGION Nº 2
SASSON, LEONARDO OSCAR		DIVISION FISCALIZACION Nº 6 DE LA REGION Nº 3
PANTIGA, ZULEMA AMELIA		DIVISION FISCALIZACION Nº 7 "A" DE LA REGION Nº 3
FRIAS, PATRICIA MIRIAM		DIVISION FISCALIZACION Nº 14 "A" DE LA REGION Nº 5
BAROLI, MARIA INES		DIVISION FISCALIZACION Nº 15 DE LA REGION Nº 6
LO TURCO, ALEJANDRO CARLOS EMILIO		DIVISION FISCALIZACION Nº 16 "A" DE LA REGION Nº 6
MANGONE, ROBERTO JULIO		DIVISION FISCALIZACION Nº 8 DE LA REGION Nº 7
SUOZZI, TOMAS ANTONIO		DIVISION FISCALIZACON Nº 17 DE LA REGION Nº 7
YACOVINO, ROBERTO JUAN		DIVISION FISCALIZACION Nº 12 DE LA REGION Nº 8
MOGAMES, DANIEL ALEJANDRO		DIVISION FISCALIZACION Nº 18 DE LA REGION Nº 8
SERBER, ERNESTO LUIS		DIVISION FISCALIZACION Nº 24 DE LA REGION Nº 9
SAN HILARIO, ALBERTO DANIEL	(*)	DIVISION FISCALIZACION Nº 27 DE LA REGION Nº 10
GUSMANO, CARLOS ANTONIO		DIVISION RESOLUCIONES Y RECURSOS "A" DE LA REGION DEVOLUCIONES A EXPORTADORES
WILDE DE SCHMIDT, ZULMA BEATRIZ		DIVISION RESOLUCIONES Y RECURSOS "B" DE LA REGION DEVOLUCIONES A EXPORTADORES
AKEL IGLESIAS, DANIEL EDGARDO		DIVISION FISCALIZACION "B" DE LA REGION DEVOLUCIONES A EXORTADORES
ZAFFARONI, RAUL RODOLFO	(**)	ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES DE LA REGION ADUANERA POSADAS

(*) Implica la finalización de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en la División Fiscalización Nº 19 de la Región Nº 5.

(**) Implica la finalización de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en la Aduana de San Lorenzo, debiéndose considerar la designación efectuada a favor de la agente Da. Ada Graciela BOGLIETTI (legajo Nº 21.369-1) en el carácter de Administradora Interina de la citada dependencia.

e.2/2 Nº 264.762 v. 2/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 58/99

Incorporación a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disp. Nº 500/98 (AFIP). Abogado Angela María TERRANOVA.

Bs. As., 26/1/99

VISTO la Disposición Nº 500/98 (AFIP) y las necesidades funcionales de la Región Comodoro Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 500/98 (AFIP) se unificó la representación de juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al artículo 1º de la misma.

Que resulta necesaria la designación de un nuevo representante del FISCO NACIONAL para actuar en dicha materia, mediante su incorporación en la referida Planilla Anexa.

Que la Región Comodoro Rivadavia ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Dirección de Operaciones Impositivas.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo a lo normado por los artículos 4º, 6º y 9º del Decreto Nº 618/97 y artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Incorporar a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP) a la Abogada Angela María TERRANOVA (Legajo Nº 90.892/07 - D.N.I. Nº 17.788.580), facultándola a

ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de recursos de la seguridad social con los mismos alcances y efectos.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 2/2 Nº 264.656 v. 2/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 59/99

Designación de Representante del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar en juicios impositivos, no impositivos y de clausura en jurisdicción de Región Comodoro Rivadavia.

Bs. As., 26/1/99

VISTO las necesidades funcionales de la Región Comodoro Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), para actuar en la Región mencionada en el VISTO, la que ha formulado la propuesta respectiva, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Operaciones Impositivas.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97 y artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase a la abogada de la Región Comodoro Rivadavia Angel María TERRANOVA (Legajo Nº 90.892/07 - D.N.I. Nº 17.788.580) para que represente al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las contribuciones y/o gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

ARTICULO 2º — La Representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Jefe de la Región Comodoro Rivadavia.

ARTICULO 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Dirección no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 2/2 Nº 264.655 v. 2/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 62/99

Incorporación a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disp. Nº 500/98 (AFIP). Abogados Nancy E. YAFFE y Jorge M. DE LA TORRE.

Bs. As., 26/1/99

VISTO la Disposición Nº 500/98 (AFIP) y las necesidades funcionales de la Región Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 500/98 (AFIP) se unificó la representación de juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al artículo 1º de la misma.

Que resulta necesaria la designación de nuevos representantes del FISCO NACIONAL para actuar en dicha materia, mediante su incorporación en la referida Planilla Anexa.

Que la Región Mar del Plata ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Dirección de Operaciones Impositivas.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo a lo normado por los artículos 4º, 6º y 9º del Decreto Nº 618/97 y artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Incorporar a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP) a los abogados Nancy Edith YAFFE (Legajo Nº 31.712/57 - D.N.I. Nº 21.113.201) y Jorge Mario DE LA TORRE (Legajo Nº 24.734/12 - L.E. Nº 8.429.574), facultándolos a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de recursos de la seguridad social con los mismos alcances y efectos.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 2/2 Nº 264.756 v. 2/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 63/99

Designación de Representantes del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar en juicios impositivos, no impositivos y de clausura en jurisdicción de Región Mar del Plata.

Bs. As., 26/1/99

VISTO las necesidades funcionales de la Región Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), para actuar en la Región mencionada en el VISTO, la que ha formulado la propuesta respectiva, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Operaciones Impositivas.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97 y artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase a los abogados de la Región Mar del Plata Nancy Edith YAFFE (Legajo Nº 31.712/57 - D.N.I. Nº 21.113.201) y Jorge Mario DE LA TORRE (Legajo Nº 24.734/12 - L.E. Nº 8.429.574) para que representen al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las contribuciones y/o gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

ARTICULO 2º — Los Representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Jefe de la Región Mar del Plata.

ARTICULO 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 2/2 Nº 264.761 v. 2/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17. art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/02/99

DEPENDENCIA AGENCIA 11

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68989831-5	LENMAR S R L	0	100

Contador Público, ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe de la Región Metropolitana Nº 9

e. 2/2 Nº 264.640 v. 2/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ARTICULO 8º, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSIONES AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA E EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99

DEPENDENCIA: REGION MENDOZA

C.U.I.T.	APELLIDO Y/O NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESTABLE CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-65422665-9	SERVICIO INTEGRAL MECANICO SRL	0	100,00

C.P. ANTONIO S. RUGGERO, Jefe Agencia Sede Mendoza Nº 1 a/c Región Mendoza

e. 2/2 Nº 264.641 v. 2/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/05/99

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-65832985-1	AUTOMOTORES MAIPU S.A.	0	100

Cont. Púb. CARLOS OSVALDO ELIZECHE, Jefe Div. Fiscaliz. Interna - Región Córdoba.

e. 2/2 Nº 264.643 v. 2/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ARTICULO 8, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/05/1999

DEPENDENCIA; AGENCIA Nº 51

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-67817498-6	ROSA E INES GOMEZ SASTRE S.H.	0	100

Cont. Pub. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe de la Agencia Nº 51

e. 2/2 Nº 264.644 v. 2/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 8º, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE MAYO DE 1999.

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-67989788-4	GRAN PREMIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.	0	23,00

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1

e. 2/2 Nº 264.645 v. 2/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENCIA HASTA 31/05/1999

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 50

C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE	ESTABLECI-MIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69458747-6	MATERIALES DIAZ VELEZ S.A.	0	100

Cont. Púb. NANCY ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50.

e. 2/2 Nº 264.646 v. 2/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA GENERAL ROCA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 721

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. DE REGISTRO	C.U.I.T.
AUTOIMPRESORES: Resolución de aceptación según R.G. 100/98			
CABLE VISION DEL COMAHUE S.A.	SARMIENTO 1444 GRAL ROCA RIO NEGRO	720069/2	30-61098949-3

HUGO OSVALDO GIL, jefe Sección (A) a/c Agencia General Roca

e. 2/2 Nº 264.647 v. 2/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO OLAVARRIA

Código de dependencia: 132

Apellido y Nombres Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
CASERES MARIANA	V. Sársfield 3735-Olavarría	131116/6	23-25397516-4

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO OLAVARRIA

Código de dependencia: 132

Apellido y Nombres Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
BEGNINI, CESAR DEMETRIO	AVDA. PRINGLES 4453	131117/4	20-11689188-4

RUBEN ARNOLDO VAZQUEZ, Jefe Distrito Olavarría

e. 2/2 Nº 264.648 v. 2/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Distrito Chacabuco

Código de Dependencia: 112

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
METRIVE S.A.	AV. ANTARTIDA ARGENTINA 1024 (2741 SALTO)	1110411	30-53141358-6

Cont. Púb., MARIA A. ROSS DE LA BARBA, Jefe Int. Oficina "A", Fiscaliz. Interna. Dto. Chacabuco.

e. 2/2 Nº 264.649 v. 2/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 Y SUS MODIF

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE JUNIN

Código de dependencia: 119

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
NIETO JOSE MARIA	ALMAFUERTE 186 (JUNIN)	118063/0	20-24652597-9

C.P. RICARDO DANIEL LINGUIDO. Jefe (Int.) Agencia Sede Junín.

e. 2/2 Nº 264.650 v. 2/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS-RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Agencia Sede Córdoba Nº 1

CODIGO DE DEPENDENCIA: 272

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscrip. en el Registro	CUIT Nº
CERVANTES, Lorena Del Valle	Belgrano Nº 458 La Calera-Pcia. de Cba.	271243/1	27-23820157-3
RUDZ, Alejandro Adrián	Benito Pérez Galdos Nº 3086 - Bº. Los Granaderos-Córdoba.	271244/0	20-22505155-1
MARTINEZ, Oscar Eduardo	Av. Cassaffousth Nº 330 Bialet Masse - Pcia. de Córdoba.	271245/8	20-24615152-1

Cont. Púb. MARIA CECILIA VILLAGRA, Jefe (Int.) Agencia Sede Córdoba Nº 1.

e. 2/2 Nº 264.652 v. 2/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL IMPOSITIVA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS - Resolución de Aceptación según R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Agencia Nº 4

CODIGO: 004

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	NUMERO DE C.U.I.T.
CORTON ERNESTO DANIEL	Montiel 3019 Capital Federal	3210/7	20-14887527-9

Cdor. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA, Jefe División Gestiones y Devoluciones a cargo de Región Nº 3.

e. 2/2 Nº 264.654 v. 2/2/99

— ALCARACION —

A.F.I.P.

En La publicación de las R.G. 135 del día 29/12/1998 se cometió el siguiente error:

DONDE DICE:

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
016/0052/98	27-04988275-5	MARCOS LIDIA RAQUEL	29/12/1998

DEBE DECIR:

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
016/0052/98	27-04986275-5	MARCOS LIDIA RAQUEL	29/12/1998

e. 2/2 Nº 264.696 v. 2/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

REF.EAAA 601.658/93

Se hace saber al Sr. DIEGO ANDRES PICZMAN (CI 7.868.95) que en el expediente EAAA 601.658/93 en trámite por ante el Departamento Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 2, sito en Paseo Colón 635, 2º piso, Capital Federal, se ha dictado Resolución de Cont. 8495/98, la que en su parte pertinente expresa: "BUENOS AIRES, 22 de setiembre de 1998...RESUELVE...ARTICULO 1º: SOBRESEER a DIEGO ANDRES PICZMAN, de la infracción al artículo 987 del Código Aduanero, en orden a lo normado por el art. 1098, inc. b) del citado texto legal y en relación a la mercadería integrante del Acta Lote nº 921/93, cuya devolución al interesado se ordena, o en su defecto, debiéndose aplicar el procedimiento dispuesto en la Sección V — Título II el CA...Fdo. Dr. Alberto Juan Fernández 2º Jefe del Departamento Contencioso". Asimismo se le hace saber la RESOLUCION 1390/98 (SDGOAM) de fecha 02 de diciembre de 1998, la cual en su parte pertinente expresa: "...ARTICULO 1º. — APROBAR la Resolución de Cont. Nº 8.495/98 dictada por el Departamento Contencioso...Fdo. A.G. Ing. Agr. Noemí R. Muchnik, Sub. Directora General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

e. 2/2 Nº 264.665 v. 2/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

REF.EAAA 601.174/93

Se hace saber a la firma MUSICA AMBIENTAL ARGENTINA en el expediente EAAA 601.174/93 en trámite por ante el Departamento Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 2, sito en Paseo Colón 635, 2º piso Capital Federal, se ha ordenado correr vista que en su parte pertinente expresa: "BUENOS AIRES, 23 de octubre de 1998... corrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles a la firma MUSICA AMBIENTAL ARGENTINA con domicilio en la en Avenida de Mayo 819, piso 13 "A" de Capital Federal ...a fin de que presente su defensa, agregue toda la documentación que estuviera en su poder, o en su defecto la individualizará indicando su contenido, el lugar o la persona en cuyo poder se encontrara; todo ello en los términos del art. 1101 del C.A., bajo apercibimiento de rebeldía conforme art. 1105 del C.A. imputándose la infracción prevista y penada por el art. 987 del C.A. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio de este Departamento, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina (art. 1004 del C.A.). En caso de concurrir a esta a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes de la ley 22.415. Asimismo se hace saber que si dentro del plazo para contestar vista (diez días hábiles) realiza el pago voluntario de la multa mínima, cuyo importe asciende a $ 2.338.-(son pesos dos mil trescientos treinta y ocho) para la firma MUSICA AMBIENTAL ARGENTINA (correspondiente a 4 (cuatro) videocasseteras,... y hace abandono de las mercaderías a favor del fisco, se declarará extinguida la acción penal y no se registrará antecedente (conf. Arts. 931/932 del Código Aduanero). A tales fines no será necesaria la intervención de patrocinio letrado. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. LEON AUGUSTO GOS. — Jefe del Departamento Contencioso.

e. 2/2 Nº 264.666 v. 2/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

REF.EAAA
604.327/95

Se le hace saber al Sr. Gustavo SAINZ (C.I. 10.977.773) que en el expediente EAAA 604.327/95 que tramita en el Departamento Contencioso, con domicilio en la calle Paseo Colón 635, 2º piso, of. 233, de Capital Federal, se ha ordenado notificarlo la providencia que en su parte pertinente expresa: "BUENOS AIRES, 19 de noviembre de 1998...CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles a CARLOS GUSTAVO SAINZ (C.I. 10.977.773) con domicilio en la calle HONORIO PUEYRREDON 691, CAPITAL FEDERAL, fin de que presente su defensa, agregue toda la documentación que estuviera en su poder, o en su defecto la individualizar indicando su contenido, el lugar o la persona en cuyo poder se encontrara; todo ello en los términos del art. 1101 C.A., bajo apercibimiento de rebeldía conforme art. 1105 C.A., imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 985 C.A. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio de este Departamento, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina (art. 1004 C.A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y siguientes de la ley 22.415. Se le hace saber que si dentro del plazo para contestar la vista realiza el pago voluntario del mínimo de la multa cuyo importe asciende a $ 885,00 (SON PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO) y hace abandono de las mercaderías a favor del fisco, se declarará extinguida la acción penal y no se registrará el antecedente (arts. 931/932 del C.A.) A tales fines no será necesaria la intervención de patrocinio letrado. NOTIFIQUESE... Fdo. Dr. Alberto Juan FERNANDEZ. 2 Jefe del Departamento Contencioso.

e. 2/2 Nº 264.667 v. 2/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

REF.EAAA
602.519/93

Se hace saber a la Sra. OLGA LIDIA VAZQUEZ en tramite por ante el Departamento Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 2, sito en Paseo Colón 635, 2º piso, Capital Federal, se ha ordenado notificarle la Resolución de Cont. 9509/98, la que en su parte pertinente expresa: "BUENOS AIRES, 28 de octubre de 1998...RESUELVE...ARTICULO 1º: Archivar la presente denuncia, en los términos de la citada instrucción Nº 01/98. ARTICULO 2º: Dejar constancia de ello en el Registro de Causas Archivadas. Fdo. Dr. Alberto Juan Fernández. 2º Jefe del Departamento Contencioso".

e. 2/2 Nº 264.669 v. 2/2/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

REF.EAAA
600.702/93

Bs. As., 18/11/98

Se hace saber a ANDIA MARGOT, LIDIA MIRANDA, HERMINIA MENESES en el expediente EAAA 600.702/93 en trámite por ante el Departamento Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 2, sito en Paseo Colón 635, 2º piso, Capital Federal, se ha dictado la Resolución de Cont. 2988/98 que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 16 de abril de 1998...ARTICULO 2º: Archivar la presente denuncia respecto del resto de la mercaderías secuestrada a ANDIA MARGOT (ítem 1, ítem 2 e ítem 3), LIDIA MIRANDA (ítem 1 y ítem 2), HERMINIA MENESE (ítem 1 y 2)...integrante del Acta Lote 348/93 (fs. 41/42), disponiendo la entrega en los términos de la citada Instrucción nº 1/98, es decir, previa acreditación de la calidad de comerciante y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto, proceder de acuerdo con la citada Sección V, Tít. II del Código Aduanero...ARTICULO 3º: Dejar constancia de ello en el Registro de Causas Archivadas...Fdo. Dr. Alberto Juan Fernández. 2º jefe del Departamento Contencioso".

e. 2/2 Nº 264.663 v. 2/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita al imputado que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima producirá la EXTINCION DE LA ACCION PENAL ADUANERA y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932 C.A.). Fdo.: Dr. LEON AUGUSTO GOS-Jefe Dto. Contencioso.

SUMARIO Nº	CAUSANTE	INF. ART.	TRIBUTOS	MULTA Mínima
602.359/98	CARLOS A. SORI	970	$ 10.578,40	$ 8.530,20

e. 2/2 Nº 264.671 v. 2/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita al imputado que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima producirá la EXTINCION DE LA ACCION PENAL ADUANERA y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932 C.A.). Fdo.: Dr. ALBERTO J. FERNANDEZ - 2º Jefe Dto. Contencioso.

SUMARIO Nº	CAUSANTE	INF. ART.	TRIBUTOS	MULTA Mínima
604.252/98	SARA NELLY DELGADO	979	$ 203,00	

e. 2/2 Nº 264.672 v. 2/2/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Se hace saber a LIZ LOPEZ CALERO, que en el expediente de referencia, en trámite por ante el DEPARTAMENTO CONTENCIOSO, a cargo del Dr. LEON AUGUSTO GOS, Secretaría de Actuación Nº 2, sito en Paseo Colón 635, 2º piso, Cap. Fed., se ha dictado la Resolución DE CONT Nº 8962/98, de fecha 09-10-98, que en su parte pertinente expresa lo siguiente: "RESUELVE: ARTICULO 1º: ARCHIVAR la presente denuncia procediendo previamente a la entrega de la mercadería del acta-lote Nº 291/98, en los términos de la citada Instrucción Nº 01/98, es decir, previa acreditación de la calidad de comerciante y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Secc. V, Título II de la ley 22.415. Notifíquese. Fdo.: Dr. LEON AUGUSTO GOS — Jefe Dto. Contencioso.

e. 2/2 Nº 264.670 v. 2/2/99

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656/58 de Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA AGAPE GANADERA, AGRICOLA, FRUTICOLA Y HORTICOLA LTDA., matrícula Nº 13.386, con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires, que en el Expte. Nº 71.059/98 por el que tramita un sumario instruido a la citada entidad, ha recaído la disposición sumarial Nº 13/99, que en lo sustancial expresa: "Bs. As., enero 20 de 1999. - VISTO...CONSIDERANDO...DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del Art. 1º inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549. Art. 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Decrétase la rebeldía de la causante respecto de la obligación de mantener actualizado su domicilio real y de constituir el especial en los términos previstos por los arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, extremo que podría configurar nueva causal de sumario. Art. 4º: Concédese a la sumariada el plazo de 10 días para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991)...Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante.

e. 1/2 Nº 264.621 v. 3/2/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656/58 de Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO IMPULSORA, LTDA., matrícula Nº 18.287, con domicilio legal en Capital Federal, que en el Expte. Nº 69.926/98 por el que tramita un sumario instruido a la citada entidad, ha recaído la disposición sumarial Nº 09/99, que en lo sustancial expresa: "Bs. As., enero 20 de 1999. - VISTO...CONSIDERANDO...DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del Art. 1º inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549. Art. 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Decrétase la rebeldía de la causante respecto de la obligación de mantener actualizado su domicilio real y de constituir el especial en los términos previstos por los arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, extremo que podría configurar nueva causal de sumario. Art. 4º: Concédese a la sumariada el plazo de 10 (diez) días para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991)...Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante.

e. 1/2 Nº 264.624 v. 3/2/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656/58 de Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE PROVISION PARA COMERCIANTES MINORISTAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS "CASEROS" LTDA., matrícula Nº 11.045, con domicilio legal en Capital Federal, que en el Expte. Nº 70.762/98 por el que tramita un sumario instruido a la citada entidad, ha recaído la disposición sumarial Nº 12/99, que en lo sustancial expresa: "Bs. As., enero 20 de 1999. - VISTO...CONSIDERANDO...DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del Art. 1º inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549. Art. 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Decrétase la rebeldía de la causante respecto de la obligación de mantener actualizado su domicilio real y de constituir el especial en los términos previstos por los arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, extremo que podría configurar nueva causal de sumario. Art. 4º: Concédese a la sumariada el plazo de 10 (diez) días para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991)...Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante.

e. 1/2 Nº 264.628 v. 3/2/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656/58 de Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "DOTAR" LTDA., matrícula Nº 12.995, con domicilio legal en Capital Federal, que en el Expte. Nº 69.938/98 por el que tramita un sumario instruido a la citada entidad, ha recaído la disposición sumarial Nº 04/99, que en lo sustancial expresa: "Bs. As., Enero 20 de 1999. - VISTO...CONSIDERANDO...DISPONGO: ART. 1º: Dásele por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del Art. 1º inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549. Art. 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Decrétase la rebeldía de la causante respecto de la obligación de mantener actualizado su domicilio real y de constituir el especial en los términos previstos por los arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, extremo que podría configurar nueva causal de sumario. Art. 4º: Concédese a la sumariada el plazo de 10 (diez) días para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991)...Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante.

e. 1/2 Nº 264.629 v. 3/2/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656/58 de Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CREDI-PAZ LTDA., matrícula Nº 12.660, con domicilio legal en Capital Federal, que en el Expte. Nº 69.940/98 por el que tramita un sumario instruido a la citada entidad, ha recaído la disposición sumarial Nº 05/99, que en lo sustancial expresa: "Bs. As., Enero 20 de 1999. - VISTO...CONSIDERANDO...DISPONGO: ART. 1º: Dásele por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del Art. 1º inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549. Art. 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Decrétase la rebeldía de la causante respecto de la obligación de mantener actualizado su domicilio real y de constituir el especial en los términos previstos por los arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, extremo que podría configurar nueva causal de sumario. Art. 4º: Concédese a la sumariada el plazo de 10 (diez) días para que,

de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991)...Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante.

e. 1/2 Nº 264.630 v. 3/2/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656/58 de Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE INTEGRACION NACIONAL FERROVIARIA LTDA., matrícula Nº 11.119, con domicilio legal en Capital Federal, que en el Expte. Nº 70.752/98 por el que tramita un sumario instruido a la citada entidad, ha recaído la disposición sumarial Nº 06/99, que en lo sustancial expresa: "Bs. As., enero 20 de 1999. - VISTO...CONSIDERANDO...DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del Art. 1º inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549. Art. 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Decrétase la rebeldía de la causante respecto de la obligación de mantener actualizado su domicilio real y de constituir el especial en los términos previstos por los arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, extremo que podría configurar nueva causal de sumario. Art. 4º: Concédese a la sumariada el plazo de 10 (diez) días para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991)...Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante.

e. 1/2 Nº 264.631 v. 3/2/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656/58 de Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA JUVENTUD LTDA., matrícula Nº 17.803, con domicilio legal en Capital Federal, que en el Expte. Nº 69.251/98 por el que tramita un sumario instruido a la citada entidad, ha recaído la disposición sumarial Nº 08/99, que en lo sustancial expresa: "Bs. As., enero 20 de 1999. - VISTO...CONSIDERANDO...DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del Art. 1º inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549. Art. 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Decrétase la rebeldía de la causante respecto de la obligación de mantener actualizado su domicilio real y de constituir el especial en los términos previstos por los arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, extremo que podría configurar nueva causal de sumario. Art. 4º: Concédese a la sumariada el plazo de 10 (diez) días para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991)...Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante.

e. 1/2 Nº 264.632 v. 3/2/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656/58 de Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA "LA FE" DE TRABAJO Y CONSUMO LTDA., matrícula Nº 11.498, con domicilio legal en Capital Federal, que en el Expte. Nº 70.234/98 por el que tramita un sumario instruido a la citada entidad, ha recaído la disposición sumarial Nº 03/99, que en lo sustancial expresa: "Bs. As., enero 20 de 1999. - VISTO...CONSIDERANDO...DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del Art. 1º inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549. Art. 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Decrétase la rebeldía de la causante respecto de la obligación de mantener actualizado su domicilio real y de constituir el especial en los términos previstos por los arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, extremo que podría configurar nueva causal de sumario. Art. 4º: Concédese a la sumariada el plazo de 10 (diez) días para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991)...Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante.

e. 1/2 Nº 264.633 v. 3/2/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656/58 de Capital Federal, hace saber a la denominada CINECOOP COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA., matrícula Nº 13.987, con domicilio legal en Capital Federal, que en el Expte. Nº 71.032/98 por el que tramita un sumario instruido a la citada entidad, ha recaído la disposición sumarial Nº 14/99, que en lo sustancial expresa: "Bs. As., enero 20 de 1999. - VISTO...CONSIDERANDO...DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del Art. 1º inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549. Art. 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Decrétase la rebeldía de la causante respecto de la obligación de mantener actualizado su domicilio real y de constituir el especial en los términos previstos por los arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, extremo que podría configurar nueva causal de sumario. Art. 4º: Concédese a la sumariada el plazo de 10 (diez) días para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991)...Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante.

e. 1/2 Nº 264.634 v. 3/2/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656/58 de Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE TELECOMUNICACIONES DE RIO CUARTO CO.TRA.TEL.LTDA., matrícula Nº 15.341, con domicilio legal en la Ciudad de Río Cuarto, Departamento del mismo nombre, Provincia de Córdoba, que en el Expte. Nº 71.059/98 por el que tramita un sumario instruido a la citada entidad, ha recaído la disposición sumarial Nº 15/99, que en lo sustancial expresa: "Bs. As., enero 20 de 1999. - VISTO...CONSIDERANDO...DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del Art. 1º inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549. Art. 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Decrétase la rebeldía de la causante respecto de la obligación de mantener actualizado su domicilio real y de constituir el especial en los términos previstos por los arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, extremo que podría configurar nueva causal de sumario. Art. 4º: Concédese a la sumariada el plazo de 10 (diez) días con más 4 (cuatro) en razón de la distancia, para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991)...Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante.

e. 1/2 Nº 264.635 v. 3/2/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656/58 de Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE EL RIO DE LA PLATA LTDA., matrícula Nº 14.745, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que en el Expte. Nº 69.746/98 por el que tramita un sumario instruido a la citada entidad, ha recaído la disposición sumarial Nº 07/99, que en lo sustancial expresa: "Bs. As., enero 20 de 1999. - VISTO...CONSIDERANDO...DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del Art. 1º inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549. Art. 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Decrétase la rebeldía de la causante respecto de la obligación de mantener actualizado su domicilio real y de constituir el especial en los términos previstos por los arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, extremo que podría configurar nueva causal de sumario. Art. 4º: Concédese a la sumariada el plazo de 10 (diez) días para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991)...Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante.

e. 1/2 Nº 264.636 v. 3/2/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Disposición Nº 48/98

Bs. As., 30/11/98

VISTO la intimación efectuada por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial en el Boletín Oficial de fechas 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 1998 a los titulares de las solicitudes de marcas que se detallan en el Anexo 1 para que en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del sexto día hábil siguiente a la última publicación, impulsen el trámite bajo apercibimiento de declarar la caducidad del procedimiento y disponer el archivo de las actuaciones, y,

CONSIDERANDO que en las solicitudes de marcas citadas ha transcurrido el plazo de ley sin que los titulares efectúen impulso procesal alguno.

Por ello,

LA DIRECTORA DE MARCAS
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase la caducidad de los procedimientos en todas las solicitudes de marcas detalladas en el Anexo 1.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos publicados en el Boletín Oficial durante 3 (tres) días seguidos. Fecho y firme, archívense las actuaciones. — Dra. EDDA M. POGNANTE, Directora de Marcas, I.N.P.I.

ACTA		TIPO Y NUMERO DE RESOLUCION
1578019	CA	13686
1578103	CA	13687
1578350	CA	13688
1578352	CA	13689
1578400	CA	13690
1578401	CA	13691
1578659	CA	13692
1578790	CA	13693
1579120	CA	13694
1579121	CA	13695
1579145	CA	13696
1579459	CA	13697
1579460	CA	13698
1579485	CA	13699
1579493	CA	13700
1579504	CA	13701
1579547	CA	13702
1579549	CA	13703
1579856	CA	13704
1579865	CA	13705
1580344	CA	13706
1580345	CA	13707
1580360	CA	13708
1580626	CA	13709
1580627	CA	13710
1580857	CA	13711
1580986	CA	13712
1581008	CA	13713
1581173	CA	13714
1581174	CA	13715
1581175	CA	13716
1581178	CA	13717
1581179	CA	13718
1581180	CA	13719
1581181	CA	13720
1581182	CA	13721
1581265	CA	13722
1581450	CA	13723
1582051	CA	13724
1582155	CA	13725
1582688	CA	13726
1583198	CA	13727
1583199	CA	13728
1583426	CA	13729
1583929	CA	13730
1583940	CA	13731
1583941	CA	13732
1584029	CA	13733
1584030	CA	13734
1584399	CA	13735
874371	CA	13736
1584542	CA	13737
1584543	CA	13738
1584544	CA	13739
1584545	CA	13740
1584926	CA	13741

ACTA		TIPO Y NUMERO DE RESOLUCION
1585359	CA	13742
1585417	CA	13743
1585429	CA	13744
1585566	CA	13745
1585630	CA	13746
1585845	CA	13747
1585919	CA	13748
1585920	CA	13749
1586117	CA	13750
1586118	CA	13751
1586288	CA	13752
1586289	CA	13753
1586290	CA	13754
1586291	CA	13755
1586292	CA	13756
1586293	CA	13757
1586294	CA	13758
1586295	CA	13759
1586442	CA	13760
1586443	CA	13761
1586451	CA	13762
1411558	CA	13763
1587211	CA	13764
1587718	CA	13765
1587754	CA	13766
1588475	CA	13767
1588635	CA	13768
1588717	CA	13769
1588718	CA	13770
1588719	CA	13771
1588768	CA	13772
1588880	CA	13773
1588881	CA	13774
1588934	CA	13775
1589080	CA	13776
1589168	CA	13777
1589169	CA	13778
1589170	CA	13779
1589361	CA	13780
1589363	CA	13781
1589726	CA	13782
1589732	CA	13783
1590092	CA	13784
1590093	CA	13785
1590107	CA	13786
1590439	CA	13787
1590506	CA	13788
1590583	CA	13789
1590843	CA	13790
1590865	CA	13791
1590866	CA	13792
1590867	CA	13793
1590868	CA	13794
1590872	CA	13795
1590873	CA	13796
1590876	CA	13797
1590877	CA	13798
1590883	CA	13799
1590884	CA	13800
1590885	CA	13801
1590888	CA	13802
1590951	CA	13803
1591097	CA	13804
1591102	CA	13805
1591255	CA	13806
1591535	CA	13807
1591637	CA	13808
1591898	CA	13809
1591995	CA	13810
1592030	CA	13811
1592265	CA	13812
1592520	CA	13813
1592632	CA	13814
1593050	CA	13815
1593579	CA	13816
1593950	CA	13817
1593962	CA	13818
1594231	CA	13819
1594366	CA	13820
1594367	CA	13821
1594368	CA	13822
1594571	CA	13823
1594624	CA	13824
1594683	CA	13825
1594750	CA	13826
1594794	CA	13827
1594867	CA	13828
1595179	CA	13829
1595792	CA	13830
1595845	CA	13831
1596024	CA	13832
1596130	CA	13833
1596153	CA	13834
1596199	CA	13835
1596516	CA	13836
1596618	CA	13837
1596623	CA	13838
1596655	CA	13839
1596755	CA	13840
1596812	CA	13841
1596897	CA	13842
1596971	CA	13843
1597001	CA	13844
1597146	CA	13845
1597147	CA	13846
1597148	CA	13847
1597149	CA	13848
1597339	CA	13849
1597346	CA	13850
1597456	CA	13851
1597457	CA	13852
1597592	CA	13853
1598091	CA	13854
1598092	CA	13855
1598344	CA	13856
1598495	CA	13857
1598588	CA	13858
1598712	CA	13859
1598715	CA	13860
1598810	CA	13861
1598837	CA	13862
1599159	CA	13863
1599448	CA	13864
1599524	CA	13865
1599525	CA	13866
1599526	CA	13867
1599613	CA	13868
1071849	CA	13869
1599990	CA	13870
1600228	CA	13871
1600493	CA	13872
1600721	CA	13873
1601223	CA	13874
1601487	CA	13875
1601488	CA	13876
1601489	CA	13877
1601490	CA	13878
1601491	CA	13879
1601632	CA	13880
1602465	CA	13881
1602466	CA	13882
1602467	CA	13883
1602468	CA	13884
1602469	CA	13885
1602470	CA	13886
1602471	CA	13887
1602472	CA	13888
1602473	CA	13889
1602474	CA	13890
1602475	CA	13891
1602476	CA	13892
1602477	CA	13893
1602478	CA	13894
1602479	CA	13895
1602480	CA	13896
1602481	CA	13897
1602482	CA	13898
1602483	CA	13899
1602484	CA	13900
1602485	CA	13901
1602486	CA	13902
1602533	CA	13903
1602706	CA	13904
1602708	CA	13905
1603250	CA	13906
1603290	CA	13907
1603309	CA	13908
1603310	CA	13909
1603311	CA	13910
1603312	CA	13911
1603313	CA	13912
1603580	CA	13913
1603752	CA	13914
1603758	CA	13915
1603827	CA	13916
1603826	CA	13917
1604009	CA	13918
1604012	CA	13919
1604685	CA	13920
1604686	CA	13921
1604726	CA	13922
1604864	CA	13923
1604913	CA	13924
1605177	CA	13925
1605178	CA	13926
1605206	CA	13927
1605671	CA	13928
1606012	CA	13929
1606199	CA	13930
1606256	CA	13931
1606277	CA	13932
1606400	CA	13933
1606401	CA	13934
1606402	CA	13935
1606403	CA	13936
1606404	CA	13937
1606405	CA	13938
1606512	CA	13939
1606601	CA	13940
1606623	CA	13941
1606852	CA	13942
1606971	CA	13943
1607204	CA	13944
1607219	CA	13945
1607375	CA	13946
1607376	CA	13947
1607442	CA	13948
1607605	CA	13949
1607643	CA	13950
1607644	CA	13951
1607645	CA	13952
1607648	CA	13953
1607650	CA	13954
1607651	CA	13955
1607652	CA	13956
1607657	CA	13957
1607658	CA	13958
1607659	CA	13959
1607660	CA	13960
1607663	CA	13961
1607667	CA	13962
1607668	CA	13963
1607669	CA	13964
1607922	CA	13965
1608151	CA	13966
1608162	CA	13967
1608191	CA	13968
1608348	CA	13969
1608350	CA	13970
1608351	CA	13971
1608352	CA	13972
1608353	CA	13973
1608354	CA	13974
1608357	CA	13975
1608359	CA	13976
1608360	CA	13977
1608361	CA	13978
1608362	CA	13979
1608363	CA	13980
1608366	CA	13981
1608368	CA	13982
1608369	CA	13983
1608370	CA	13984
1608371	CA	13985
1608372	CA	13986
1608389	CA	13987
1608560	CA	13988
1608623	CA	13989
1609448	CA	13990
1609481	CA	13991
1609524	CA	13992
1610233	CA	13993
1610243	CA	13994
1610276	CA	13995
1610277	CA	13996
1610449	CA	13997
1610473	CA	13998
1610474	CA	13999
1610475	CA	14000
1610476	CA	14001
1610627	CA	14002
1610640	CA	14003
1610642	CA	14004
1610679	CA	14005
1610711	CA	14006
1610812	CA	14007
1610813	CA	14008
1611245	CA	14009
1611272	CA	14010
1611290	CA	14011
1611404	CA	14012
1611411	CA	14013
1611572	CA	14014
1611688	CA	14015
1611828	CA	14016
1611886	CA	14017
1612044	CA	14018
1612109	CA	14019
1612233	CA	14020
1612234	CA	14021
1612235	CA	14022
1612236	CA	14023
1612329	CA	14024
1612409	CA	14025
1612415	CA	14026
1612416	CA	14027
1612521	CA	14028
1612522	CA	14029
1612523	CA	14030
1612524	CA	14031
1612609	CA	14032
1612809	CA	14033
1612810	CA	14034
1612862	CA	14035
1612875	CA	14036
1612876	CA	14037
1612908	CA	14038
1612919	CA	14039
1612938	CA	14040
1613025	CA	14041
1613027	CA	14042
1613028	CA	14043
1613029	CA	14044
1613030	CA	14045
1613031	CA	14046
1613032	CA	14047
1613335	CA	14048
1613336	CA	14049
1613586	CA	14050
1613588	CA	14051
1613647	CA	14052
1613648	CA	14053
1613860	CA	14054
1613861	CA	14055
1613888	CA	14056
1614180	CA	14057
1614206	CA	14058
1614389	CA	14059
1614944	CA	14060
1614945	CA	14061
1615146	CA	14062
1615147	CA	14063
1615235	CA	14064
1615356	CA	14065
1615359	CA	14066
1615414	CA	14067
1615418	CA	14068
1615419	CA	14069
1615751	CA	14070
1615765	CA	14071
1616061	CA	14072
1616101	CA	14073
1616702	CA	14074
1616969	CA	14075
1616971	CA	14076
1617076	CA	14077
1617084	CA	14078
1617245	CA	14079
1617274	CA	14080
1617318	CA	14081
1617322	CA	14082
1617440	CA	14083
1617447	CA	14084
1617448	CA	14085
1617449	CA	14086
1617450	CA	14087
1617451	CA	14088
1617452	CA	14089
1617453	CA	14090
1617454	CA	14091
1617557	CA	14092
1617558	CA	14093
1617655	CA	14094
1617668	CA	14095
1617744	CA	14096
1617749	CA	14097
1617785	CA	14098
1617913	CA	14099
1617953	CA	14100
1617998	CA	14101
1618000	CA	14102
1618163	CA	14103
1618351	CA	14104
1618475	CA	14105
1618647	CA	14106
1618654	CA	14107
1619295	CA	14108
1619296	CA	14109
1619333	CA	14110
1619555	CA	14111
1619608	CA	14112
1619650	CA	14113
1619770	CA	14114
1619783	CA	14115
1619994	CA	14116
1619996	CA	14117
1619998	CA	14118
1619999	CA	14119
1620006	CA	14120
1620055	CA	14121
1620163	CA	14122
1620188	CA	14123
1620189	CA	14124
1620190	CA	14125
1620191	CA	14126
1620230	CA	14127
1620231	CA	14128
1620530	CA	14129
1620659	CA	14130
1620771	CA	14131
1620816	CA	14132
1620886	CA	14133
1620887	CA	14134
1620920	CA	14135
1621186	CA	14136
1621326	CA	14137
1621620	CA	14138
1621731	CA	14139
1621735	CA	14140
1621814	CA	14141
1621978	CA	14142
1621979	CA	14143
1622080	CA	14144
1622198	CA	14145
1622199	CA	14146
1622478	CA	14147
1622479	CA	14148
1622825	CA	14149
1623343	CA	14150
1623492	CA	14151
1623652	CA	14152
1623664	CA	14153
1623666	CA	14154
1623803	CA	14155
1623832	CA	14156
1623859	CA	14157
1623860	CA	14158
1623897	CA	14159
1624028	CA	14160
1624098	CA	14161
1624114	CA	14162
1624115	CA	14163
1624116	CA	14164
1624117	CA	14165

ACTA	TIPO Y NUMERO DE RESOLUCION	
1624118	CA	14166
1624119	CA	14167
1624120	CA	14168
1624121	CA	14169
1624122	CA	14170
1624123	CA	14171
1624125	CA	14172
1624126	CA	14173
1624127	CA	14174
1624129	CA	14175
1624130	CA	14176
1624131	CA	14177
1624132	CA	14178
1624133	CA	14179
1624134	CA	14180
1624237	CA	14181
1624328	CA	14182
1624495	CA	14183
1624546	CA	14184
1624551	CA	14185
1625112	CA	14186
1625113	CA	14187
1625145	CA	14188
1625194	CA	14189
1625195	CA	14190
1625196	CA	14191
1625243	CA	14192
1625318	CA	14193
1625324	CA	14194
1625571	CA	14195
1625633	CA	14196
1625875	CA	14197
1626154	CA	14198
1626371	CA	14199
1626413	CA	14200
1626515	CA	14201
1626519	CA	14202
1626704	CA	14203
1626705	CA	14204
1626868	CA	14205
1626875	CA	14206
1626907	CA	14207
1626948	CA	14208
1627060	CA	14209
1627346	CA	14210
1627352	CA	14211
1627353	CA	14212
1627354	CA	14213
1627387	CA	14214
1627388	CA	14215
1627503	CA	14216
1627582	CA	14217
1627652	CA	14218
1627685	CA	14219
1627758	CA	14220
1627760	CA	14221
1627834	CA	14222
1627835	CA	14223
1627856	CA	14224
1627870	CA	14225
1627871	CA	14226
1627947	CA	14227
1628291	CA	14228
1628292	CA	14229
1628650	CA	14230
1629002	CA	14231
1629092	CA	14232
1629340	CA	14233
1629352	CA	14234
1629373	CA	14235
1629735	CA	14236
1629736	CA	14237
1629963	CA	14238
1630011	CA	14239
1630013	CA	14240
1630014	CA	14241
1630015	CA	14242
1630016	CA	14243
1630018	CA	14244
1630019	CA	14245
1630021	CA	14246
1630022	CA	14247
1630023	CA	14248
1630025	CA	14249
1630026	CA	14250
1630189	CA	14251
1630202	CA	14252
1630506	CA	14253
1630508	CA	14254
1630509	CA	14255
1630510	CA	14256
1630529	CA	14257
1630530	CA	14258
1630531	CA	14259
1630532	CA	14260
1630533	CA	14261
1630568	CA	14262
1630683	CA	14263
1630689	CA	14264
1630741	CA	14265
1630742	CA	14266
1630818	CA	14267
1631013	CA	14268
1631282	CA	14269
1631308	CA	14270
1631313	CA	14271
1631348	CA	14272
1631431	CA	14273
1631433	CA	14274
1631434	CA	14275
1631435	CA	14276
1631993	CA	14277
1632101	CA	14278
1632110	CA	14279
1632776	CA	14280
1633224	CA	14281
1633392	CA	14282
1633487	CA	14283
1633541	CA	14284
1633640	CA	14285
1633977	CA	14286
1633978	CA	14287
1633979	CA	14288
1634221	CA	14289
1634352	CA	14290
1634353	CA	14291
1634604	CA	14292
1634608	CA	14293
1634609	CA	14294
1634612	CA	14295
1634613	CA	14296
1634760	CA	14297
1634858	CA	14298
1635032	CA	14299
1635139	CA	14300
1635351	CA	14301
1635420	CA	14302
1635423	CA	14303
1635424	CA	14304
1635425	CA	14305
1635426	CA	14306
1635467	CA	14307
1635605	CA	14308
1635695	CA	14309
1635939	CA	14310
1635946	CA	14311
1636197	CA	14312
1636295	CA	14313
1636299	CA	14314
1636756	CA	14315
1636919	CA	14316
1637017	CA	14317
1637171	CA	14318
1637172	CA	14319
1637269	CA	14320
1637292	CA	14321
1637293	CA	14322
1637294	CA	14323
1637394	CA	14324
1637529	CA	14325
1637530	CA	14326
1637536	CA	14327
1637559	CA	14328
1637578	CA	14329
1637579	CA	14330
1637581	CA	14331
1637585	CA	14332
1637587	CA	14333
1637588	CA	14334
1637898	CA	14335
1637899	CA	14336
1637901	CA	14337
1637971	CA	14338
1637972	CA	14339
1638015	CA	14340
1638039	CA	14341
1638060	CA	14342
1638061	CA	14343
1638181	CA	14344
1638188	CA	14345
1638809	CA	14346
1638810	CA	14347
1638814	CA	14348
1638821	CA	14349
1638902	CA	14350
1638927	CA	14351
1638928	CA	14352
1638936	CA	14353
1638976	CA	14354
1639113	CA	14355
1639114	CA	14356
1639119	CA	14357
1639120	CA	14358
1639217	CA	14359
1639426	CA	14360
1639469	CA	14361
1639731	CA	14362
1639807	CA	14363
1639808	CA	14364
1639809	CA	14365
1640036	CA	14366
1640037	CA	14367
1640038	CA	14368
1640094	CA	14369
1640095	CA	14370
1640155	CA	14371
1640158	CA	14372
1640468	CA	14373
1640518	CA	14374
1640566	CA	14375
1640620	CA	14376
1640621	CA	14377
1640852	CA	14378
1641223	CA	14379
1641438	CA	14380
1641628	CA	14381
1641647	CA	14382
1641791	CA	14383
1641793	CA	14384
1641795	CA	14385
1641804	CA	14386
1641830	CA	14387
1641999	CA	14388
1642000	CA	14389
1642639	CA	14390
1642716	CA	14391
1642882	CA	14392
1642967	CA	14393
1642968	CA	14394
1643045	CA	14395
1643130	CA	14396
1643299	CA	14397
1643300	CA	14398
1643379	CA	14399
1643510	CA	14400
1643575	CA	14401
1643645	CA	14402
1643646	CA	14403
1643711	CA	14404
1643712	CA	14405
1643713	CA	14406
1643749	CA	14407
1643883	CA	14408
1643884	CA	14409
1643904	CA	14410
1643906	CA	14411
1643960	CA	14412
1644081	CA	14413
1644259	CA	14414
1644604	CA	14415
1644461	CA	14416
1644512	CA	14417
1644517	CA	14418
1644526	CA	14419
1644562	CA	14420
1644563	CA	14421
1644564	CA	14422
1644846	CA	14423
1644932	CA	14424
1644933	CA	14425
1645246	CA	14426
1645247	CA	14427
1645550	CA	14428
1645552	CA	14429
1645582	CA	14430
1645621	CA	14431
1645622	CA	14432
1645910	CA	14433
1646208	CA	14434
1646315	CA	14435
1646316	CA	14436
1646345	CA	14437
1646361	CA	14438
1646565	CA	14439
1646699	CA	14440
1646955	CA	14441
1646969	CA	14442
1647216	CA	14443
1647225	CA	14444
1647231	CA	14445
1647233	CA	14446
1647362	CA	14447
1647447	CA	14448
1647465	CA	14449
1647466	CA	14450
1647467	CA	14451
1647468	CA	14452
1647469	CA	14453
1647470	CA	14454
1647471	CA	14455
1647472	CA	14456
1647473	CA	14457
1647474	CA	14458
1647475	CA	14459
1647476	CA	14460
1647477	CA	14461
1647478	CA	14462
1647479	CA	14463
1647480	CA	14464
1647481	CA	14465
1647482	CA	14466
1647521	CA	14467
1647523	CA	14468
1647844	CA	14469
1647942	CA	14470
1648116	CA	14471
1648117	CA	14472
1648118	CA	14473
1648220	CA	14474
1648221	CA	14475
1648258	CA	14476
1648262	CA	14477
1648265	CA	14478
1648659	CA	14479
1648660	CA	14480
1648661	CA	14481
1648889	CA	14482
1648995	CA	14483
1648999	CA	14484
1649000	CA	14485
1649107	CA	14486
1649144	CA	14487
1649145	CA	14488
1649146	CA	14489
1649147	CA	14490
1649148	CA	14491
1649149	CA	14492
1649150	CA	14493
1649151	CA	14494
1649152	CA	14495
1649153	CA	14496
1649154	CA	14497
1649155	CA	14498
1649156	CA	14499
1649157	CA	14500
1649158	CA	14501
1649159	CA	14502
1649160	CA	14503
1649161	CA	14504
1649162	CA	14505
1649163	CA	14506
1649164	CA	14507
1649165	CA	14508
1649166	CA	14509
1649167	CA	14510
1649168	CA	14511
1649169	CA	14512
1649170	CA	14513
1649171	CA	14514
1649172	CA	14515
1649173	CA	14516
1649174	CA	14517
1649175	CA	14518
1649176	CA	14519
1649177	CA	14520
1649307	CA	14521
1649430	CA	14522
1649696	CA	14523
1649697	CA	14524
1650008	CA	14525
1650292	CA	14526
1650316	CA	14527
1650457	CA	14528
1650458	CA	14529
1650485	CA	14530
1650575	CA	14531
1650576	CA	14532
1650641	CA	14533
1650753	CA	14534
1650899	CA	14535
1651115	CA	14536
1651116	CA	14537
1651117	CA	14538
1651118	CA	14539
1651119	CA	14540
1651120	CA	14541
1651121	CA	14542
1651122	CA	14543
1651123	CA	14544
1651124	CA	14545
1651125	CA	14546
1651126	CA	14547
1651127	CA	14548
1651128	CA	14549
1651129	CA	14550
1651130	CA	14551
1651131	CA	14552
1651132	CA	14553
1651133	CA	14554
1651134	CA	14555
1651135	CA	14556
1651136	CA	14557
1651137	CA	14558
1651138	CA	14559
1651139	CA	14560
1651140	CA	14561
1651141	CA	14562
1651142	CA	14563
1651154	CA	14564
1651167	CA	14565
1651172	CA	14566
1651176	CA	14567
1651182	CA	14568
1651184	CA	14569
1651196	CA	14570
1651200	CA	14571
1651202	CA	14572
1651205	CA	14573
1651217	CA	14574
1651236	CA	14575
1651238	CA	14576
1651242	CA	14577
1651256	CA	14578
1651262	CA	14579
1651265	CA	14580
1651267	CA	14581
1651269	CA	14582
1651278	CA	14583
1651318	CA	14584
1651344	CA	14585
1651346	CA	14586
1651347	CA	14587
1651368	CA	14588
1651379	CA	14589

ACTA	TIPO Y NUMERO DE RESOLUCION	
1651517	CA	14590
1651797	CA	14591
1651831	CA	14592
1651879	CA	14593
1651899	CA	14594
1651916	CA	14595
1651917	CA	14596
1651960	CA	14597
1651962	CA	14598
1652229	CA	14599
1652257	CA	14600
1652709	CA	14601
1652774	CA	14602
1652775	CA	14603
1652776	CA	14604
1652777	CA	14605
1652778	CA	14606
1652779	CA	14607
1652780	CA	14608
1652828	CA	14609
1653101	CA	14610
1653351	CA	14611
1653389	CA	14612
1653390	CA	14613
1653406	CA	14614
1653532	CA	14615
1653533	CA	14616
1653789	CA	14617
1653791	CA	14618
1653792	CA	14619
1653793	CA	14620
1653794	CA	14621
1653796	CA	14622
1653861	CA	14623
1654007	CA	14624
1654041	CA	14625
1654042	CA	14626
1654372	CA	14627
1654445	CA	14628
1654446	CA	14629
1654461	CA	14630
1654564	CA	14631
1654688	CA	14632
1654800	CA	14633
1654802	CA	14634
1654848	CA	14635
1654954	CA	14636
1654992	CA	14637
1654993	CA	14638
1654994	CA	14639
1654995	CA	14640
1655056	CA	14641
1655057	CA	14642
1655142	CA	14643
1655143	CA	14644
1655155	CA	14645
1655184	CA	14646
1655207	CA	14647
1655212	CA	14648
1655276	CA	14649
1655277	CA	14650
1655369	CA	14651
1655370	CA	14652
1655373	CA	14653
1655741	CA	14654
1655945	CA	14655
1655946	CA	14656
1655981	CA	14657
1655982	CA	14658
1656124	CA	14659
1656230	CA	14660
1656242	CA	14661
1656243	CA	14662
1656670	CA	14663
1656845	CA	14664
1656847	CA	14665
1656954	CA	14666
1656956	CA	14667
1656986	CA	14668
1657030	CA	14669
1657431	CA	14670
1657504	CA	14671
1657514	CA	14672
1657611	CA	14673
1657618	CA	14674
1657644	CA	14675
1657677	CA	14676
1657921	CA	14677
1657932	CA	14678
1657933	CA	14679
1658025	CA	14680
1658189	CA	14681
1658327	CA	14682
1658376	CA	14683
1658377	CA	14684
1658378	CA	14685
1658379	CA	14686
1658380	CA	14687
1658382	CA	14688
1658383	CA	14689
1658384	CA	14690
1658385	CA	14691
1658386	CA	14692
1658387	CA	14693
1658388	CA	14694
1658389	CA	14695
1658390	CA	14696
1658397	CA	14697
1658537	CA	14698
1658558	CA	14699
1658559	CA	14700
1658560	CA	14701
1658564	CA	14702
1658729	CA	14703
1659049	CA	14704
1659050	CA	14705
1659051	CA	14706
1659052	CA	14707
1659053	CA	14708
1659054	CA	14709
1659055	CA	14710
1659056	CA	14711
917580	CA	14712
1659676	CA	14713
1659678	CA	14714
1659696	CA	14715
1659725	CA	14716
1659726	CA	14717
1659854	CA	14718
1659855	CA	14719
1659879	CA	14720
1659880	CA	14721
1659881	CA	14722
1659883	CA	14723
1659884	CA	14724
1659885	CA	14725
1659886	CA	14726
1659888	CA	14727
1659889	CA	14728
1659890	CA	14729
1660049	CA	14730
1660050	CA	14731
1660051	CA	14732
1660052	CA	14733
1660053	CA	14734
1660055	CA	14735
1660058	CA	14736
1660092	CA	14737
1660201	CA	14738
1660290	CA	14739
1660305	CA	14740
1660411	CA	14741
1660412	CA	14742
1660413	CA	14743
1660538	CA	14744
1660914	CA	14745
1660939	CA	14746
1660946	CA	14747
1661285	CA	14748
1661286	CA	14749
1661287	CA	14750
1661316	CA	14751
1661510	CA	14752
1661535	CA	14753
1661657	CA	14754
1661786	CA	14755
1662114	CA	14756
1662115	CA	14757
1662214	CA	14758
1662314	CA	14759
1662432	CA	14760
1662492	CA	14761
1662641	CA	14762
1662736	CA	14763
1662737	CA	14764
1662738	CA	14765
1662815	CA	14766
1663149	CA	14767
1663398	CA	14768
1663494	CA	14769
1663495	CA	14770
1663496	CA	14771
1663497	CA	14772
1663498	CA	14773
1663499	CA	14774
1663500	CA	14775
1663501	CA	14776
1663502	CA	14777
1663503	CA	14778
1663504	CA	14779
1663505	CA	14780
1663506	CA	14781
1663507	CA	14782
1663508	CA	14783
1663509	CA	14784
1663510	CA	14785
1663511	CA	14786
1663512	CA	14787
1663513	CA	14788
1663514	CA	14789
1663515	CA	14790
1663516	CA	14791
1663521	CA	14792
1663522	CA	14793
1663619	CA	14794
1663707	CA	14795
1663708	CA	14796
1663733	CA	14797
1663734	CA	14798
1663753	CA	14799
1663754	CA	14800
1663796	CA	14801
1663821	CA	14802
1663822	CA	14803
1663932	CA	14804
1663955	CA	14805
1663959	CA	14806
1663963	CA	14807
1664097	CA	14808
1664129	CA	14809
1664180	CA	14810
1664208	CA	14811
1664324	CA	14812
1664325	CA	14813
1664356	CA	14814
1664523	CA	14815
1664683	CA	14816
1664793	CA	14817
1665069	CA	14818
1665070	CA	14819
1665339	CA	14820
1665425	CA	14821
1665466	CA	14822
1665467	CA	14823
1665468	CA	14824
1665519	CA	14825
1665561	CA	14826
1665682	CA	14827
1665706	CA	14828
1665760	CA	14829
1665761	CA	14830
1665762	CA	14831
1666020	CA	14832
1666390	CA	14833
1666528	CA	14834
1666585	CA	14835
1666964	CA	14836
1666996	CA	14837
1666997	CA	14838
1667049	CA	14839
1667050	CA	14840
1667107	CA	14841
1667158	CA	14842
1667388	CA	14843
1667405	CA	14844
1667471	CA	14845
1667502	CA	14846
1667607	CA	14847
1667622	CA	14848
1667625	CA	14849
1667652	CA	14850
1667653	CA	14851
1667662	CA	14852
1667722	CA	14853
1667821	CA	14854
1667866	CA	14855
1668047	CA	14856
1668055	CA	14857
1668263	CA	14858
1668400	CA	14859
1668401	CA	14860
1668568	CA	14861
1668570	CA	14862
1668571	CA	14863
1668572	CA	14864
1668573	CA	14865
1668574	CA	14866
1668575	CA	14867
1668576	CA	14868
1668577	CA	14869
1668578	CA	14870
1668579	CA	14871
1668580	CA	14872
1668581	CA	14873
1668582	CA	14874
1668583	CA	14875
1668584	CA	14876
1668585	CA	14877
1668634	CA	14878
1668691	CA	14879
1668695	CA	14880
1668696	CA	14881
1668703	CA	14882
1668704	CA	14883
1668706	CA	14884
1668707	CA	14885
1668708	CA	14886
1668709	CA	14887
1668710	CA	14888
1668711	CA	14889
1668712	CA	14890
1668713	CA	14891
1668878	CA	14892
1668957	CA	14893
1669254	CA	14894
1669342	CA	14895
1669393	CA	14896
1669446	CA	14897
1669473	CA	14898
1669520	CA	14899
1669650	CA	14900
1669654	CA	14901
1669662	CA	14902
1669789	CA	14903
1669790	CA	14904
1669791	CA	14905
1669792	CA	14906
1669806	CA	14907
1669812	CA	14908
1669934	CA	14909
1669935	CA	14910
1669973	CA	14911
1669999	CA	14912
1670010	CA	14913
1670034	CA	14914
1670035	CA	14915
1670071	CA	14916
1670073	CA	14917
1670277	CA	14918
1670288	CA	14919
1670398	CA	14920
1670645	CA	14921
1670834	CA	14922
1670842	CA	14923
1670920	CA	14924
1670959	CA	14925
1671026	CA	14926
1671109	CA	14927
1671110	CA	14928
1671244	CA	14929
1671423	CA	14930
1671508	CA	14931
1671617	CA	14932
1671762	CA	14933
1671815	CA	14934
1672016	CA	14935
1672181	CA	14936
1672333	CA	14937
1672430	CA	14938
1672431	CA	14939
1672603	CA	14940
1672605	CA	14941
1672607	CA	14942
1672921	CA	14943
1672922	CA	14944
1672923	CA	14945
1672924	CA	14946
1672925	CA	14947
1672926	CA	14948
1672927	CA	14949
1672928	CA	14950
1672929	CA	14951
1672930	CA	14952
1672991	CA	14953
1673018	CA	14954
1673019	CA	14955
1673091	CA	14956
1673210	CA	14957
1673413	CA	14958
1673472	CA	14959
1673482	CA	14960
1673711	CA	14961
1673749	CA	14962
1673750	CA	14963
1673769	CA	14964
1673806	CA	14965
1674019	CA	14966
1674097	CA	14967
1674102	CA	14968
1674104	CA	14969
1674167	CA	14970
1674185	CA	14971
1674195	CA	14972
1674196	CA	14973
1674211	CA	14974
1674246	CA	14975
1674387	CA	14976
1674411	CA	14977
1674448	CA	14978
1674564	CA	14979
1674565	CA	14980
1674566	CA	14981
1674567	CA	14982
1674569	CA	14983
1674657	CA	14984
1674680	CA	14985
1674897	CA	14986
1674948	CA	14987
1674949	CA	14988
1675093	CA	14989
1675121	CA	14990
1675131	CA	14991
1675132	CA	14992
1675476	CA	14993
1675544	CA	14994
1675555	CA	14995
1675689	CA	14996
1675768	CA	14997
1676091	CA	14998
1676289	CA	14999
1676346	CA	15000

Dr. PABLO A. KUCK, Refrendante Legal, Dirección de Marcas, I.N.P.I.

e. 1/2 Nº 264.609 v. 3/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Juan Manuel RICHEMOND, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo Nº 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º, Oficina Nº 5159, Capital Federal. 26 de enero de 1999. — CECILIA GRACIELA SILVESTRO a/c Sección "J" División Beneficios.

e. 1/2 Nº 264.543 v. 3/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Carlos Aquilino FREIRE, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal. 26 de enero de 1999. — CECILIA GRACIELA SILVESTRO a/c Sección "J" División Beneficios.

e. 1/2 Nº 264.544 v. 3/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Juan Manuel DUEÑAS, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo Nº 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º, Oficina Nº 5159, Capital Federal. 26 de enero de 1999. — CECILIA GRACIELA SILVESTRO a/c Sección "J" División Beneficios.

e. 1/2 Nº 264.545 v. 3/2/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Mario Alberto CLERICI, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo Nº 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º, Oficina Nº 5159, Capital Federal.

26 de enero de 1999. — Fdo.: CECILIA GRACIELA SILVESTRO, a/c Sección "J", División Beneficios.

e. 29/1 Nº 264.542 v. 2/2/99

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Comunicado del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Nacional de Negociación Colectiva

Publicación prevista en el Art. 2º del Decreto 199/88 en Boletín Oficial

Expediente Nº 66.182/97

Bs. As., 20/1/99

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, procede a invitar en los términos del artículo 2º del decreto 199/88 con las modificaciones introducidas por su similar Nº 470/93 a participar a la Cámara Envasadores de Aceites Comestibles en la negociación de la Convención Colectiva de Trabajo correspondiente a la actividad de INDUSTRIA ACEITERA- RAMA OBREROS para todo el Territorio Nacional, a realizarse en la Dirección Nacional de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, Avda. Callao 128, 6º piso, oficina 17, Capital Federal, Secretaría a cargo del Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFAÑE, por diez días hábiles administrativos a partir de la presente publicación, bajo apercibimiento de constituir la Comisión Negociadora y comenzar las negociaciones sin su presencia, siendo extensible lo acordado a todas las empresa que prestan y/o prestaren servicios en la mencionada zona de actuación. — Dr. JORGE LUIS GINZO, Director Nacional de Negociación Colectiva.

e. 28/1 Nº 264.287 v. 10/2/99

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Comunicado del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Nacional de Negociación Colectiva

Publicación prevista en el Art. 2º del Decreto 199/88 en Boletín Oficial

Expediente Nº 66.181/97

Bs. As., 20/1/99

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, procede a invitar en los términos del artículo 2º del decreto 199/88 con las modificaciones introducidas por su similar Nº 470/93 a participar a la Cámara Envasadores de Aceites Comestibles en la negociación de la Convención Colectiva de Trabajo correspondiente a la actividad de INDUSTRIA ACEITERA- RAMA EMPLEADOS para todo el Territorio Nacional, a realizarse en la Dirección Nacional de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, Avda. Callao 128, 6º piso, oficina 17, Capital Federal, Secretaría a cargo del Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFAÑE, por diez días hábiles administrativos a partir de la presente publicación, bajo apercibimiento de constituir la Comisión Negociadora y comenzar las negociaciones sin su presencia, siendo extensible lo acordado a todas las empresa que prestan y/o prestaren servicios en la mencionada zona de actuación. — Dr. JORGE Luis GINZO, Director Nacional de Negociación Colectiva.

e. 28/1 Nº 264.289 v. 10/2/99

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Comunicado del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Nacional de Negociación Colectiva

Publicación prevista en el Art. 2º del Decreto Nº 199/88 en Boletín Oficial

Expediente Nº 54.113/97

Buenos Aires, 30/12/98

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL procede a invitar en los términos del ar-tículo 2º del Decreto Nº 199/88 con las modificaciones introducidas por su similar Nº 470/93 a participar a quien se considere con derecho en la negociación de la Convención Colectiva de Trabajo correspondiente a la actividad que desempeñan los empleados administrativos, técnicos profesionales, artesanal, amarradores y de intendencia afectados a la marina mercante pero no navegante, incluyendo al personal que se desempeñe en empresas armadoras a realizarse en la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, Callao 114, Capital Federal, Secretaría a cargo del Sr. Omar SANCHEZ, por diez días hábiles administrativos a partir de la presente publicación, bajo apercibimiento de comenzar las negociaciones sin su presencia, siendo extensible lo acordado a todas las empresas que prestan y/o prestaren servicios en la mencionada zona de actuación.

e. 27/1 Nº 264.035 v. 9/2/99

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SALTA

ARCHIVO UNICO

Que por Resolución Nº 12/98 de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Salta, se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ley 6848/63 y ratificado por la ley 16.478/64, que los expedientes judiciales en materia penal archivados entre los años 1948 a 1985 que tramitaron por ante el Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Salta, serán destruidos en un total de 4.276 expedientes comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlos por escrito ante dicho Tribunal dentro de los treinta días contados desde la última publicación en el Boletín Oficial, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — JULIO LEONARDO SAVIO, secretario.

e. 1/2 Nº 263.652 v. 3/2/99